

**MEMORIA DE  
ACTIVIDADES 2006**



Deposito Legal:

Imprenta:

## ÍNDICE

Págs.

### **CAPÍTULO I: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

#### **I.1. CREACIÓN, NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

- a) Creación
- b) Naturaleza
- c) Composición
- d) Funciones

#### **I.2. ORGANOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

##### **I.2.1. Órganos colegiados**

- a) El Pleno
- b) La Comisión Permanente
- c) Las Comisiones de Trabajo

##### **I.2.2. Órganos unipersonales**

- a) El Presidente
- b) Los Vicepresidentes
- c) El Secretario General

#### **I.3. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

#### **I.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

- a) Pleno
- b) Comisión Permanente
- d) Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales
- e) Comisión de Trabajo Economía
- f) Comisión de Trabajo sobre complementariedad territorial en el sector del turismo

## **I.5. CALENDARIO DE SESIONES 2006**

### **CAPITULO II: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN.**

#### **II.1. INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN EN 2006**

#### **II. 2. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS**

- a) El impacto del tercer sector aragonés en las áreas de educación, salud y bienestar social.
- b) Condiciones de vida y pobreza de la sociedad aragonesa
- c) La actividad logística en Aragón

#### **II.3. FORMULACIÓN DE DICTÁMENES, PRONUNCIAMIENTOS E INFORMES**

II.3.1. Dictámenes emitidos en 2006

II.3.2. Dictámenes solicitados no emitidos en 2006

- a) Dictámenes pendientes de emisión
- b) Dictámenes no emitidos por el CESA

II.3.3. Pronunciamientos

#### **II.4. BOLETÍN TRIMESTRAL DE COYUNTURA**

### **CAPITULO III. RELACIONES INSTITUCIONALES Y OTRAS ACTIVIDADES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN EN 2006**

#### **III.1. RELACIONES CON OTROS CES AUTONÓMICOS**

- a) Jornadas sobre la evolución histórica de los Consejos Económicos y Sociales. Perspectivas de futuro. Albaracín, Febrero de 2006.
- b) Encuentros anuales de Consejos Económicos y Sociales. Ceuta, mayo y noviembre de 2006.

#### **III.2. PRESENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

- a) Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006
- b) Comité Regional de Seguimiento de la iniciativa Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Aragón
- c) Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud
- d) Comité Científico del I Congreso Aragonés de la Juventud

#### **III.3. ACTOS Y VISITAS INSTITUCIONALES**

III.3.1. Actos, mesas redondas y conferencias impartidas por miembros del CESA

III.3.2. Actos, jornadas y encuentros en los que ha participado el CESA

- a) Gobierno de Aragón
- b) Cortes de Aragón
- c) Universidad
- d) Otras Administraciones Públicas
- e) Entidades Financieras
- f) Otras Instituciones y Entidades

#### **III.4. RELACIONES INSTITUCIONALES EXTERIORES. COLABORACIÓN TRASFRONTERIZA CON LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL SUR DE FRANCIA**

III.4.1. Consejo Económico y Social Regional de Aquitania

III.4.2. Euroregión Pirineos-Mediterráneo.

#### **III.5. JORNADAS Y ENCUENTROS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

III.5.1. Jornada de Presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2005

III.5.2. Jornada de Presentación del Informe del CES de España “Análisis y perspectivas del sector primario en la Unión Europea”

III.5.3. Jornada de Presentación del Estudio sobre “Derecho de la Competencia y mercados regionales y locales”

III.5.4. Jornada de Presentación del Observatorio Industrial del Sector Químico

#### **III.6. CURSO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN ORGANIZADO POR EL CESA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

#### **III.7. PREMIOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

- a) Premios a Proyectos de Investigación
- b) Premios a Tesis Doctorales

### **CAPITULO IV. DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

#### **IV.1. DOCUMENTACIÓN**

#### **IV.2. PAGINA WEB DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

#### **IV.3. PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

## **CAPITULO V. RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TELEMÁTICOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### **V.1. RECURSOS HUMANOS**

### **V.2. RECURSOS MATERIALES**

- a) Presupuesto del ejercicio 2006
- b) Evolución histórica del presupuesto

## **CAPITULO VI: LOS CONSEJOS ECONOMICOS Y SOCIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMIA**

- a) Islas Baleares
- b) Comunidad Valenciana
- c) Cataluña
- d) Andalucía
- e) Aragón
- f) Canarias
- g) Castilla y León
- h) Castilla-La Mancha
- i) País Vasco

## **ANEXOS**

ANEXO I: RESEÑA NORMATIVA

ANEXO II: DICTÁMENES EMITIDOS EN 2006

## **CAPÍTULO I: EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### **I.1. CREACIÓN, NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

#### **a) Creación**

El Consejo Económico y Social de Aragón, se crea por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre. Es por tanto uno de los Consejos más antiguos de España, anterior incluso al CES nacional. Sólo son anteriores al CESA el CES del País Vasco creado por la Ley 4/1984, de 15 de noviembre, el CES de Navarra creado por Decreto Foral 105/1987, de 20 de abril, el CES de Asturias creado inicialmente por la Ley 10/1988, de 31 de diciembre; el CES de La Rioja, creado por la Ley 3/1989, de 23 de junio; y el CES Canario, creado por la Ley 8/1990, de 14 de mayo.

Todos ellos, no obstante, han modificado su normativa reguladora posteriormente. Este es un aspecto importante a destacar, porque si bien el CESA fue pionero en su momento, la antigüedad de su normativa de funcionamiento provoca, como veremos posteriormente, que en determinadas materias existan disfunciones que hacen conveniente la modificación de su Ley reguladora.

El CESA se configura como un órgano:

- Consultivo, en materia económica y social, lo que excluye la posibilidad de que sea considerado como un órgano resolutorio, de ejecución o de concertación social.
- De participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la Comunidad Autónoma.

La fundamentación para su creación reside en preceptos estatutarios de contenido similar a los utilizados por los restantes legisladores autonómicos. En concreto, los arts. 35.uno.1 y 35.uno.24 del Estatuto de Autonomía de Aragón facultan a la Comunidad Autónoma para organizar sus “instituciones de autogobierno” y para la “planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma”, si bien lo subordina a “los objetivos marcados por la política económica nacional”.

Asimismo, el art. 9.2. de la Constitución recoge como deber de los poderes públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El Consejo Económico y Social de Aragón se crea, utilizando las propias palabras del legislador, “como órgano destinado a incrementar la participación en Aragón” y se configura como “órgano de participación para el estudio de los problemas económicos y sociales, al

objeto de ofrecer soluciones que estime procedentes y prestar su asesoramiento a las Cortes de Aragón y a la Diputación General de Aragón en dichas materias”.

### **b) Naturaleza**

En cuanto a la naturaleza jurídica del CESA, el artículo 2 de su Ley reguladora lo define como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Aragón. Es importante destacar su carácter consultivo de la Comunidad Autónoma en su conjunto, al servicio no sólo del Gobierno de Aragón sino también de las Cortes autonómicas.

En el ejercicio de sus funciones el Consejo actuará con plena independencia de los restantes órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma. Queda, por tanto, garantizada su plena independencia en el propio articulado de la Ley.

Su Ley de creación no lo dotó de personalidad jurídica propia y tampoco lo incardinó en la Administración de la Comunidad Autónoma, lo que genera problemas de funcionamiento, que podrían resolverse, en su caso, reformando su Ley de constitución para dotarlo expresamente de personalidad jurídica propia y salvaguardando su independencia funcional, bien incardinarlo como organismo público de la Comunidad Autónoma, bien definirlo como órgano colegiado de carácter consultivo.

En todo caso, en lo que se refiere al personal que presta sus servicios en el CESA, el Decreto 135/95, de 23 de mayo, creó la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social, adscrita a la Secretaría General de la Presidencia, a efectos orgánicos y de relaciones de puestos de trabajo, sin perjuicio de la independencia funcional de dicho Consejo. Posteriormente por Decreto de 28 de septiembre de 1999, se adscribió dicha Unidad a la Secretaría General Técnica de la Presidencia.

### **c) Composición**

El CESA lo integran 27 miembros que pertenecen a tres grupos diferentes según su representación. El grupo primero está constituido por nueve miembros en representación del Gobierno de Aragón; el grupo segundo por nueve miembros en nombre de las organizaciones sindicales más representativas y el grupo tercero por nueve miembros en nombre de las organizaciones empresariales, también, más representativas.

En cuanto a los integrantes del primer grupo, el Gobierno de Aragón ha designado, en la actualidad, mayoritariamente a representantes de la sociedad civil aragonesa.

En la designación de los representantes de los grupos segundo y tercero se han utilizado los mismos criterios que en el CES Nacional y los restantes autonómicos, es decir, los representantes sindicales lo serán por las organizaciones que hayan obtenido la condición de más representativas en la Comunidad Autónoma en proporción a su representatividad, de acuerdo con lo establecido en los arts. 6.2. y 7.1. de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, contando en la actualidad con cinco miembros de UGT y cuatro de CC.OO.

Los representantes del grupo tercero serán designados por las organizaciones empresariales más representativas, de acuerdo con la ley. En la actualidad lo integran cinco representantes de la Confederación Regional de Empresarios de Aragón y cuatro de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa.

El nombramiento de todos los miembros se efectuará por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Aragón.

El mandato de los miembros del CESA es de cuatro años, sin perjuicio de posteriores designaciones. La Ley prevé la posible sustitución de los Consejeros por aquellas entidades que los hubiera designado. En este caso, el sustituto permanecerá en el cargo por el tiempo que reste al sustituido para el cumplimiento de su mandato.

#### **d) Funciones**

De acuerdo con su Ley de creación y el Reglamento que lo desarrolla, aprobado por el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón en sesión celebrada el 4 de junio de 1998, son funciones del Consejo Económico y Social de Aragón las siguientes:

- Informar los anteproyectos de ley, que a criterio del Gobierno de Aragón, tengan destacada transcendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma.
- Realizar debates, emitir informes y dictámenes y efectuar propuestas, por propia iniciativa o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, sobre materias económicas y sociales que afecten a la Comunidad Autónoma.
- Emitir y hacer público un informe anual sobre la situación socioeconómica de la Comunidad Autónoma, que remitirá al Gobierno y a las Cortes de Aragón.
- Servir de cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos económicos y sociales.

- Conocer las medidas de planificación económica y social que se elaboren por el Gobierno de Aragón así como las directrices generales para la creación y gestión de un sector público propio de la Comunidad Autónoma.

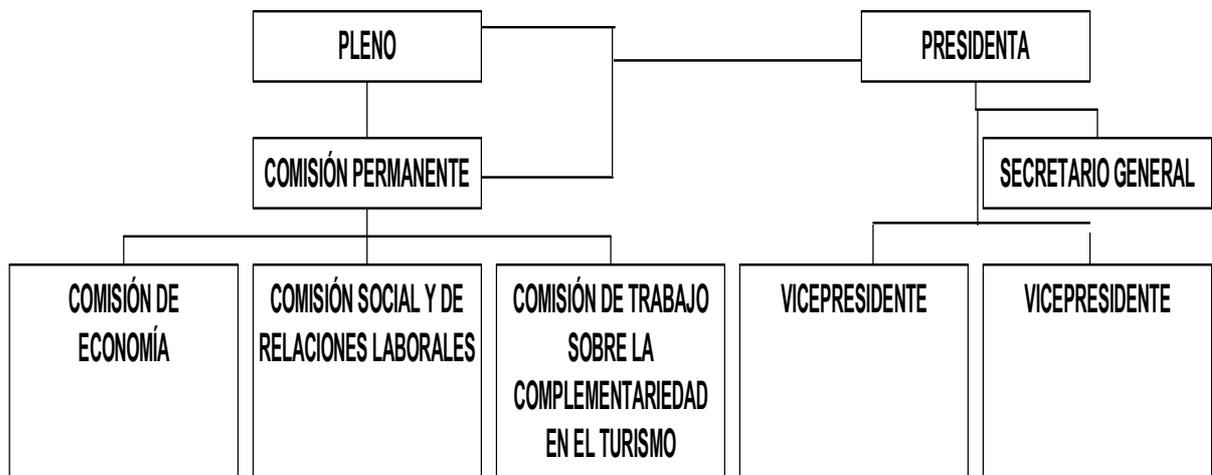
- Proponer, de forma motivada, criterios y prioridades de actuación para el impulso de los sectores económicos, el incremento del empleo y el equilibrio territorial.

La Ley 9/1990 dispone que la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante, siendo los Informes del CESA públicos.

## I.2. ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN

La organización del CESA coincide con la de otros órganos consultivos de similares características, existiendo por tanto órganos unipersonales y colegiados.

ORGANIGRAMA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN



### I.2.1. ÓRGANOS COLEGIADOS

#### a) El Pleno

Está integrado por la totalidad de los miembros del Consejo, designados con arreglo a lo dispuesto en la Ley 9/1990. El Pleno se reúne en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria a iniciativa del Presidente o de la mayoría de sus miembros, bajo la dirección del Presidente asistido por los Vicepresidentes y el Secretario General.

Corresponden al Pleno las siguientes funciones:

- Proponer al Presidente del Gobierno de Aragón el nombramiento del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General.
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno de funcionamiento.
- Aprobar la memoria anual del Consejo Económico y Social de Aragón.
- Elaborar el anteproyecto de presupuestos del Consejo.

- Nombrar a los miembros del Pleno que deben integrar la Comisión Permanente o Comisiones de Trabajo.

- Elaborar, debatir y aprobar los informes y dictámenes cuya emisión es competencia del Consejo Económico y Social de Aragón, salvo los que tengan carácter de urgencia cuya función se delega en la Comisión Permanente.

- Crear las Comisiones del Trabajo estables o para asuntos específicos.

- Declarar el incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.

- Permitir la audiencia en el Pleno de los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón sin representación en el Consejo en los asuntos que les atañan, cuando éstos sean objeto de la elaboración de un informe por el Consejo.

- Cuantas otras funciones legalmente se le asignen, así como las que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.

El Pleno podrá delegar funciones en los demás órganos del Consejo, salvo aquéllas cuyo ejercicio requiera la adopción de acuerdos por mayoría cualificada.

Los acuerdos del Pleno del Consejo se adoptarán por mayoría simple, salvo en los siguientes supuestos en los que se requerirá mayoría absoluta:

- La elección del Presidente, de los Vicepresidentes y del Secretario General del Consejo.

- La aprobación y revisión del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo.

- La aprobación del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- La declaración de incumplimiento grave de los deberes de cualquiera de los miembros del Consejo.

En todo caso los miembros discrepantes tendrán derecho a formular votos particulares en las setenta y dos horas siguientes a la adopción del acuerdo que deberán unirse a la resolución correspondiente.

El voto de los miembros del Pleno será personal y no delegable.

## **b) La Comisión Permanente**

Integran la Comisión Permanente dos vocales por cada uno de los sectores representados en el Pleno, además del Presidente, los dos Vicepresidentes y el Secretario General del Consejo, que lo serán a la vez de la misma.

La Comisión Permanente es competente para:

- Aquellas funciones que, dentro de su ámbito de competencia, hayan sido delegadas, con carácter general o específico, por el Pleno.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Pleno del Consejo.
- Preparar, en su caso, los informes previos de los temas que habrán de ser tratados en el Pleno.
- Proponer, en su caso, la fecha y el Orden del Día de las sesiones del Pleno.
- Proponer la constitución de Comisiones de Trabajo de carácter estable.
- Elaborar la memoria anual del Consejo.
- Proponer al Pleno el anteproyecto del Presupuesto del Consejo, así como proceder al seguimiento de su ejecución con carácter trimestral.
- Solicitar la modificación de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo.
- Emitir los informes, dictámenes y resoluciones declaradas de urgencia de conformidad con la delegación general recibida del Pleno.
- Proponer las directrices para la elaboración del Informe sobre la Situación Económica y Social de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Programar las actividades del Consejo, fijar su calendario y coordinar los trabajos de las diferentes Comisiones.
- Proponer al Pleno la invitación al mismo de aquellos grupos con actividad económica y social sin representación en el Consejo para que expongan la problemática que les afecte, sin perjuicio de las competencias del Presidente, en relación con el trámite de la audiencia a los interesados en el procedimiento de la elaboración de informes.
- Aprobación formal de la propuesta de informe, elaborada por la propia Comisión Permanente o por la Comisión de Trabajo creada al efecto.

- Establecer los criterios y plazos para la elaboración de informes por el procedimiento de urgencia y, en su caso, proceder a la creación de una Comisión de Trabajo.

- Realizar los actos de ejecución presupuestaria que excedan de 30.050,61 euros y conocer al menos cada tres meses la ejecución del presupuesto, así como los desgloses del gasto en sus diferentes partidas.

Los acuerdos de la Comisión Permanente serán adoptados por mayoría de sus miembros, siendo el voto de los mismos personal y no delegable.

### **c) Las Comisiones de Trabajo**

Las Comisiones de Trabajo son grupos de estudio para la elaboración de informes, dictámenes o propuestas para su sometimiento al Pleno en las materias propias de la competencia del Consejo.

El Pleno del Consejo puede establecer las Comisiones, de carácter estable o para funciones concretas, que estime conveniente.

El Reglamento del Consejo Económico y Social de Aragón creó dos Comisiones de Trabajo de carácter estable: una de Economía y otra Social y Relaciones Laborales, las cuales podrán contar con los Técnicos y Expertos que consideren oportuno, así como recabar informes por escrito a personas con acreditada competencia técnica. Se reunirán periódicamente y elaborarán un informe cada trimestre que presentarán al Pleno del Consejo para su aprobación.

Las Comisiones de Trabajo estarán integradas por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Pleno, respetando, en todo caso, la representación proporcional de los tres grupos que componen el Consejo. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes y el voto de cada uno de sus miembros será indelegable.

La Presidencia y la Secretaría de cada una de las Comisiones de Trabajo serán designadas por el Pleno o, en su caso, la Comisión Permanente, del Consejo de entre sus miembros.

Por último, el Pleno del Consejo celebrado el 15 de abril de 2005 aprobó la creación de una Comisión de Trabajo para la elaboración de un estudio entre el CESA y el CESR de Aquitania sobre complementariedad territorial en el sector del turismo.

## **I.2.2. ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **a) El Presidente**

El Presidente del CESA es elegido por el Pleno, por mayoría absoluta, de entre sus miembros y será nombrado por el Presidente del Gobierno de Aragón.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones del Presidente:

- Ostentar la representación del Consejo.
- Convocar las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- Formular el Orden del Día de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Disponer la publicación de los acuerdos del Consejo cuando así lo decida el Pleno, así como su cumplimiento y visar las actas.
- Autorizar los gastos y ordenar los pagos que se realicen, hasta un importe de 30.050,61 euros.
- Comunicar al Pleno al inicio de las sesiones las suplencias y sustituciones que se hayan producido.
- Solicitar de los órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma la información y la documentación adecuada para la realización de los estudios que se lleven a cabo, así como para la emisión de informes y propuestas.
- Dictar las directrices generales para el funcionamiento interno del Consejo, previa habilitación de la Comisión Permanente.
- Elaborar el borrador de anteproyecto de presupuestos del Consejo, que habrá de someterse a la aprobación de la Comisión Permanente, como trámite previo a su elevación al Pleno.
- Cualesquiera otras que le sean delegadas por el Pleno del Consejo.

### **b) Los Vicepresidentes**

El CESA tiene dos Vicepresidentes, elegidos por mayoría absoluta, de entre sus miembros y deben pertenecer a dos representaciones distintas a la del Presidente.

El mandato de los Vicepresidentes durará el tiempo que dure su mandato como miembros del Consejo, comportando el cese o dimisión del Presidente en su cargo, el cese de los dos Vicepresidentes.

Los Vicepresidentes asisten al Presidente, en especial en las sesiones de los órganos colegiados del Consejo, supliéndolo en caso de vacante, enfermedad o ausencia o asumiendo el ejercicio de sus funciones por delegación.

Corresponde también a los Vicepresidentes:

- Presidir, cuando fueran designados por el Pleno, las Comisiones de Trabajo y remitir los acuerdos de las mismas al Presidente.

- Cualesquiera otras que sean expresamente encomendadas por el Pleno.

Los Vicepresidentes serán informados regularmente, por el Presidente, sobre las actividades del Consejo y le prestarán la ayuda y colaboración que sea necesaria para el funcionamiento del mismo.

### **c) El Secretario General**

El Pleno del Consejo lo elige, entre sus miembros, por mayoría absoluta y es a su vez Secretario General del Pleno y de la Comisión Permanente.

Su mandato durará el tiempo que dure su mandato como miembro del Consejo.

Son funciones propias del Secretario General:

- Levantar acta de las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.
- Expedir certificaciones del contenido de las actas.
- Dirigir la gestión de los medios personales y materiales del Consejo.
- Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
- Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- Despachar con el Presidente los asuntos ordinarios y aquellos otros que le sean encargados por éste.
- Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo, así como a las respectivas Organizaciones e Instituciones.

- Dejar constancia mediante diligencia autenticada con su firma y la del Presidente o Vicepresidentes, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas reglamentariamente y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.

- Cualesquiera otras que le sean encomendadas por delegación expresa del Pleno del Consejo.

### **I.3. FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON**

El funcionamiento del CESA se rige por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre y por su Reglamento Interno de Funcionamiento aprobado por el Pleno del CESA en sesión celebrada el 4 de junio de 1998.

Las sesiones del Consejo no tienen carácter público, sin perjuicio de la audiencia que pueda darse a los grupos con actividad económica y social en el ámbito de la Comunidad Autónoma sin representación en el Consejo en los asuntos que les afecten.

Los acuerdos del Pleno del Consejo son públicos y cualquier persona puede en cualquier momento consultarlos e informarse de los mismos en la sede del Consejo. También son públicos los informes emitidos por el Consejo Económico y Social de Aragón. Dichos informes serán objeto de la difusión y publicidad que se señale en el acuerdo por el que se proceda a su aprobación, con respeto, en su caso, al cumplimiento de los deberes de confidencialidad contenidos en la normativa vigente, y sin perjuicio del carácter público de los mismos.

A las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Consejo Económico y Social de Aragón pueden asistir los miembros del Gobierno y los demás Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Aragón, previa comunicación o a solicitud de cualquiera de los órganos colegiados del Consejo, a fin de exponer asuntos de su competencia o informar de asuntos que el Consejo considere de su interés. Con idéntica finalidad podrá cualquier órgano colegiado del Consejo invitar a comparecer a las autoridades y funcionarios de las demás Administraciones Públicas presentes en la Comunidad Autónoma.

La emisión de dictámenes o informes, a iniciativa propia o a requerimiento de las Cortes de Aragón o del Gobierno de Aragón, sobre materias que conciernen a la competencia del mismo, se realiza por el Pleno salvo los que tengan carácter de urgencia cuya función se delega en la Comisión Permanente, sin perjuicio del derecho de avocación que asiste al Pleno.

## **I.4. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### ***a) Composición del Pleno a 31 de diciembre de 2006***

#### **PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Ángela López Jiménez (En representación del Gobierno de Aragón)

#### **VICEPRESIDENTES**

D. Jorge Arasanz Mallo (En representación de las Organizaciones Sindicales)

D. Fernando Español Buil (En representación de las Organizaciones Empresariales)

#### **SECRETARIO GENERAL**

D. Miguel Ángel Gil Condón (En representación del Gobierno de Aragón)

#### **VOCALES**

##### **En representación del Gobierno de Aragón**

##### **Titulares**

D. Miguel Ángel Gil Condón

D. José Luís Gracia Abadía

D<sup>a</sup>. Ángela López Jiménez

D. Emilio Manrique Persiva

D. Antonio Mostalac Carrillo

D. Mariano Ramón Gil

D. José Félix Sáenz Lorenzo

D. Marcos Sanso Frago

D<sup>a</sup>. Teresa Santero Quintillá

##### **Suplentes**

D. José Aixalá Pasto

D. José Luis Briz Velasco

D. Javier Celma Celma  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. José González Ordobás  
D<sup>a</sup>. Carmen Magallón Portolés  
D. José Montón Zuriaga  
D. Jorge Pardo Navarro  
D. Elisardo Sanchís Sancho  
D. Javier Villanueva Sánchez

### **En representación de las Organizaciones Sindicales**

Designados por la Unión General de Trabajadores (UGT):

#### **Titulares**

D. Daniel Alastuey Lizáldez  
D. Francisco Catalán Duerto  
D. Julián Lóriz Palacio  
D. Agustín Redondo Aínsa  
D. Luis Tejedor Cadenas

#### **Suplentes**

D. Javier Asensio Galdeano<sup>1</sup>  
D<sup>a</sup>. Carmen García Nasarre<sup>1</sup>  
D. Luís Laguna Miranda  
D. Carmina Melendo Vera  
D. Ricardo Rodrigo Martínez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. José Benito Butera Aured, D. Javier Franco Enguita y D. José Manuel Solanas Pontaque, por D. Javier Asensio Galdeano, D<sup>a</sup>. Carmen García Nasarre, y D. Ricardo Rodrigo Martínez.

Designados por la Unión Sindical de Comisiones Obreras (CCOO):

**Titulares**

D. Jorge Arasanz Mallo

D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez<sup>2</sup>

D. Julián Buey Suñén

D. Eduardo Navarro Villarreal

**Suplentes**

D. Carmelo Asensio Bueno

D<sup>a</sup>. Marga Lasmarías Bustín

D. Manuel Pina Lasheras<sup>3</sup>

D. Javier Sánchez Ansó

**En representación de las Organizaciones Empresariales**

Designados por la Confederación Regional de Empresarios de Aragón (CREA):

**Titulares**

D. Salvador Cored Bergua

D. José María García López

D. Victor Hinojosa Luna

D<sup>a</sup>. Rosa Santos Fernández<sup>4</sup>

D. José Enrique Ocejo Rodríguez

**Suplentes**

D<sup>a</sup>. Beatriz Callén Escartín

D. José M<sup>a</sup> Cester Beatobe

---

<sup>2</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D<sup>a</sup>. Eva Murillo Alvarez por D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez.

<sup>3</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez por D. Manuel Pina Lasheras.

D. Juan Carlos Dehesa Conde

D<sup>a</sup>. Rosa García Torres

D<sup>a</sup>. Belén Ortiz López

Designados por la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME ARAGÓN):

**Titulares**

D. Enrique Bayona Rico<sup>5</sup>

D. José Luis Estallo Lacasta

D. Fernando Español Buil

D. Carmelo Pérez Serrano

**Suplentes**

D<sup>a</sup>. Pilar Gómez López

D. Antonio Hinojal Zubiaurre

D<sup>a</sup>. Pilar Elícegui Motis

D. Carlos Salcedo Merino

---

<sup>4</sup> Por Decreto de 8 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Fernando García de Leániz Díaz por D<sup>a</sup>. Rosa Santos Fernández.

<sup>5</sup> Por Decreto de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Jose M<sup>a</sup> Fuster Muniesa por D. Enrique Bayona Rico.

## **b) Composición de la Comisión Permanente a 31 de diciembre de 2006**

### **PRESIDENTA**

D<sup>a</sup>. Ángela López Jiménez

### **VICEPRESIDENTES**

D. Jorge Arasanz Mallo

D. Fernando Español Buil

### **SECRETARIO GENERAL**

D. Miguel Ángel Gil Condón

### **VOCALES**

D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez <sup>6</sup>

D. Antonio Mostalac Carrillo

D. Carmelo Pérez Serrano

D. Agustín Redondo Aínsa

D<sup>a</sup>. Rosa Santos Fernández <sup>7</sup>

D. Marcos Sanso Frago

---

<sup>6</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D<sup>a</sup>. Eva Murillo Alvarez por D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez.

<sup>7</sup> Por Decreto de 8 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Fernando García de Leániz Díaz por D<sup>a</sup>. Rosa Santos Fernández.

**d) Composición de la Comisión de Trabajo Social y de Relaciones Laborales a 31 de diciembre de 2006**

**PRESIDENTA:** D<sup>a</sup>. Ángela López Jiménez

**SECRETARIO:** D. Agustín Redondo Aínsa

**VOCALES:** D. José M<sup>a</sup> García López  
D. Antonio Hinojal Zubiaurre  
D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez<sup>8</sup>  
D. José Félix Sáenz Lorenzo

**TÉCNICOS:** D. José Luís Ansó Llera  
D<sup>a</sup>. Teresa Buil Arias  
D. Sergio Galiano Coronil  
D<sup>a</sup>. Belén López Aldea

**e) Composición de la Comisión de Trabajo de Economía a 31 de diciembre de 2006**

**PRESIDENTE:** D. Marcos Sanso Frago

**SECRETARIA:** D<sup>a</sup>. Pilar Elícegui Motis

**VOCALES:** D. Carmelo Asensio Bueno  
D. José M<sup>a</sup> García López  
D. Ricardo Rodrigo Martínez<sup>9</sup>  
D<sup>a</sup>. Teresa Santero Quintillá

**TÉCNICOS:** D<sup>a</sup>. Yolanda Sauras López  
D. Antonio Madrona Pérez

---

<sup>8</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D<sup>a</sup>. Eva Murillo Alvarez por D<sup>a</sup>. Marta Arjol Martínez.

<sup>9</sup> Por Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se dispuso la sustitución de D. Javier Franco Enguita por D. Ricardo Rodrigo Martínez..

D<sup>a</sup>. Ana de Val Muñoz

D<sup>a</sup>. Belén López Aldea

**f) Composición de la Comisión de Trabajo sobre Complementariedad Territorial en el sector del turismo a 31 de diciembre de 2006**

**PRESIDENTE:** D. Antonio Mostalac Carrillo

**SECRETARIO:** D. José M<sup>a</sup> García López

**VOCALES:** D. José Aixalá Pasto

D. Carmelo Asensio Bueno

D. Carmelo Pérez Serrano

D. Agustín Redondo Aínsa

**TÉCNICOS:** D<sup>a</sup>. Yolanda Sauras López

D<sup>a</sup>. Belén López Aldea

## I.5. CALENDARIO DE SESIONES 2006

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
CP	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	CE	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	CE/ CS					

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	CP	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	P	31		

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	CP	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
1	CE	3	4	5	6	7
CS	9	10	11	12	13	14
15	16	CE	18	19	20	21
22	23	CP	25	26	27	28
29	30	CS				

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	P	8	CE	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	CE/ CS	22	23	24	25
26	27	CP	29	30		

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	P	6	7	8	9
10	11	12	13	CT	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	CS	29	30	

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	CS	19	CE	21	22
23	24	25	26	CP	28	29
30	31					

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	CS	9	10	11	12
P	14	15	16	17	18	19
20	CT	22	23	CE	25	26
27	CE	29	30			

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	CE	16	17
18	19	20	CP	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

### LEYENDA:

- P= PLENOS
- CP= COMISIONES PERMANENTES
- CE= COMISIÓN DE TRABAJO DE ECONOMÍA
- CS= COMISIÓN DE TRABAJO SOCIAL Y DE RELACIONES LABORALES
- CT= COMISIÓN DE TRABAJO SOBRE COMPLEMENTARIEDAD EN TURISMO

### SESIONES CELEBRADAS POR EL CESA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS

SESIONES	2006	2005	2004	2003
Plenarias	4	4	2	3
Comisión Permanente	7	4	4	5
Comisiones de Trabajo	19	12	13	11
I. Economía	10	6	6	4
II. Social y Relac. Laborales	7	5	7	7
III. Complementariedad Turismo	2	1	----	----
<b>Total</b>	<b>30</b>	<b>20</b>	<b>19</b>	<b>19</b>

## **CAPÍTULO II: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### **II.1. INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN EN 2005**

La Ley constitutiva del CESA le encomienda la realización de un informe anual sobre la situación económica y social de Aragón, que deberá remitir al Gobierno y a las Cortes de Aragón.

El Consejo, cumpliendo el compromiso contraído con la sociedad aragonesa y conforme a las previsiones legales y reglamentarias, aprobó en sesión plenaria de 5 de julio de 2006, el Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2005. En dicho Informe se analiza y sintetiza la evolución de la economía, la vida laboral y el desarrollo social en la Comunidad, dentro del contexto internacional y en clave comparativa con España y Europa.

El Informe se organiza, como en años anteriores, en tres grandes capítulos que, como es habitual, van precedidos de resúmenes orientativos de su contenido.

El primero analiza el panorama internacional y la evolución de la economía española y aragonesa, profundizándose en esta última en el estudio de los sectores: exterior, agrario, industrial, construcción, sector servicios y sector público. Este análisis se completa con un estudio de los factores de producción aragoneses a largo plazo, en concreto, el capital humano, capital físico y la investigación, desarrollo e innovación tecnológica (I+D+i).

Este año, considerando el importante papel que desempeñan los mercados en la financiación de las actividades de I+D+ I y de los proyectos empresariales innovadores, se ha incluido como novedad un capítulo dedicado al Capital Riesgo, en donde se analiza, desde una amplia perspectiva, su comportamiento en España y Aragón. Los datos revelan que la Comunidad Autónoma ha tenido una significativa expansión de la actividad inversora en este tipo de capital a lo largo de 2005. Esta vía de financiación, alternativa a la bursátil y la crediticia y de difícil acceso para buena parte de los proyectos innovadores, tiene importantes efectos positivos en la economía. Así, su acción beneficiosa se proyecta en el impulso que supone para el aumento de la productividad, la creación de empleo y el desarrollo de una cultura empresarial dinámica y emprendedora.

El segundo capítulo, dedicado al Panorama Laboral y Empleo, contempla el mercado de trabajo, las relaciones laborales y las políticas de empleo. En el tercer capítulo, relativo al

Panorama Social y Calidad de vida, junto a los ya tradicionales apartados de educación, salud y sanidad, vivienda, sociedad de la información, medio ambiente y protección social, se presta una especial atención a un tema de gran actualidad y relevancia, como es la escuela y la inmigración. Aragón está creciendo demográficamente gracias a y con los inmigrantes, una población joven con cada vez mayor presencia, especialmente en los centros escolares, lo que comienza a dar un nuevo rostro a la escuela y a plantear nuevas necesidades y retos.

Desde los primeros Informes, el Consejo incluye una serie de estudios monográficos, que analizan en profundidad temas de especial relevancia en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma y que no vuelven a abordarse hasta pasados varios años. En este sentido, el Informe correspondiente al año 2005 incluye un capítulo especial dedicado a las familias aragonesas. En él se analizan los profundos cambios que la familia ha experimentado en las últimas décadas, tanto en sus funciones como en su estructura, de manera que se ha pasado de un modelo de familia extensa a una pluralidad de modelos familiares: familias nucleares, monoparentales, reconstituidas, homosexuales ... Esta nueva configuración de la familia responde a una serie de transformaciones económicas, ideológicas y socioculturales, y demográficas, y se refleja perfectamente en la sociedad aragonesa. Predominan ampliamente los hogares nucleares, con el modelo de pareja que tiene uno o dos hijos. Las parejas sin hijos, sin embargo, suponen casi la tercera parte de los núcleos familiares y las familias monoparentales, el 14%, en general madre con hijos a su cargo. Es de destacar la tendencia al aumento de los hogares, la mitad de los cuales son personas mayores de 65 años que viven solos. Por otro lado, se está produciendo un continuo aumento de los procesos de separación y divorcio: desde 2001 las separaciones se han incrementado un 22% y los divorcios un 39%. Por cada 10 matrimonios contraídos se producen cuatro rupturas, lo que es claramente indicativo de esta nueva realidad y de la nueva concepción de la institución familiar.

La elaboración del informe anual recae en los Servicios Técnicos del CESA y en las Comisiones de Trabajo. Todos los capítulos del Informe son supervisados por la Comisión Permanente y aprobados por el Pleno.

Junto con la indudable calidad técnica de este Informe, debe destacarse, como valor fundamental del mismo, que se trata de un análisis consensuado de la realidad económico-social aragonesa entre los distintos agentes representados en el CESA.

## II.2. ELABORACIÓN DE ESTUDIOS

Durante el año 2006 el CESA ha elaborado diversos estudios que se presentarán a la sociedad aragonesa durante el año 2007.

### **a) El impacto del tercer sector aragonés en las áreas de educación, salud y bienestar social.**

En los últimos años se viene constatando la importancia que están adquiriendo las entidades asociativas como actores activos de las políticas públicas, especialmente en su dimensión social. Las organizaciones no gubernamentales están ejerciendo un creciente protagonismo en la asunción de responsabilidades de interés común, en la defensa de sectores desfavorecidos y en la gestión de programas y servicios para hacer frente a sus déficits sociales. La creciente participación del llamado Tercer Sector en la provisión de servicios sociales, educativos, de salud, ... es un claro reflejo de la mayor implicación de la sociedad civil en los problemas sociales a través de las organizaciones no gubernamentales y del voluntariado.

Ante esta realidad, el Consejo Económico y Social de Aragón acordó elaborar un estudio sobre el impacto del Tercer Sector aragonés en las áreas de educación, salud y bienestar social que profundizara en la línea de investigación ya emprendida por el Consejo con la publicación en 2003 de un estudio, fundamentalmente cuantitativo, sobre este tema realizado en colaboración con el Instituto Aragonés de Estadística.

Este nuevo estudio sobre el Tercer Sector, dirigido por la profesora Teresa Montagut y aprobado por el Pleno del CESA en sesión celebrada el 5 de julio de 2006, persigue un doble objetivo: por un lado, profundizar en el conocimiento de las entidades no lucrativas en Aragón y en el papel que cumplen en la gestión de programas y servicios públicos y, por otro, ayudar a plantear propuestas de la necesaria articulación de la iniciativa pública y privada.

Los ámbitos elegidos han sido educación, salud y bienestar social, y el universo de estudio, todas las entidades que actúan en tales ámbitos en Aragón, tengan o no relación con las Administraciones Públicas. Concretamente, se ha estudiado qué colectivos y personas son atendidos por estas entidades, cuáles son los servicios y programas que ofertan, qué necesidades sociales son las que cubren, de qué organización disponen y cuáles son sus estructuras y democracia interna, con qué personal -remunerado o voluntario- cuentan, cuáles son sus fuentes y volumen de ingresos y cuáles son sus relaciones con las Administraciones Públicas...

Con esta investigación, el Consejo Económico y Social de Aragón ha querido poner a disposición de la sociedad aragonesa, de las Administraciones Públicas responsables de los

servicios sociales, educativos y sanitarios públicos y de las entidades que conforman el Tercer Sector, la información obtenida y los análisis realizados que ayuden a la reflexión y al debate, y que contribuyan a un diálogo constructivo sobre la provisión y gestión de los servicios de carácter público.

## **b) Condiciones de vida y pobreza de la sociedad aragonesa**

El 20 de enero de 2006 se presentó públicamente en la sede del CESA el Convenio de colaboración suscrito entre el CESA, el Gobierno de Aragón, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, y la Caja Rural de Aragón, para la realización de un estudio sobre Condiciones de Vida y Pobreza de la Sociedad Aragonesa.

A lo largo de todo el año 2006 se ha venido trabajando en este estudio, fruto de la iniciativa del CESA. Es la primera vez que se realiza en Aragón una investigación de tal envergadura y se hace de forma rigurosamente científica, como lo avala el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la gran solvencia del equipo de investigación, dirigido por D. Manuel Pérez Yruela, y en el que también participan investigadores aragoneses.

Este estudio es importante para Aragón porque es el fruto del consenso, de un acuerdo social iniciado en el CESA entre los agentes empresariales, sindicales y el Gobierno de Aragón. El CESA ha comprendido que esta investigación debía aunar diferentes voluntades, concitar las diferentes sensibilidades e intereses de la sociedad aragonesa.

Los objetivos generales de este estudio son determinar las condiciones actuales de vida de la población en Aragón, por un lado, y cuantificar la incidencia que tienen en la Comunidad Autónoma situaciones como la pobreza y la exclusión social, por otro. La investigación utiliza tanto una metodología cuantitativa como cualitativa. La primera para medir y cuantificar la pobreza y la exclusión social y la segunda, para comprender los procesos de exclusión.

Como objetivos específicos, la investigación se propone cuantificar la pobreza y la exclusión social en Aragón, determinar cuál es su distribución en el territorio y conocer la evolución de la pobreza en los últimos años, estudiar los perfiles representativos de los tipos de pobreza que son más habituales en Aragón e identificar las diferentes trayectorias de exclusión.

Para la medición de la pobreza relativa, el umbral de referencia es el 60% del ingreso mediano aragonés, siendo la unidad de referencia del estudio el hogar. Durante 2006 se ha

llevado a cabo las entrevistas a 3.537 hogares, de carácter presencial o domiciliario, lo que proporciona un nivel de error muestral del +/- 3%.

El enfoque cualitativo de la pobreza y la exclusión social tiene como objetivo comprender las situaciones, relaciones y estrategias vitales de los individuos que se encuentran en estas circunstancias. La exclusión se considera en esta investigación como una forma especialmente intensa de pobreza acompañada de la ruptura del vínculo social, que se configura como una situación prolongada en el tiempo que no puede ser afrontada sin ayuda por la persona que la sufre. Se configura como un proceso personal y social, en donde los factores que la producen son múltiples y sus consecuencias son multidimensionales

Para la realización de la parte cualitativa del estudio, se han realizado, por un lado, una serie de entrevistas a informantes cualificados procedentes del ámbito científico y universitario, de la Administración Local y Autonómica, de los profesionales de los servicios sociales generales del medio urbano y rural, y de técnicos y responsables de entidades de iniciativa social; y, por otro, se han llevado a cabo estudios de vida a una selección de personas representativas de los perfiles de pobreza establecidos para obtener los relatos biográficos pertinentes para el establecimiento de trayectorias de pobreza y exclusión.

El CESA espera que este estudio, que estará finalizado a principios de 2007, proporcione a todos los agentes involucrados en el desarrollo económico y social de Aragón un profundo conocimiento de la sociedad aragonesa y pueda servir de base para el establecimiento de políticas que aborden las causas de la pobreza y posibiliten la consecución de una sociedad más cohesionada y solidaria.

### **c) La actividad logística en Aragón**

El sector logístico en Aragón está siendo en los últimos tiempos uno de los que mayor interés suscita desde el ámbito público y privado. Las iniciativas públicas de promover la creación de polígonos especializados en esta actividad no son más que la confirmación del interés que, desde el punto de vista de la localización estratégica de la región aragonesa, ha despertado y despierta en la iniciativa privada. La ventaja estratégica de la localización en un área geográfica de interés se está viendo potenciada por esta iniciativa pública y correspondida por el interés de muchas empresas de destinar sus inversiones en la creación de centros logísticos en esta área.

El Consejo Económico y Social de Aragón, sabedor de esta realidad y para lograr un mayor conocimiento de la misma, aprobó en sesión plenaria de 12 de diciembre de 2005, la elaboración de un estudio sobre el sector de la logística en Aragón, con tres claros objetivos:

analizar los diferentes subsectores que despliegan su actividad en el ámbito logístico aragonés y llevar a cabo una caracterización de los mismos, realizar un inventario de los recursos logísticos de la Comunidad Autónoma y estudiar las perspectivas futuras del sector.

Este estudio, todavía en proceso de elaboración, se está centrando en el análisis de la actividad logística de las empresas manufactureras y de servicios de Aragón, con el objeto de proporcionar recomendaciones que aumenten la ventaja competitiva de las empresas aragonesas. Para ello precisa la situación actual de las empresas de la región y aplica el marco teórico del Diamante de Porter, tomando como zona geográfica de estudio la Comunidad Autónoma de Aragón y como actividad relevante, en la creación de ventajas competitivas, la logística.

En una primera fase analiza la estrategia, estructura y rivalidad de las empresas aragonesas con el propósito de detectar si las empresas aragonesas adoptan un enfoque interior o exterior en sus actividades, si el volumen de su actividad les permite aprovechar las economías de escala y si compiten con empresas extranjeras en el mercado.

En la segunda fase atiende a las condiciones de la demanda, haciendo hincapié, por un parte, en los nuevos requerimientos y necesidades que manifiestan los consumidores y, por otra, en las restricciones impuestas por la legislación medioambiental y la aparición de nuevas actividades como la logística inversa.

El conocimiento de la posición estratégica de las empresas aragonesas y de la demanda a la que se enfrentan, da paso a la tercera fase del trabajo en la que se analizan las condiciones de los factores relevantes para la actividad logística de la empresa, tales como la formación en logística de la mano de obra, la adopción de nuevas tecnologías de aprovisionamiento, almacenaje y ventas por parte de las empresas, el gasto en I+D en el ámbito de la logística y la infraestructura existente.

Por último, en lo que se refiere a sectores conexos y auxiliares, se estudia las empresas especializadas en actividades logísticas que ofrecen sus servicios a otras empresas, prestando especial atención a los servicios que ofrecen, a sus costes y las características de diferenciación entre ellas.

Aunque el objeto principal del estudio es el análisis y la caracterización de la actividad logística de las empresas manufactureras y del sector servicios en Aragón, el trabajo también propone llevar a cabo un estudio de la situación en la Comunidad Autónoma de actividades logísticas que quedan fuera del ámbito de las organizaciones empresariales, tales como la

logística de organizaciones no gubernamentales, la logística militar, la del sector público o la de acontecimientos especiales.

Con este estudio, que se prevé finalizar en 2007, el CESA pretende profundizar en el conocimiento de este importante sector en Aragón, ofreciendo una serie de claves que permitan aumentar las ventajas competitivas de las empresas aragonesas.

### **II.3. FORMULACIÓN DE DICTÁMENES, PRONUNCIAMIENTOS E INFORMES**

La Ley 9/1990, constitutiva del CESA, enumera entre las funciones atribuidas al mismo la de “informar los anteproyectos de ley que, a criterio de la Diputación General, tengan destacada trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón, a excepción del anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón”, añadiendo, a continuación, que “la emisión de informes y la formulación de recomendaciones y propuestas tendrán carácter facultativo y no vinculante”.

Es en esta función donde se ve con mayor claridad la necesidad de reforma de la Ley del CESA. En el caso del Consejo Económico y Social de Aragón sólo se regula expresamente el dictamen sobre anteproyectos de Ley, no sobre Decretos, y sólo a criterio del Gobierno de Aragón cuando éste considere su destacada trascendencia en el ámbito económico y social. En la casi práctica totalidad de Consejos se emite dictamen preceptivo sobre anteproyectos de Leyes, proyectos de Decretos Legislativos y de Decretos que regulen materias socio – económicas y laborales.

No obstante lo anterior, fruto de la labor que se está desarrollando durante este último mandato del Consejo, se ha dado un impulso fundamental a la función dictaminadora del CESA, de manera que durante el año 2006 se han aprobado nueve dictámenes, uno de ellos a iniciativa propia sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, y se han registrado otras cuatro solicitudes que han pasado al siguiente ejercicio. Si bien se ha incrementado notablemente la actividad dictaminadora, han sido varios los proyectos de ley aprobados por el Gobierno que, a juicio del CESA, podrían haber sido remitidos para dictamen a este órgano consultivo dada su trascendencia en el ámbito económico y social de Aragón.

### II.3.1. Dictámenes emitidos en 2006

Nº	Dictamen	Departamento Solicitante	Fecha Remisión	Procedimiento	Fecha aprobación
1	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de la ordenación de la actividad comercial en Aragón.	Industria, Comercio y Turismo	29 de diciembre de 2005	Urgente	16 de enero
2	Dictamen sobre la Reforma de Estatuto de Autonomía de Aragón	A iniciativa propia	-----	Ordinario	30 de marzo
3	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la C.A. de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	10 de febrero	Ordinario	30 de marzo
4	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES de Aragón	Industria, Comercio y Turismo	10 de abril	Ordinario	7 de junio
5	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Reclamaciones Económico-Administrativas en la C.A. de Aragón	Economía, Hacienda y Empleo	11 de mayo	Ordinario	7 de junio
6	Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Aragón	Servicios Sociales Y Familia	25 de mayo	Urgente	28 de junio
7	Dictamen sobre el Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula composición, competencias y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Calificación	Medio Ambiente	7 de septiembre	Ordinario	13 de noviembre
8	Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regulan la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la C.A. de Aragón.	Educación, Cultura y Deporte	11 de octubre	Urgente	21 de diciembre
9	Dictamen sobre el Avance del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, FEADER-ARAGÓN	Medio Ambiente	18 de octubre	Urgente	21 de diciembre

## II.3.2. Dictámenes solicitados que no han sido emitidos en 2006

### a) Dictámenes pendientes de emisión

(aprobados en el Pleno celebrado el 16 de febrero de 2007)

<i>Dictamen</i>	<i>Departamento Solicitante</i>
<i>1/2007 Dictamen sobre el Avance de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y del Fondo Social Europeo (FSE) de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2007-2013</i>	<i>Economía, Hacienda y Empleo</i>
<i>2/2007 Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se regula la libre elección de médico especialista y de centro de atención especializada en el sistema sanitario público de Aragón.</i>	<i>Salud y Consumo</i>
<i>3/2007 Dictamen sobre el Proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establece el ejercicio de derecho a la segunda opinión médica en el sistema sanitario público de Aragón.</i>	<i>Salud y Consumo</i>
<i>4/2007 Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se establece la garantía del plazo de asistencia especializada y procedimientos diagnósticos en el sistema sanitario público de Aragón</i>	<i>Salud y Consumo</i>

### b) Dictámenes no emitidos por el CESA

Dictámenes no emitidos por el CES	Consejería remitente
<b>Sobre el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 13/2005, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas en materia de tributos cedidos y tributos Propios de la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de impuestos medioambientales.</b>	<b>Economía, Hacienda y Empleo</b>
<i>La Comisión de Economía del CESA en sesión de 21 de junio de 2006, acordó no emitir dictamen sobre este Reglamento, su carácter eminentemente técnico y procedimental.</i>	
<b>Sobre la aprobación inicial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Zonas Esteparia de Monegros Sur (Sector Occidental)</b>	<b>Medio Ambiente</b>
<i>La Comisión Permanente del CESA en sesión de 21 de diciembre de 2006, acordó no emitir dictamen sobre este</i>	

---

*Plan, por entender que debía ser remitido en su fase final de tramitación, inmediatamente antes de su aprobación definitiva por el Gobierno de Aragón. No obstante, se emitió un informe sobre el contenido del mismo.*

---

### **II.3.3 Pronunciamientos**

El Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón, reunido en Canfranc el día 7 de junio de 2006, a la vista del estado actual de la situación de las comunicaciones transfronterizas entre España y Francia a su paso por el territorio de Aragón, acordó por unanimidad el siguiente Pronunciamiento que se transcribe literalmente:

*“El Consejo Económico y Social de Aragón considera que las comunicaciones viarias y ferroviarias entre España y Francia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón necesitan un impulso decidido por parte de los Gobiernos Francés y Español debido a la situación existente en el momento actual.*

*Por lo que se refiere a las conexiones por carretera, el Túnel de Somport, pese a las limitaciones naturales derivadas de los Valles del Aragón y Aspe, es una infraestructura que se encuentra infrutilizada debido especialmente a la necesidad de adaptación y mejora de las carreteras en la vertiente francesa. La lenta adecuación de la vía en la vertiente francesa impide en la actualidad la correcta circulación de personas y mercancías en la Unión Europea y desaprovecha las capacidades del túnel internacional.*

*No podemos olvidar que se trata, no sólo de uno de los pasos en territorio español del primer itinerario cultural europeo con vocación histórica de vertebrar el Sudoeste europeo por la parte central del Pirineo, sino que también forma parte del Camino de Santiago, declarado por la UNESCO en 1993 Patrimonio de la Humanidad por sus valores físicos e inmateriales, y cuya recuperación se debe potenciar.*

*El Paso del Portalet, de enorme interés turístico como enlace entre los Valles de Tena y Osau, si bien debido a su escarpada orografía no puede ni debe ser un paso de gran capacidad, sufre frecuentes cierres durante la temporada de invierno debido al riesgo de aludes en la vertiente francesa, habiendo sido especialmente grave la situación el presente año dado su cierre por obras en Francia para evitar desprendimientos desde el pasado 23 de marzo.*

*El Túnel de Bielsa, inaugurado en el año 1976, sufre continuas restricciones y limitaciones al tráfico por motivos de seguridad durante los meses de invierno.*

*Insistimos, por tanto, en la necesidad de un compromiso firme por parte de las autoridades francesas para lograr una comunicación eficaz por carretera que permita los intercambios con Europa.*

*En cuanto a los corredores ferroviarios, la reapertura de la línea ferroviaria internacional Pau – Canfranc, es una reivindicación continua desde 1970 y una cuestión tratada en cada cumbre franco – española desde el año 2000, valorándose positivamente el proyecto de reapertura de la línea desde una perspectiva de cooperación transnacional. La reapertura de la línea supondría liberar de las rutas pirenaicas por carretera gran parte del tráfico de mercancía pesada, permitiendo una descongestión de los pasos actuales y resultando una opción viable económicamente en un plazo de tiempo relativamente corto.*

*Teniendo en cuenta la saturación de los pasos de Irún - Hendaya y La Junquera, la solución en un plazo más largo de tiempo a la congestión del tráfico de mercancías entre España y Francia, tendrá que venir por la ejecución de la Travesía Central de los Pirineos a través de un túnel de baja cota a través del macizo, como vía férrea mixta de velocidad alta capaz de permitir la circulación de trenes de*

*pasajeros y mercancías. Esta infraestructura servirá de r tula y permitir  conectar Zaragoza como nodo central de gesti n de tr ficos de la Pen nsula Ib rica, con un punto al norte del Pirineo entre Pau y Toulouse, gestionando el tr fico intermodal, y enlazando con los corredores transversales que se abren al norte y al sur de los Pirineos.*

*La Uni n Europea mantiene su apoyo expl cito a este proyecto de transporte sostenible, y lo incluye dentro de los proyectos de la Red Transeuropea de Transporte donde la Traves a Central del Pirineo forma parte del proyecto 16, en el eje Sines/Algeciras-Madrid-Paris. La Traves a Central del Pirineo tambi n est  incluida en el Plan Estrat gico de Infraestructuras de Transporte espa ol como parte de un corredor intermodal (carretera y tren) internacional.*

*En este sentido, nos felicitamos por la licitaci n del estudio sobre Flujos de Transporte de mercanc as a trav s de los Pirineos, modelo de reparto modal y encaje funcional de la nueva conexi n ferroviaria transpirenaica de alta capacidad; en cumplimiento formal de los compromisos adquiridos en las cumbres hispano-francesas de Zaragoza en 2004 y Barcelona en 2005, que fijan el 2008 como fecha de conclusi n de los estudios funcionales, territoriales y medioambientales que permitan definir un trazado sobre el cual comiencen as  los acuerdos, proyectos y convenios necesarios para la puesta en marcha de los trabajos.*

*En virtud de todo lo anterior, el Consejo Econ mico y Social de Arag n solicita por tanto la mejora de las comunicaciones transfronterizas entre Espa a y Francia a su paso por el territorio de la Comunidad Aut noma de Arag n, potenciando la recuperaci n y mejora global de las infraestructuras existentes y desarrollando aquellas otras que estando ya proyectadas resultan necesarias.*

*Por ello insta a los Consejos Econ micos y Sociales Regionales de Aquitania y Midi – Pyr n es para que trasladen a sus respectivos Consejos Regionales y al Estado Franc s las preocupaciones reflejadas por los agentes sociales de Arag n.*

*Lo que se pone de manifiesto para su traslado al Gobierno Espa ol, al Gobierno de Arag n, y a los Consejos Econ micos y Sociales Regionales de Aquitania y de Midi- Pyr n es para su traslado al Gobierno Franc s.”*

## II.4. BOLETÍN TRIMESTRAL DE COYUNTURA

Desde hace ya algunos años el Consejo Económico y Social de Aragón edita trimestralmente un Boletín en el que se recogen los principales indicadores económicos y sociales de Aragón en clave comparativa con España, comentando los datos más significativos y recogiendo las noticias y actividades más relevantes llevadas a cabo por el CESA.

En el área económica se actualizan trimestralmente un conjunto de tablas que muestran el curso de las variables más importantes de la economía aragonesa y española. En el apartado de agregados económicos se analiza la evolución del Producto Interior Bruto y la aportación de los diferentes sectores económicos al crecimiento económico, atendiendo a su trayectoria interanual y acumulada. Este diagnóstico rápido del estado de la economía se completa con la valoración de una serie de indicadores referentes a producción y consumo, tales como el Índice de Producción Industrial, el nivel de utilización de la capacidad productiva o el Indicador de Clima Industrial, sin olvidar aspectos tan importantes como el comportamiento de los precios y salarios.

Esta foto del panorama económico es enriquecido con una breve referencia al mundo financiero y monetario, con las señales que el mercado lanza a través de indicadores como puedan ser los depósitos y créditos concertados tanto por el sector privado como por las Administraciones Públicas, el valor de las hipotecas urbanas o los efectos de comercio devueltos.

Con respecto al Mercado de Trabajo, se proporcionan los datos más relevantes que permiten analizar la situación laboral en Aragón y su evolución, así como su posición con respecto al conjunto español. Se ofrecen los datos trimestrales de la Encuesta de Población Activa sobre número de activos por sexo; ocupados, por sexo y sector económico; parados, por sexo, tiempo de búsqueda de empleo y parados que buscan su primer empleo. Sobre los asalariados se ofrece también el número de contratos indefinidos y temporales. De igual forma se ofrecen las tasas, -globales, por sexo y para los menores de 25 años- de actividad, de empleo y de paro. Finalmente, se publican las cifras del paro registrado en el Instituto Aragonés de Empleo, los perceptores de prestaciones por desempleo, las colocaciones registradas y los afiliados en alta a la Seguridad Social. Para todas estas cifras se ofrecen la variación interanual y la variación interanual acumulada.

Como complemento a los datos referentes al Mercado de Trabajo, el Boletín dedica un apartado a las Relaciones Laborales, con datos sobre los convenios colectivos registrados,

las huelgas, las regulaciones de empleo, las conciliaciones individuales y la siniestralidad laboral (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).

El último apartado está referido a la Protección Social, ofreciendo el número y tipo de pensiones de la Seguridad Social, con los importes medios mensuales y altas y bajas de pensiones en Aragón y España.

## **CAPÍTULO III: RELACIONES INSTITUCIONALES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### **III.1 RELACIONES CON OTROS CES AUTONÓMICOS**

#### **a) Jornadas sobre la evolución histórica de los Consejos Económicos y Sociales. Perspectivas de futuro. Albarracín, febrero de 2006.**

Con ocasión de la celebración del 15º aniversario de la creación del CESA se prepararon una serie de actividades que culminaron los días 8, 9 y 10 de febrero, con unas Jornadas en Teruel y Albarracín sobre “La evolución histórica de los Consejos Económicos y Sociales. Perspectivas de futuro”.

En dichas Jornadas se reunieron los miembros del Pleno del CESA, los Presidentes y Secretarios Generales de los Consejos Económicos y Sociales de las distintas Comunidades Autónomas, el Presidente y el Secretario General del CES de España, estando también representado el Comité Económico y Social Europeo a través de su Vicepresidente, Mr. Roger Briesch.

En la primera sesión se examinó la evolución histórica de los Consejos Económicos y Sociales, su situación actual y perspectivas de futuro, con una ponencia a cargo del Excmo. Sr. Manuel Aragón Reyes, Magistrado del Tribunal Constitucional y ex - Presidente del Consejo Económico y Social de la Comunidad de Madrid.

En la segunda sesión se analizaron los CES en las reformas de los Estatutos de Autonomía y la inclusión de los derechos de naturaleza económica y social en los Estatutos. Dicho análisis se realizó desde una doble perspectiva: una visión administrativista con una ponencia impartida por D. Fernando López Ramón, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad de Zaragoza, y una visión constitucionalista, con una ponencia impartida por D. Manuel Contreras Casado, Catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Zaragoza.

La clausura de las Jornadas tuvo lugar en Albarracín, el viernes 10 de febrero, por el Excmo. Sr. D. Javier Fernández López, Delegado del Gobierno en Aragón.

## **b) Encuentros anuales de Consejos Económicos y Sociales. Ceuta, mayo y noviembre de 2006.**

Anualmente se celebran dos encuentros entre todos los CES autonómicos con el fin de mantener una relación estable de colaboración y cooperación entre todos ellos, tanto en materia institucional como administrativa.

Dichos encuentros tienen lugar sucesivamente en la sede de cada Consejo que es el encargado de organizarlos, turnándose por orden alfabético de la denominación de sus territorios.

Este año la organización de dicho evento ha recaído en el CES de Ceuta, que ha promovido a lo largo del presente año dos reuniones de coordinación. A la primera asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA, y a la segunda el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz y el Secretario General.

La primera reunión tuvo lugar en Ceuta los días 4 y 5 de mayo. En dicha reunión se trataron temas de gran interés poniéndose en común las actuaciones de los CES (sus problemas y objetivos de futuro) y se debatió sobre el papel de los CES autonómicos en la sociedad actual.

El segundo Encuentro Anual de los Consejos Económicos y Sociales organizado por el CES de Ceuta tuvo lugar los días 9 y 10 de noviembre. Durante dicho encuentro, además de informar y valorar las actuaciones realizadas por los CES y efectuar un seguimiento de los temas abordados en anteriores encuentros se debatió sobre la acción exterior de los CES y sobre la aparición de los CES en los Estatutos de Autonomía en este nuevo proceso de reformas estatutarias.

### **III.2. PRESENCIA DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN EN ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**

#### **a) Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2000-2006**

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa constituido el 24 de junio de 2003 en cumplimiento del artículo 48 del Reglamento (CE) nº 1257/1999 del Consejo de 17 de mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA).

#### **b) Comité Regional de Seguimiento de la iniciativa Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro, a título consultivo, en el Comité de Seguimiento de este Programa constituido el 11 de marzo de 2003 en cumplimiento del artículo 35 del Reglamento (CE) nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

#### **c) Consejo Rector del Instituto Aragonés de la Juventud**

El Consejo Económico y Social de Aragón cuenta con un miembro en este Consejo Rector contemplado en el artículo 9 de la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud.

#### **d) Comité científico del I Congreso Aragonés de la Juventud**

La Presidenta del Consejo Económico y Social participó en el Comité Científico del I Congreso Aragonés de la Juventud que tuvo lugar en Zaragoza del 13 al 15 de diciembre de 2006.

### III.3. ACTOS Y VISITAS INSTITUCIONALES

A lo largo del 2006 la Presidenta, los Vicepresidentes, el Secretario General y los Consejeros del CESA han asistido a numerosos actos protocolarios, han moderado mesas de trabajo y han participado en foros de debate, así como impartido ponencias y conferencias, aceptando la invitación de diversas instituciones y organizaciones, principalmente, de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### III.3.1. Actos, Mesas Redondas y Conferencias impartidas por miembros del CESA:

##### Marzo:

- **Conferencia “Población, territorio y turismo sostenible”** impartida por la Presidenta del CESA en la cena-coloquio organizada por el Club Rotary.
- **Conferencia “Estudios sobre desarrollo local y Sociedad de la Información”** impartida por la Presidenta del CESA dentro del Seminario “Los municipios y las autoridades locales en la Sociedad de la Información: la experiencia de tres regiones del sudoeste europeo” celebrada en Walqa.
- **Presentación del libro de José M<sup>a</sup> Irujo “El agujero, España invadida por la Yihad”** por la Presidenta del CESA junto con D. Antonio Elorza, organizado por la Fundación Manuel Giménez Abad y las Cortes de Aragón.

##### Abril:

- **Mesa Redonda ¿Es el comercio electrónico una oportunidad para el Alto Aragón?** en la que participó la Presidenta del CESA, dentro de las VI Jornadas sobre Innovación y Empresa, organizadas por la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Huesca.

##### Junio:

- **I Seminario Permanente sobre la evolución del comportamiento de los jóvenes**, organizado por el Proyecto INTERREG Sendero Joven, en el que el Consejero del CESA, D. José Félix Sáenz Lorenzo, impartió una conferencia.

##### Septiembre:

- **Mesa Redonda “Respuestas pragmáticas y salidas económicas para las situaciones de violencia de género”**, organizada por la Asociación de Mujeres Empresarias y Profesionales, en la que intervino la Consejera del CESA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Ordobás.
- **Proyecto LIEDRA “Red europea de entidades locales contra la violencia de género y por la igualdad de oportunidades”**, organizada por la Asociación Aragonesa de Entidades Locales (ASAEL), en cuya Conferencia Temática Internacional intervino la Consejera del CESA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Ordobás.

#### **Octubre:**

- **Inauguración de la 8ª Jornada Aragón Midi-Pyrénées** por la Presidenta del CESA, organizada por ARAMIP en Toulouse.
- **II Premio de la Fundación Lola Soler Blázquez** en el que la Presidenta del CESA hizo entrega del premio correspondiente al apartado de “Administraciones Públicas” al INJUVE.

#### **Noviembre:**

- **Conferencia “Primeros pasos de las comarcas aragonesas”** impartida por el sociólogo del CESA, D. José Luís Ansó, dentro de la II Conferencia Internacional de Política Territorial.

#### **Diciembre:**

- **Mesa Redonda “La mirada de las instituciones al Ingreso Aragonés de Inserción”** dentro de las Jornadas “Rentas Mínimas, Salario Social e Inserción”, organizadas por el Colegio de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de Aragón, en la que participó el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Conferencia “¿Afectan las Políticas de Juventud a los propios jóvenes?”** impartida por el sociólogo del CESA, D. José Luís Ansó, dentro del I Congreso Aragonés de la Juventud.

### **III.3.2. Actos, Jornadas y Encuentros en los que ha participado el CESA**

#### **a) Gobierno de Aragón**

#### **Febrero:**

- **Presentación del número monográfico de la Revista Aragonesa de Administración Pública, dedicado a la reforma de los Estatutos de Autonomía**, organizado por la Vicepresidencia del Gobierno de Aragón y en el que participaron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### **Marzo:**

- **“5ª Jornadas sobre Políticas Demográficas y de Población”**, organizadas por CEDDAR y el Gobierno de Aragón, a las que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Abril:**

- **Acto de Presentación de “Aragón Televisión”** a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.
- **Acto Institucional y Entrega de Premios y Distinciones con motivo del Día de Aragón**, al que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### **Mayo:**

- **Presentación de la Fundación “Agencia Aragonesa para la Investigación y Desarrollo: Aragón I+D”**, organizada por el Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Julio:**

- **Ceremonia de Entrega del “Premio Empresa Huesca 2006”**, organizada por el Gobierno de Aragón y CEOS en el Parque Tecnológico Walqa, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Mariano Ramón Gil.

#### **Septiembre:**

**Reunión para elaboración del Programa de Desarrollo Rural 2007- 2013**, del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, a la que asistió el Secretario General del CESA.

#### **Octubre:**

- **Concierto con motivo de la celebración del primer aniversario de Aragón Radio**, al que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.

#### **Noviembre:**

- **Jornada Debate sobre “Crecimiento, Empleo y Sostenibilidad”**, organizada por la revista “El Siglo” y el Gobierno de Aragón en el Centro de Tecnologías Avanzadas, a la que asistió la economista del CESA, D<sup>a</sup>. Yolanda Sauras López.
- **II Jornadas de Estudio, “Reflexiones ante la Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón”**, organizadas por el Gobierno de Aragón, a las que asistió el Secretario General del CESA.
- **Entrega del Premio a la Excelencia Empresarial en Aragón 2006**, por parte de la Presidenta del CESA, organizado por el Instituto Aragonés de Fomento (IAF) y el Gobierno de Aragón.
- **Acto de Presentación del número 306 de la Revista de Occidente “Los sentidos del agua”**, organizado por el Gobierno de Aragón, al que asistió el Secretario General del CESA.

### **b) Cortes de Aragón**

#### **Enero:**

- **Cena-coloquio con el Presidente de “Expoagua Zaragoza 2008”**, organizada por la Asociación de Exparlamentarios de las Cortes de Aragón, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Jornada sobre “Educación cívica y democracia. Educación en la tolerancia”**, organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad y las Cortes de Aragón, a las que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Abril:**

- **Recepción con motivo de la festividad de San Jorge, Patrón de Aragón**, a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### Mayo:

**Jornada sobre “Europa como necesidad”**, organizada por la Fundación Manuel Giménez Abad, Asociación de Exparlamentarios y las Cortes de Aragón, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### Junio:

- **Pleno Extraordinario de las Cortes de Aragón del 21 de junio**, en el que se aprobó la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Fernando Español Buil

#### Septiembre:

- **Debate sobre el Estado de la Comunidad Autónoma Aragón**, al que asistió la Presidenta del CESA.

### c) Universidad

#### Enero:

- **VI Noche de las Telecomunicaciones**, organizada por la Asociación de Ingenieros de Telecomunicación de Aragón y el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### Febrero:

- **Ciclo de Conferencias “Economía, empresa y derecho”**, organizada por las Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales y Derecho, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Presentación del Edificio de Eficiencia Energética CIRCE de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto en memoria y homenaje a las víctimas del atentado a la Casa Cuartel de Zaragoza**, organizado por la Universidad de Zaragoza, al que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.
- **Presentación pública del Documento de Trabajo 15/2004 de FUNDEAR “Las empresas de inserción en Aragón: características, evolución y futuro”** en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Conferencia impartida por D. Eladio Liñan sobre “Tesoros fósiles de Aragón”**, organizada por la Sociedad de Amigos del Museo Paleontológico de la Universidad de Zaragoza, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.

#### Marzo:

- **Toma de Posesión de D. Miguel Miranda Aranda, como Director de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales**, a la que asistió la Presidenta del CESA.

- **Acto de Inauguración de las nuevas instalaciones del Laboratorio Subterráneo de Canfranc** organizado por la Universidad de Zaragoza y el Gobierno de Aragón, en el que participó el Consejero del CESA D. Salvador Corede Bergua.
- **Presentación de la reedición del libro “Edificio para las Facultades de Medicina y Ciencias en Zaragoza” de Antonio María Repulles y Vargas**, organizado por la Universidad de Zaragoza, la Diputación Provincial de Zaragoza, la Institución Fernando el Católico y el Consejo Social de la Universidad, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Festividad de San Braulio de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Noche de la Ingeniería Técnica en Informática**, organizada por la Escuela Universitaria Politécnica La Almunia, la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel y WALQA, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Abril:**

- **Estreno de la obra “Bodas de Sangre”**, organizada por la Universidad de Zaragoza, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto con motivo de la celebración de San Vicente Ferrer, Patrón de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto con motivo de la celebración de San Isidoro, Patrón de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza**, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Mayo:**

- **Toma de posesión del Decano de la Facultad de Derecho** a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### **Junio:**

- **Toma de posesión de D. Fernando Zulaica Palacios, como Director de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza**, a la que asistió el Consejero del CESA, D. José Aixala Pasto.
- **Acto de Entrega de los Diplomas de colaboración de enseñanzas prácticas**, organizado por la Universidad de Zaragoza, a la que asistió el sociólogo del CESA, D. José Luís Ansó Llera.

#### **Septiembre:**

- **Presentación del libro “Propuestas para la renovación de las metodologías educativas en la Universidad Española”**, organizada por la Universidad de Zaragoza, Ministerio de Educación y Ciencia y Gobierno de Aragón, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.

### **d) Otras Administraciones Públicas**

#### **Febrero:**

- **Acto de entrega de la Medalla al Mérito de Oro en el Trabajo a D. Vicente Comet Sánchez de Rojas**, organizado por la Delegación del Gobierno en Aragón, al que asistió la Presidenta del CESA.

#### Mayo:

- **Presentación de la publicación “Zaragoza Milla Digital: Diseñando el espacio público del siglo XXI”**, organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza y el Instituto Tecnológico de Massachussets (MIT), acto al que asistió el Consejero del CESA, D. José Félix Sáenz Lorenzo.

#### Septiembre

- **Apertura del año judicial en el Palacio de los Condes de Morata**, organizado por el Tribunal Superior de Justicia, acto al que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto de presentación de las Fiestas del Pilar 2006**, organizada por el Ayuntamiento de Zaragoza, al que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.

#### Octubre:

- **Inauguración de la Exposición “Ferdinandus Rex Hispaniarum, Príncipe del Renacimiento”** organizada por la Diputación Provincial de Zaragoza y las Cortes de Aragón, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Jornadas de debate sobre “El Avance del Plan Intermodal de Transportes. Plan de Movilidad Sostenible de Zaragoza”**, organizadas por la Oficina de Transporte Intermodal (OTIZA), a las que asistieron los técnicos economistas del CESA, D<sup>a</sup>. Yolanda Sauras López, D<sup>a</sup>. Ana Isabel de Val Muñoz y D. Antonio Madrona Pérez.

#### Diciembre:

- **Acto Institucional conmemorativo del XXVIII Aniversario de la Constitución Española**, organizado por la Delegación del Gobierno en Aragón, al que asistió la Presidenta del CESA.

### e) Entidades Financieras

#### Enero:

- **Inauguración de la exposición “Tiempos de libertad. Arte en España de 1975 a 1990”** organizada por IBERCAJA, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.

#### Febrero:

- **Inauguración de la exposición “Dalí”**, organizada por IBERCAJA, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.

#### Marzo:

- **Inauguración de la exposición “Francisco Padilla Ortiz (1848-1921)”**, organizada por CAJALÓN, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Abril:**

- **Conferencia sobre “La integración de España en Europa: perspectiva histórica y futuro”**, impartida por D. Jaime Caruana Lacorte y organizada por IBERCAJA, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Inauguración de la Exposición “Antoni Clavé. La razón de pintar”**, organizada por IBERCAJA, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.

#### **Mayo:**

- **“Jornadas sobre Cajas de Ahorros y Modelo Social Europeo”** organizadas por UGT Aragón e IBERCAJA, a las que asistieron la Presidenta del CESA y el Consejero, D. Marcos Sanso Frago

#### **Junio:**

- **Presentación del libro “Eduardo Laborda, simbolismo barroco”**, organizado por CAJALÓN, a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Octubre:**

- **Conferencia de D. Alain Touraine “El nuevo paradigma de la economía mundial”**, organizada por la Caja de Ahorros de la Inmaculada (CAI), a la que asistió la economista del CESA, D<sup>a</sup>. Yolanda Sauras López.
- **Presentación de la exposición “Pintura Flamenca”**, organizada por CAJALÓN, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Inauguración de la exposición “50 años de arte moderno español. Colección Tous-Godia”**, organizada por IBERCAJA, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.

### **f) Otras Instituciones y Entidades**

#### **Enero:**

- **Conferencia pronunciada por D. Guillermo Fatas sobre “El Escudo de Aragón, un símbolo político”**, organizada por la Asociación “Aragón, Espacio Abierto”, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Jornada de participación “Ciudadana Expo 2008”**, organizada por Expo Zaragoza 2008 y Pro Expo Zaragoza 2008, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Actos en honor de San Francisco de Sales, patrón de los periodistas**, organizados por la Asociación de la Prensa de Aragón, a los que asistió la Presidenta del CESA.

#### **Febrero:**

- **25 Aniversario de la Federación Española de Sociología el 3 de febrero**, acto al que asistió la Presidenta del CESA.
- **Presentación del libro “La arquitectura neomudéjar en Aragón”** de Pilar Biel y Ascensión Hernández, organizada por Rolde de Estudios Aragoneses e Institución Fernando el Católico, a la que asistió la Presidenta del CESA.

### Marzo:

- **Inauguración Oficial de “Logis Expo, Logis Trailer y Logis Polígonos Empresariales”** organizada por la Feria de Zaragoza, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Fernando Español Buil.
- **Inauguración Oficial del “2º Salón de Educación, Formación y Empleo y de la 2ª Feria de Empleo de la Universidad de Zaragoza”** organizada por la Feria de Zaragoza, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Conferencia de Cristina del Valle “Objetivos de desarrollo del milenio: una mirada sobre Palestina y Ciudad Juárez”**, organizada por la Fundación Paz y Solidaridad, a la que asistió el Secretario General del CESA.
- **“5ª Jornadas sobre Políticas Demográficas y de Población”** organizadas por CEDDAR y el Gobierno de Aragón, a las que asistieron los sociólogos del CESA, Dª. Teresa Buil Arias y D. José Luis Ansó Llera.
- **“Fiesta de la Almazara”** organizada por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Aceite del Bajo Aragón y el Ayuntamiento de Maella, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Debate “Los bienes de la franja, una propiedad irrenunciable”** organizado por la asociación “Aragón, Espacio Abierto”, al que asistió la Presidenta del CESA.

### Abril:

- **Entrega de Premios Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad-Aragón (CERMI-Aragón)**, a la que asistió el Secretario General del CESA.
- **Presentación del libro “Meditaciones filosóficas” de D. Ángel Cristóbal Montes**, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto de Presentación del “Anuario de las Comarcas de Aragón 2006”**, organizado por FUNDEAR, a la que asistió el Secretario General del CESA.
- **Cena-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Político” en el que participó D. Gustavo Alcalde Sánchez “Un Aragón mejor es posible”**, organizado por el Club de Marketing de Zaragoza, a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

### Mayo:

- **Inauguración de la Exposición “Cruzar el Pirineo mañana”** realizada por Laq Odyssee, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Reunión en Zaragoza de la Presidenta de la Fundación UNICEF, Comité Español**, con la Presidenta del CESA.
- **Inauguración de la Exposición “ROLDE de arte contemporáneo”**, organizado por Rolde de Estudios Aragoneses, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Mesa redonda bajo el título “Cuatro líderes, cuatro competencias clave”** organizado por ESIC Aragón, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.

- **Homenaje Empresarial “Monzón, ciudad industrial”** acto al que asistió el Consejero del CESA, D. Salvador Coreo y en el que se homenajeó al Vicepresidente del CESA, D. Fernando Español Buil.
- **Conferencia de D. José Atarés “Pasado, presente y futuro de la ciudad de Zaragoza”** organizado por la asociación “Aragón, espacio abierto” a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Presentación del libro “Afrontar el terrorismo” del Seminario de Investigación para la Paz**, al que asistió la Presidenta del CESA.
- **Conferencia de D. Javier Lambán “Desarrollo de la provincia de Zaragoza. El cuarto espacio y la autonomía local”** organizado por la asociación “Aragón, espacio abierto”, al que asistió la Presidenta del CESA.
- **Inauguración por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza del ciclo de Comidas-Debate**, organizado por el Instituto Aragonés de Comunicación (IACOM), a la que asistió la Presidenta del CESA.

#### Junio:

- **Conferencia de D. Manuel Castells “Desarrollo urbano y tecnologías de comunicación”**, organizada por “Zaragoza Ciudad del Conocimiento”, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Entrega de los Galardones “Aragoneses del Año”**, organizado por el Periódico de Aragón y el Grupo Zeta, a la que asistió la Presidenta del CESA.
- **Acto de colocación de la primera piedra de PUERTO VENECIA**, al que asistió la Presidenta del CESA.
- **Foro Permanente de agua y sostenibilidad , con el tema “Agua y Energía. Dos desafíos que se potencian”**, organizado por Expo Zaragoza 2008, al que asistió el Consejero del CESA, D. José Felix Saenz Lorenzo.
- **Cena Anual de UNICEF Aragón**, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Asamblea General Extraordinaria de Ebropolis para la aprobación del Plan Estratégico de Zaragoza y su entorno**, a la que asistió el Secretario General del CESA.

#### Julio:

- **Presentación del “Estudio de la situación actual de la economía en Aragón”**, organizado por UGT Aragón, al que asistió el Secretario General del CESA.
- **Cena-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Político” en el que participó D. Adolfo Barrena Salces: “Veinte ideas básicas para el Aragón del Siglo XXI”**, organizado por el Club de Marketing de Zaragoza, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Presentación del “Anuario Agrario de COAG 2006”**, organizada por UAGA-COAG, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Emilio Manrique Persiva.

#### Septiembre:

- **Toma de posesión del Presidente y de la Secretaria General del en el Consejo Económico y Social de España**, a la que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Cena-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Político” en el que participó D. Bizén Fuster Santaliestra: “Aragón: autogobierno y futuro”**, organizado por el Club de Marketing de Zaragoza, a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.
- **“Foro de estrategias institucionales y sindicales ante la deslocalización industrial”**, organizado por UGT Aragón, al que asistió el Secretario General del CESA.
- **Jornada sobre “La ley de la radio y la televisión de titularidad estatal”**, organizada por el Consejo Asesor de RTVE en Aragón, a la que asistió el Consejero del CESA, D. José Félix Sáez Lorenzo.
- **Cena-coloquio del Foro Zaragoza 2008 dentro del “Ciclo Político” en el que participó D. Juan Alberto Belloch Julbe : “Zaragoza, la Expo y la transformación de la ciudad”**, organizado por el Club de Marketing, a la que asistieron la Presidenta y el Secretario General del CESA.

#### Octubre:

- **8ª Jornada sobre “Repercusión del pago único del regadío”**, organizada por Riegos del Alto Aragón, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Mariano Ramón Gil.
- **Inauguración Oficial de la 66 Feria General de Zaragoza**, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Antonio Mostalac Carrillo.
- **Apertura del Curso 2006-2007 de la Universidad de San Jorge**, en el Parque Tecnológico Walqa, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Luís Gracia Abadía.
- **Jornada sobre “La economía de Aragón: Evolución 2005-2006”**, organizada por la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza y la CAI, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Marcos Sanso Frago.
- **8ª Jornada Aragón Midi-Pyrénées**, organizada por ARAMIP en Toulouse, a la que asistieron la Presidenta, el Secretario General del CESA y el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Cena de Gala con representantes de la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Comité de las Regiones y Asociaciones de Europa**, organizada por la Asociación Aragonesa de Entidades Locales (ASAEL), a la que asistió la Consejera del CESA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Ordobás.
- **Jornada “La gestión del agua en Castilla-La Mancha”** organizada por el CES de Castilla-La Mancha, a la que asistió el Consejero del CESA, D. Fernando Español Buil.

#### Noviembre:

- **Conferencia Internacional “Seguridad, Democracia y Ciudades”** organizada por el Foro Europeo para la Seguridad Urbana en colaboración con la ciudad de Zaragoza, a la que asistió la Consejera del CESA, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Ordobás.
- **Inauguración del “V Mercadillo Navideño”** organizado por la Asociación Española Contra el Cáncer (AECC), a la que asistió la Presidenta del CESA.

**Diciembre:**

- **Acto de inauguración de la Torre y el Atrio restaurado de la sede de la Cámara de Comercio e Industria de Zaragoza**, al que asistió el Vicepresidente del CESA, D. Jorge Arasanz Mallo.
- **Entrega 5º Premio a las buenas prácticas ciudadanas**, organizada por la asociación Ebropolis, al que asistió el Secretario General del CESA.

### **III.4. RELACIONES INSTITUCIONALES EXTERIORES. COLABORACIÓN TRANSFRONTERIZA CON LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL SUR DE FRANCIA.**

Durante el año 2006 el CESA ha continuado impulsando y fortaleciendo las relaciones de colaboración transfronteriza con los CES del sur de Francia.

#### **III.4.1. Consejo Económico y Social Regional de Aquitania**

Durante el año 2006 los contactos con el CESR de Aquitania, en el marco del trabajo conjunto que se está llevando a cabo sobre complementariedad territorial en el sector del turismo, se han intensificado y dado sus frutos.

A lo largo del primer semestre de 2006, el CESR de Aquitania estuvo trabajando en la elaboración de un documento semejante al presentado por el CESA en la reunión celebrada en Pau el día 16 de diciembre de 2005. Este nuevo trabajo, junto con el ya elaborado por el CESA, motivó un nuevo encuentro en Jaca, el 23 de junio de 2006, en el que ambos Consejos se comprometieron a elaborar un documento común en el que, junto con el análisis de las concordancias y divergencias de ambos territorios, se contemplase el turismo de proximidad y de continuidad como elemento potencial del desarrollo turístico regional.

El documento final, que se encuentra en una fase muy avanzada de elaboración, se estructura en nueve capítulos. El primero de ellos recoge una pequeña introducción sobre identidades regionales y territorio. El segundo estudia la población de Aragón y de Aquitania, en términos comparados y atendiendo a su distribución y ocupación, obteniendo con ello una radiografía de su equilibrio territorial y tejido productivo. En una tercera parte se acomete el análisis de las vías de comunicación que unen a ambas regiones, poniendo de manifiesto las carencias y oportunidades existentes. El grueso del estudio se condensa en los capítulos cuatro y cinco que abordan, de una manera amplia y pormenorizada, tanto la oferta de actividades (Patrimonio cultural, natural y de salud; turismo marítimo, fluvial y de aventura; caza y pesca; turismo de nieve, de congresos y gastronómico y vinicultura) como de establecimientos (alojamiento hotelero y extrahotelero, ciudades de vacaciones, residencias de turismo y segundas residencias). El capítulo seis ofrece datos para elaborar un primer balance del turismo en España y Francia y su repercusión en las áreas objeto de estudio y en el capítulo siete se ofrece el perfil de los territorios más turísticos de Aragón y Aquitania. Los dos últimos apartados analizan la organización de los actores turísticos y la calidad en el turismo como estrategia de futuro.

El CESA espera con este estudio, que estará finalizado a mediados de 2007, contribuir a formular propuestas concretas de actuación que sirvan a los respectivos Gobiernos y Agentes Económicos y Sociales en su elaboración de proyectos de desarrollo regional.

### **III.4.2. Euroregión Pirineos-Mediterráneo**

Por lo que se refiere a la Euroregión Pirineos – Mediterráneo, donde el CESA había sido un activo participante, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón, reunida en sesión celebrada el 24 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo, posteriormente ratificado por el Pleno en sesión de 7 de junio de 2006, de suspender temporalmente la participación del CESA en cualquier foro relacionado con la Euroregión Pirineos – Mediterráneo, secundando así la posición mantenida por todos los Grupos Parlamentarios de las Cortes de Aragón.

### **III.5. JORNADAS Y ENCUENTROS ORGANIZADOS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

El Consejo Económico y Social de Aragón viene organizando distintas jornadas y encuentros en los que presenta los Informes y Estudios realizados a lo largo del año.

#### **III.5.1. Jornada de Presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2005.**

Durante el año 2006 se celebró en Zaragoza el 25 de septiembre de 2006, la ya tradicional jornada de presentación del Informe sobre la Situación Económica y Social de Aragón en 2005. La presentación del informe corrió a cargo de D. Julián Lóriz Palacio, Secretario General de UGT - Aragón.

La jornada tuvo lugar en el Palacio de la Aljafería, sede de las Cortes de Aragón, siendo inaugurada por la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Fernández Abadía, Vicepresidenta Primera de las Cortes de Aragón y la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Ángela López Jiménez, Presidenta del CESA. En dicha Jornada impartió una conferencia D. Manuel Pérez Yruela, Director del Instituto de Estudios Sociales Avanzados de Andalucía, sobre “Condiciones de vida y pobreza en la sociedad aragonesa” en la que presentó un avance de los datos provisionales obtenidos para el Estudio que se está elaborando en el marco del Convenio de Colaboración firmado en noviembre de 2005 por el CESA con el IESA, el Gobierno de Aragón, Ibercaja, CAI y Cajalón.

Tras la celebración de una mesa redonda sobre “La situación económica y social de Aragón”, la jornada fue clausurada por el Excmo. Sr. D. Alberto Larraz Vileta, Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón.

#### **III.5.2. Jornada de Presentación del Informe del CES Nacional “Análisis y perspectivas del sector primario en la Unión Europea”.**

El día 14 de junio, el Consejo Económico y Social de España, en la sede del Gobierno de Aragón, presentó públicamente el Informe “Análisis y perspectivas del sector primario en la Unión Europea”, en la parte correspondiente al sector agrario.

El futuro del sector primario en una Unión Europea de 25 Estados miembros es de importancia fundamental para todos los ciudadanos europeos. La agricultura y la pesca de la Unión Europea se enfrentan actualmente a un proceso de transformación estructural derivado de múltiples factores. Los desafíos que plantea la reestructuración en curso del

sector han motivado al CES de España para la elaboración de este Informe que pretende analizar y valorar los posibles escenarios que se presentan y apuntar estrategias y acciones necesarias para un desarrollo adecuado del sector.

La inauguración la realizó la Presidenta del CESA. En la presentación se contó con la asistencia del Presidente de la Comisión de Agricultura y Pesca del CES de España y Consejero del CESA, Don Eduardo Navarro Villarreal. La presentación del Informe corrió a cargo de un Consejero de cada uno de los Grupos que forman parte del CES Nacional.

Partiendo del análisis y diagnóstico de la situación actual de los sectores agrario y pesquero de la Unión Europea, el Informe dedica un espacio a la revisión de las políticas agraria y pesquera, así como a las nuevas reglas que se están desarrollando en el ámbito de la reordenación de los mercados mundiales. Posteriormente, se centra en el estudio de la situación española en los sectores agrario, pesquero y agroalimentario, para abordar finalmente la parte más ambiciosa del trabajo, que trata de exponer los posibles escenarios de futuro y las propuestas de actuación que, en opinión de los agentes económicos y sociales representados en el Consejo, resultan necesarias para que el sector primario obtenga unos satisfactorios resultados en su actual proceso de adaptación a la nueva realidad.

La clausura la realizó el Ilmo. Secretario General Técnico del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón.

### **III.5.3. Jornada de Presentación del Estudio sobre “Derecho de la competencia y mercados regionales y locales”**

El pasado día 24 de octubre se presentó en Zaragoza el estudio del Consejo Económico y Social de Aragón sobre “Derecho de la competencia y mercados regionales y locales”.

La defensa de la libre competencia se configura en la actualidad como un elemento básico de la política económica que resulta clave para fortalecer la productividad y la innovación en los mercados, ampliando las posibilidades de elección de los consumidores y, por ende, su bienestar. Para ello resulta imprescindible equipar a estos mercados de reglas que garanticen un juego limpio en el ámbito de la competencia.

Sabedor de esta realidad, y dado el gran interés de este tema en un momento en el que el Gobierno de Aragón estaba preparando la puesta en funcionamiento de un órgano

autonómico de defensa de la competencia, el Consejo Económico y Social de Aragón, en sesión plenaria celebrada el día 6 de julio de 2005, acordó la elaboración de un Estudio sobre “Derecho de la competencia y mercados regionales y locales”.

La inauguración de la Jornada correspondió a la Presidenta del CESA. Tras la intervención del Presidente de la Comisión de Economía, la presentación del estudio corrió a cargo de D. Manuel Espitia Escuer, coautor y coordinador del equipo de profesionales de la Universidad de Zaragoza que han elaborado el estudio. A continuación intervino D. José Antonio García-Cruces González, Presidente del Tribunal de Defensa de la Competencia de Aragón.

El estudio, nacido con el fin primordial de ofrecer información relevante y útil para la puesta en marcha del Tribunal de Defensa de la Competencia en Aragón, persigue tres objetivos fundamentales: a) Estudiar el alcance previsible de las competencias a asumir por el órgano autonómico. A partir de la actividad conocida de los órganos de defensa de la competencia estatales el estudio pretende ofrecer una previsión de la carga de trabajo para un órgano aragonés de este tipo, así como informar de las tendencias futuras de la defensa de la competencia. b) Analizar la actividad del Tribunal Catalán de Defensa de la Competencia, puesto en marcha en 2002, con la idea de hacer una aproximación más precisa del hipotético nivel de actividad para el órgano aragonés. c) Estudiar la viabilidad de asignarle al órgano aragonés de defensa de la competencia otras competencias y funciones que no sean una mera réplica de las desarrolladas por los órganos nacionales a escala autonómica.

La clausura de la Jornada corrió a cargo de la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Teresa Santero Quintillá, Directora General de Política Económica del Gobierno de Aragón.

#### **III.5.4. Jornada de Presentación del Observatorio Industrial del Sector Químico**

También se organizó por parte del CESA, la presentación en Aragón en la Sala Goya del Palacio de la Aljafería, del Observatorio Industrial del Sector Químico.

Las centrales sindicales FIA-UGT, FITEQA-CC.OO, y la Federación de Industrias Químicas y Plásticas, firmantes del Convenio General de la Industria Química, acordaron, con objeto de institucionalizar de manera más regular y permanente el diálogo entre las respectivas organizaciones, el constituir un Observatorio Industrial Sectorial del Sector

Químico. La presentación del mismo a los interlocutores sociales de Aragón se realizó con ocasión de la celebración de su sesión plenaria en Zaragoza.

La apertura del acto corrió a cargo de la Presidenta del CESA. Posteriormente, intervinieron D. Jesús Morte Bonafonte, Presidente de la Confederación Regional de Empresarios de Aragón; D. Julián Buey Suñen, Secretario General de CC.OO. de Aragón; D. Julián Lóriz Palacio, Secretario General de UGT de Aragón; y los tres representantes de las organizaciones firmantes del Convenio General de la Industria Química.

### **III.6. CURSO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN, ORGANIZADO POR EL CESA Y EL INSTITUTO ARAGONÉS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

La semana del 2 al 6 de octubre se celebró en las sedes del CESA y del Instituto Aragonés de Administración Pública un curso sobre la situación económica y social de la Comunidad Autónoma, coordinado por el Secretario General del CESA, con el objeto de dar a conocer a los funcionarios de los grupos superiores de la Administración autonómica el Consejo Económico y Social de Aragón y su funcionamiento, así como la situación económico-social de la Comunidad Autónoma.

En dicho curso impartieron ponencias los Presidentes de las Comisiones de Trabajo de Economía y Social y de Relaciones Laborales; el Secretario General; el Vicepresidente, D. Jorge Arasanz Mallo, en representación de las organizaciones sindicales; D. José Luís de Arce Martínez, en representación de las organizaciones empresariales, y los técnicos del Consejo.

Dada la buena acogida que ha tenido este curso, se ha previsto su inclusión en la programación del Instituto Aragonés de Administración Pública para el año 2007.

### **III.7. PREMIOS CONVOCADOS POR EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

#### **a) Premios a Proyectos de Investigación**

El Consejo Económico y Social de Aragón con el fin de promover y divulgar la investigación en Aragón en aquellas áreas relacionadas con el panorama económico, social y laboral de nuestra Comunidad Autónoma convoca anualmente un premio a un proyecto de investigación.

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2006 se convocó el Premio de Investigación del CESA correspondiente a la edición de 2006.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D. Jorge Arasanz Mallo, Presidente del Jurado y Vicepresidente del Consejo Económico y Social de Aragón
- D. Miguel Ángel Gil Condón, Secretario del Jurado y Secretario General del Consejo Económico y Social
- D. José María García López, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones empresariales
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José González Ordobas, Vocal del Jurado y Consejera del CESA en representación del Gobierno de Aragón.
- D. Ricardo Rodrigo Martínez, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones sindicales
- D. Chaime Marcuello Servos, Experto del Jurado y Profesor del Departamento de Psicología y Sociología de la Universidad de Zaragoza
- D. Miguel Miranda Aranda, Experto del Jurado y Director de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales de Zaragoza

El Jurado tras un exhaustivo análisis de los 5 trabajos presentados otorgó por unanimidad el Premio de Investigación 2006, dotado con 15.000 euros, al proyecto “Una red sensorial para el control de incendios de Aragón” del equipo de investigación formado por D. David Gascón Cabrejas y D<sup>a</sup> Alicia Asín Pérez.

Este proyecto pretende ofrecer una solución al problema de los incendios, en general, y forestales, en particular, mediante una detección precoz de los focos. En la actualidad se

utilizan sistemas de observación de entorno mediante puestos de observación con operarios y en algunos casos mediante el uso de satélites. Estas alternativas son caras y limitadas a áreas muy concretas como parques nacionales.

Frente a estos sistemas, los autores proponen la investigación de redes sensoriales distribuidas para la localización y el control de los incendios, con el fin de desarrollar un sistema de detección eficaz, fiable, de bajo coste y fácil implantación.

## **b) Premios a Tesis Doctorales**

También el CESA con el fin de promover y divulgar la investigación en las materias relacionadas con sus funciones convoca anualmente premios a dos Tesis Doctorales.

Mediante Resolución de 21 de agosto de 2006 se convocaron los Premios a Tesis Doctorales correspondientes a la edición de 2006, en la que han podido participar las tesis doctorales presentadas para la colación del grado de doctor, leídas y calificadas de sobresaliente “cum laude”, por unanimidad, entre el 1 de octubre de 2005 y el 30 de septiembre de 2006.

El Jurado estuvo compuesto por los siguientes miembros:

- D. Emilio Manrique Persiva, Presidente del Jurado y Consejero del Consejo Económico y Social de Aragón en representación del Gobierno de Aragón
- D. Miguel Ángel Gil Condón, Secretario del Jurado y Secretario General del Consejo Económico y Social
- D. Carmelo Asensio Bueno, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones sindicales
- D. Carmelo Pérez Serrano, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación de las organizaciones empresariales
- D. José Félix Sáenz Lorenzo, Vocal del Jurado y Consejero del CESA en representación del Gobierno de Aragón.
- D. José Ángel Bergua Amores, Experto del Jurado y Profesor de la Escuela Universitaria de Estudios Sociales en Huesca de la Universidad de Zaragoza
- D. Eloy Fernández Clemente, Experto del Jurado y Catedrático de Historia Económica en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Zaragoza

El Jurado tras un exhaustivo examen de las 14 tesis presentadas otorgó por unanimidad los siguientes premios:

- Premio dotado con 4.000 euros a la tesis “La descentralización fiscal y el crecimiento económico: el caso español” realizada por D. Ramiro Gil Serrate.
- Accésit dotado con 3.000 euros a la tesis “Recursos y estrategias de empresas familiares manufactureras en España” realizada por D<sup>a</sup> Silvia Abella Garcés.

**Tesis ganadora “La descentralización fiscal y el crecimiento económico: el caso español”**

Esta tesis dirigida por los catedráticos D. José Antonio Biescas Ferrer y D. Julio López Laborda, plantea el estudio de los posibles efectos que la descentralización fiscal tiene sobre el crecimiento económico. Está dividida en dos partes. En la primera parte se analiza la literatura de carácter teórico y empírico que ha tratado el tema previamente, y se propone un marco teórico en el que se vincula la descentralización tributaria y el crecimiento económico regional. La segunda parte se centra en analizar empíricamente, para el caso español, la relación entre descentralización fiscal, con especial atención a la descentralización del ingreso, y el crecimiento económico.

Las principales aportaciones de esta tesis son: a) La revisión exhaustiva de los trabajos que se ocupan tanto de desarrollar un marco teórico para la relación entre la descentralización fiscal y el crecimiento económico, como de aquellos que contrastan empíricamente dicha relación. b) Propuesta teórica novedosa sobre el posible vínculo existente entre la descentralización del ingreso y el crecimiento económico. c) Estudio, no sólo del efecto directo de la descentralización del ingreso sobre el crecimiento, sino también del posible efecto indirecto que se ha dado a través de la inversión privada, de acuerdo con la propuesta teórica. d) Propuesta de indicadores de descentralización del ingreso para el caso español. e) Aplicación de estos indicadores de descentralización del ingreso en los contrastes que se realizan tanto para la economía española como para la de las Comunidades Autónomas.

**Accésit “Recursos y estrategias de empresas familiares manufactureras en España”**

El análisis principal de este trabajo, dirigido por el catedrático D. Vicente Salas Fumás, se centra en responder a la pregunta sobre si la propiedad familiar de la empresa condiciona su base de recursos y capacidades para la actuación estratégica en el mercado, en competencia con otras empresas; así como sobre los fundamentos teóricos en que se sustentan las diferencias esperadas y si dichas diferencias se concretan en recursos y capacidades concretos o, por el contrario, están generalizadas. Finalmente, realiza un minucioso estudio de la actividad exportadora de las empresas familiares manufactureras en España, su importancia y determinantes.

Destaca la base de datos utilizada, que permite comparar empresa familiar y no familiar, y que proporciona la Encuesta sobre Estrategias Empresariales (ESEE) sobre un panel de 2.500 empresas, así como la utilización de la metodología propuesta por Heckman. El periodo de estudio en el que se centra la tesis es el comprendido entre 1994-1998.

## **CAPITULO IV DOCUMENTACIÓN Y PUBLICACIONES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

### **IV.1. DOCUMENTACIÓN**

El área de documentación del Consejo Económico y Social de Aragón se ha visto consolidada este año 2006 con la creación de un puesto de trabajo de técnico documentalista.

Desde el área de documentación se suministra toda la información y documentación necesaria tanto a los Servicios Técnicos como a los distintos órganos del CESA, ofreciendo los recursos más adecuados en función del perfil de cada usuario.

Este proceso requiere el desarrollo de una serie de actividades que lleva a cabo el área de documentación:

- Adquisición, catalogación y organización del fondo bibliográfico.
- Evaluación, selección y discriminación de los recursos de información en función de su especialidad, calidad y pertinencia.
- Adecuación de la información a las necesidades de los usuarios.
- Selección, organización y preservación de la documentación interna (informes, dictámenes, recomendaciones, pronunciamientos...) estableciendo la información que debe ser guardada y en qué tipo de soporte.

Junto a las búsquedas documentales propias del normal desarrollo de la actividad del Consejo, durante el año 2006 ha sido particularmente importante las actuaciones llevadas a cabo por esta área en torno al análisis de la configuración de los Consejos Económicos y Sociales en los distintos procesos de reforma estatutaria y sobre las comunicaciones transfronterizas, prestando especial atención a la posible reapertura de la línea ferroviaria de Zaragoza-Canfranc-Pau y a la Travesía Central del Pirineo.

Los fondos documentales con que cuenta el CESA están organizados de la siguiente manera:

- Fondo documental general del CESA. Contiene todo tipo de publicaciones que llegan a nuestro Consejo. En 2006 se ha continuado con la catalogación de los fondos documentales con Absysnet, sistema también utilizado por el Gobierno de Aragón.

- Fondo documental de los Consejos Económicos y Sociales, constituido por la colección estudios del CES de España, así como los informes y memorias de cada uno de los Consejos Económicos y Sociales de las Comunidades Autónomas.

- Fondo de publicaciones del Consejo Económico y Social de Aragón, que reúne tanto el fondo histórico de publicaciones editadas por el CESA como las editadas más recientemente, con disponibilidad para su distribución.

Respecto a las publicaciones periódicas contamos con un volumen aproximado de 130 revistas anuales. Además de la selección de compras adecuada a la institución, se fomenta el intercambio científico con otras instituciones tanto de Aragón como con el resto de España, de interés para nuestro Consejo.

En el año 2006 también hemos distribuido entre nuestros técnicos un boletín quincenal bibliográfico donde se reflejan todas las novedades bibliográficas, tanto en biblioteca y hemeroteca como en documentos digitales a texto completo de diversa procedencia.

Entre los objetivos futuros se encuentra el desarrollo de una intranet propia del CESA para optimizar la gestión integral de la información en el Consejo, organizando, automatizando y facilitando su explotación.

## **IV.2 PAGINA WEB DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

La página web del CESA ofrece una completa información de nuestro Consejo. Su actualización es diaria. Está localizada en el portal general del Gobierno de Aragón, que ha sido a su vez planificado y reorganizado de una manera más racional. Así, en la portada principal ([www.aragon.es](http://www.aragon.es)) y en la pestaña de “órganos consultivos” se encuentra el CESA. Consta de una portada o página principal donde se incluyen las últimas noticias o jornadas más relevantes. En la sección izquierda se da cuenta, debidamente clasificados y a texto completo, de todos los informes anuales, boletines trimestrales, dictámenes, jornadas, pronunciamientos y estudios, becas de colaboración, premios a tesis, premios a proyectos, memorias de actividades, proyectos en curso así como un acceso a la página web de todos los CES autonómicos.

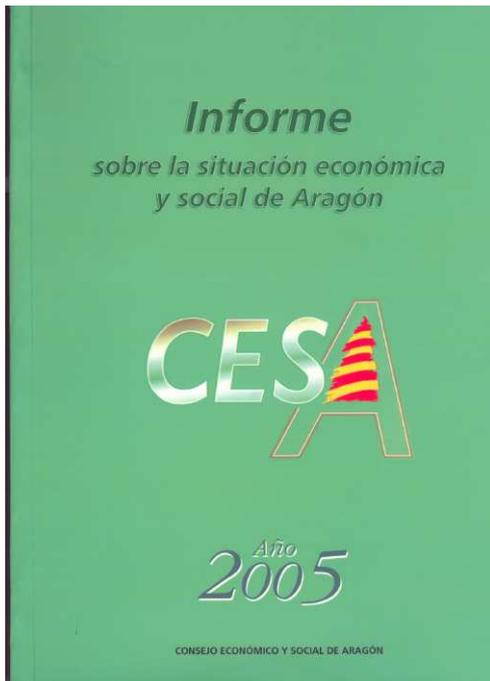
Además, el área de documentación participa junto con el resto de CES de España en la base de datos común de los CES y el Portal CES españoles con enlaces a los distintos tipos de documentos.

Particular relevancia tiene el proyecto de colaboración de todos los CES autonómicos en la elaboración y búsqueda de recursos y fuentes de información de calidad en Internet

dentro de la herramienta de gestión web desarrollada por el CES de Castilla y León: DIRISEC. Accesible desde [www.dirisec.net](http://www.dirisec.net) su acceso es público, con una zona restringida para los CES, pero ofreciendo a su vez la posibilidad de recomendar a cualquier usuario un nuevo recurso web de información socioeconómica.

### IV.3 PUBLICACIONES DEL CESA

#### INFORME SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ARAGÓN 2005



#### MEMORIA DE ACTIVIDADES 2005



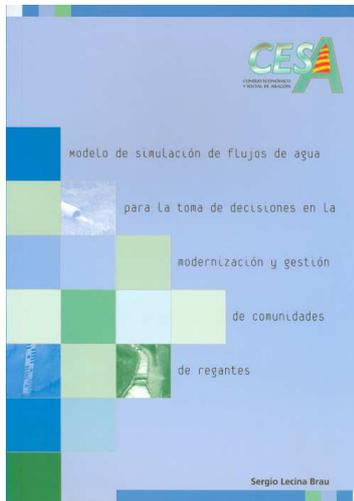
### COLECCIÓN ESTUDIOS

#### DERECHO DE LA COMPETENCIA Y MERCADOS REGIONALES Y LOCALES



### PREMIOS TESIS DOCTORAL

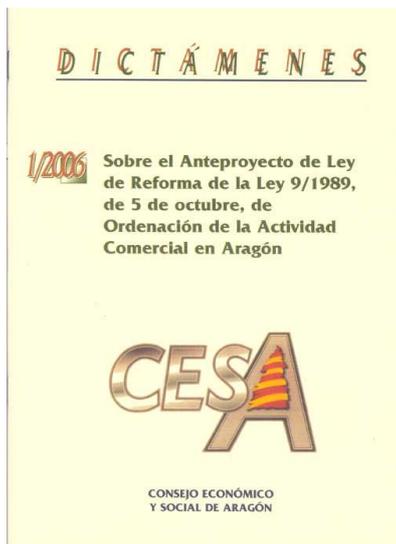
## MODELO DE SIMULACIÓN DE FLUJOS DE AGUA PARA LA TOMA DE DECISIONES EN LA MODERNIZACIÓN Y GESTIÓN DE COMUNIDADES DE REGANTES



## DETERMINANTES DEL COMPORTAMIENTO ESTRATÉGICO MEDIOAMBIENTAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES DE ARAGÓN



## COLECCIÓN DICTÁMENES



## COLECCIÓN: BOLETINES TRIMESTRALES



## **CAPÍTULO V: RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN**

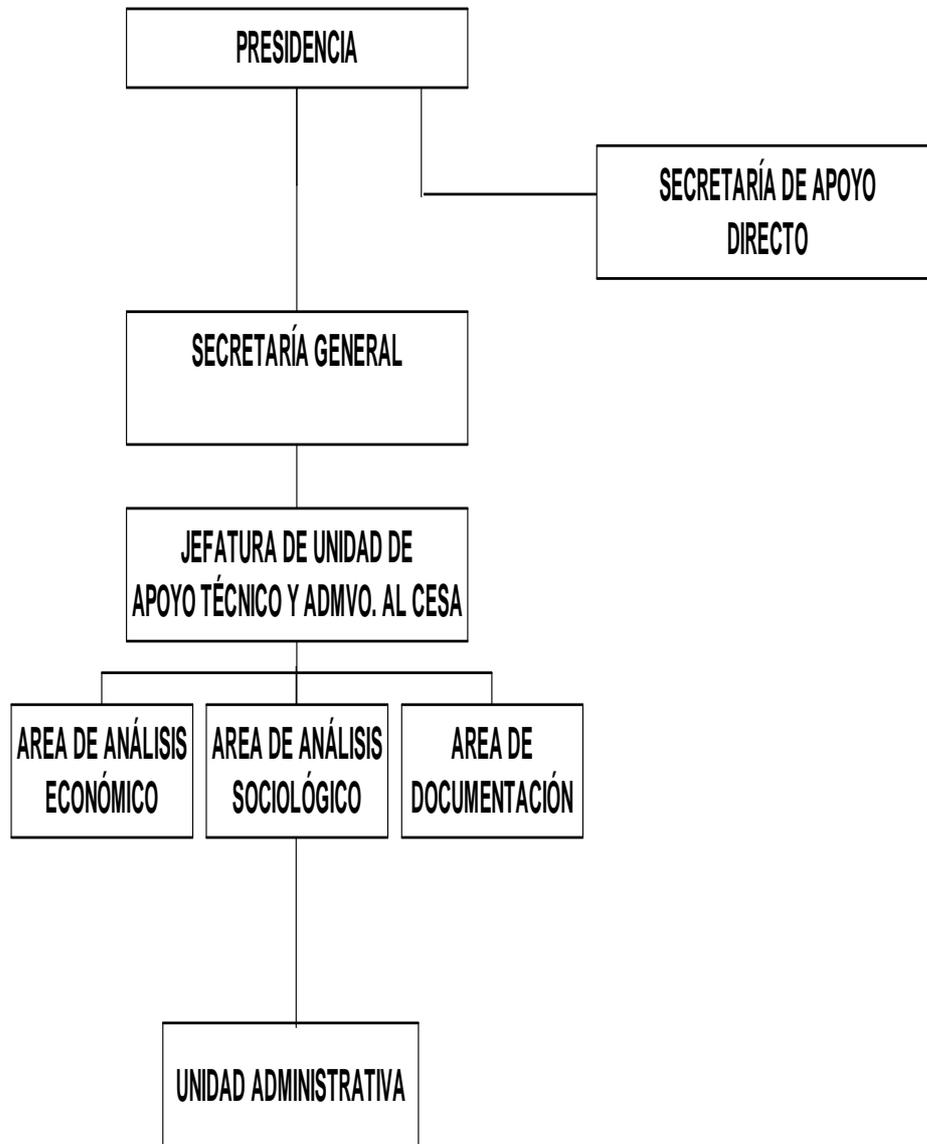
### **V.1. RECURSOS HUMANOS**

La Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA fue creada por Decreto 135/95, de 23 de mayo de la Diputación General de Aragón y se le asignaron tareas de asistencia, asesoramiento técnico y ejecución de las tareas administrativas que corresponden a la Secretaría General del Consejo. Su estructura orgánica fue aprobada por Decreto 163/95, de 30 de junio.

La relación de puestos del trabajo del Consejo Económico y Social de Aragón, aprobada por Orden del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de 20 de junio de 2000 y modificada por las Ordenes de 12 de diciembre de 2000, de 17 de abril de 2001, y de 20 de agosto de 2005, incluye un total de seis plazas, a cubrir por personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante el sistema de libre designación. Dichos puestos corresponden a la Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo, Asesoría Técnica en materias sociolaborales, Asesoría Técnica en materias económicas, Facultativo Técnico Especialista en Documentación, Secretaría de Apoyo Directo al Consejo y Unidad Administrativa.

Durante el año 2006 ha contado también con cuatro becas de prácticas y colaboración, correspondientes a licenciados en Economía y Ciencias Políticas y Sociología, habiéndose adjudicado, asimismo, una beca para diplomados en Biblioteconomía y Documentación.

## ORGANIGRAMA



## Plantilla del CESA a 31 de diciembre de 2006

Área Organizativa	Puesto	Categoría
I. Jefatura de Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al CESA	• Jefa Unidad <i>Belén López Aldea</i>	• Técnico Superior
	• Secretaria Presidenta <i>Amelia Iritia Iritia</i>	• Auxiliar administrativo
	• Auxiliar <i>Pilar Utrilla Polo</i>	• Auxiliar administrativo
1. Área de Análisis Económico	• Economista <i>Yolanda Sauras López</i>	• Técnico Superior
	• Economista <i>Antonio Madrona Pérez</i>	• Becario
	• Economista <i>Ana Isabel De Val Muñoz</i>	• Becario
2. Área de Análisis Sociológico	• Sociólogo <i>José Luís Ansó Llera</i>	• Técnico Superior
	• Sociólogo <i>Teresa Buil Arias</i>	• Becario
	• Sociólogo <i>Sergio Galiano Coronil</i>	• Becario
3. Área Documentalista	• Documentalista <i>Concha Torres Liarte</i>	• Técnico Medio
	• Documentalista <i>M<sup>a</sup> Gloria García Arlegui</i>	• Becaria

## V.2. RECURSOS MATERIALES

### a) Presupuesto del Ejercicio 2006

El presupuesto del Consejo Económico y Social de Aragón se integra en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón como Sección independiente.

El artículo 18 de la Ley 9/1990, del Consejo Económico y Social de Aragón establece que el Consejo elaborará el anteproyecto de su Presupuesto que remitirá a la Diputación General de Aragón antes del 1 de agosto de cada año, para su aprobación e incorporación al proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

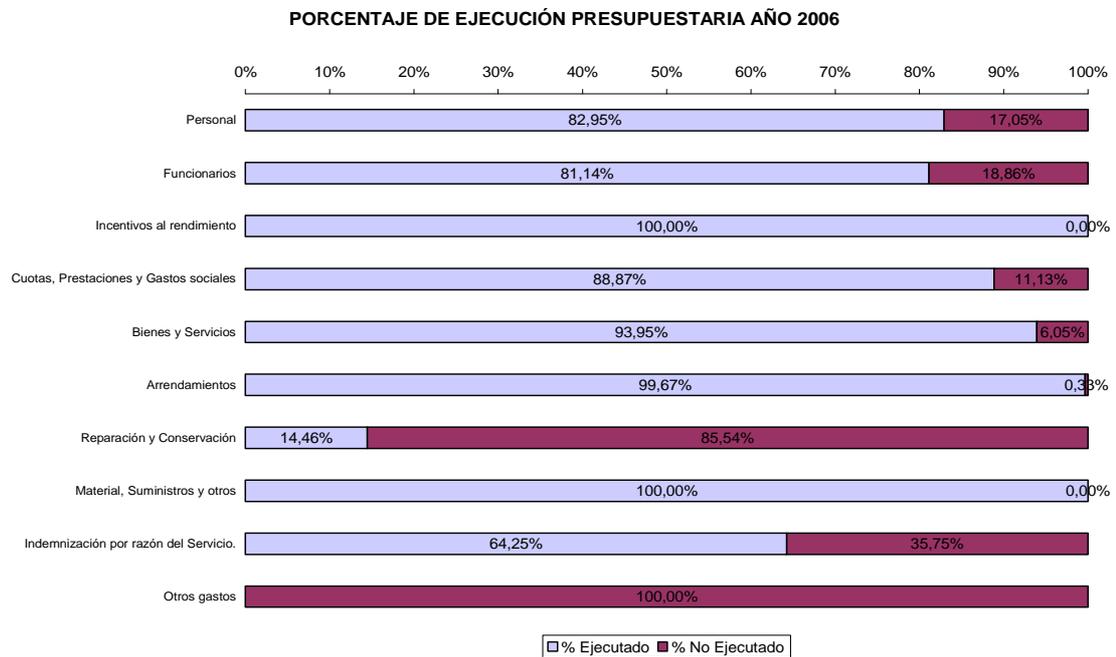
La ejecución de gastos, la ordenación de pagos y el resto de operaciones de carácter presupuestario y contable se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley 12/2005, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, asignó al Consejo en su Sección 09 "Consejo Económico y Social de Aragón" el presupuesto que se indica en el siguiente cuadro, en el que también se refleja el grado de ejecución del mismo.

CUADRO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL CESA. 2006

DESCRIPCIÓN		Crédito Inicial (Euros)	Crédito Definitivo (Euros)	Total Gastado (Euros)	% Ejecutado
<b>Capítulo I</b>	<b>Personal</b>	<b>245.137,73€</b>	<b>251.710,28€</b>	<b>208.799,02€</b>	<b>82,95%</b>
Art. 12	Funcionarios	196.613,62€	200.086,17€	162.353,79€	81,14%
Art. 15	Incentivos al rendimiento	2.000,00€	5.100,00€	5.100,00€	100,00%
Art. 16	Cuotas, Prestaciones y Gastos sociales	46.524,11€	46.524,11€	41.345,23€	88,87%
<b>Capítulo II</b>	<b>Bienes y Servicios</b>	<b>394.329,17€</b>	<b>378.958,18€</b>	<b>356.019,62€</b>	<b>93,95%</b>
Art. 20	Arrendamientos	29.565,93€	29.565,93€	29.467,56€	99,67%
Art. 21	Reparación y Conservación	2.898,00€	2.759,50€	399,07€	14,46%
Art. 22	Material, Suministros y otros	303.048,26€	287.815,77€	288.760,71€	100,33%
Art. 23	Indemnización por razón del Servicio.	58.195,98€	58.195,98€	37.392,28€	64,25%
Art. 25	Otros gastos	621,00€	621,00€	0,00	0,00%
<b>TOTAL</b>		<b>639.466,90€</b>	<b>630.668,46€</b>	<b>564.818,64€</b>	<b>89,56%</b>

## PORCENTAJES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2006



### b) Evolución histórica del Presupuesto

En los primeros años de creación del Consejo su presupuesto tuvo un incremento importante, coincidiendo con su consolidación y la dotación paulatina de medios para el ejercicio de sus funciones, principalmente, la creación de un equipo técnico, que le ha permitido desarrollar su labor ordinaria sin asistencias técnicas externas.

A partir del año 94, se produce una consolidación de su presupuesto con ligeras oscilaciones, debiendo destacarse el progresivo incremento de los últimos años.

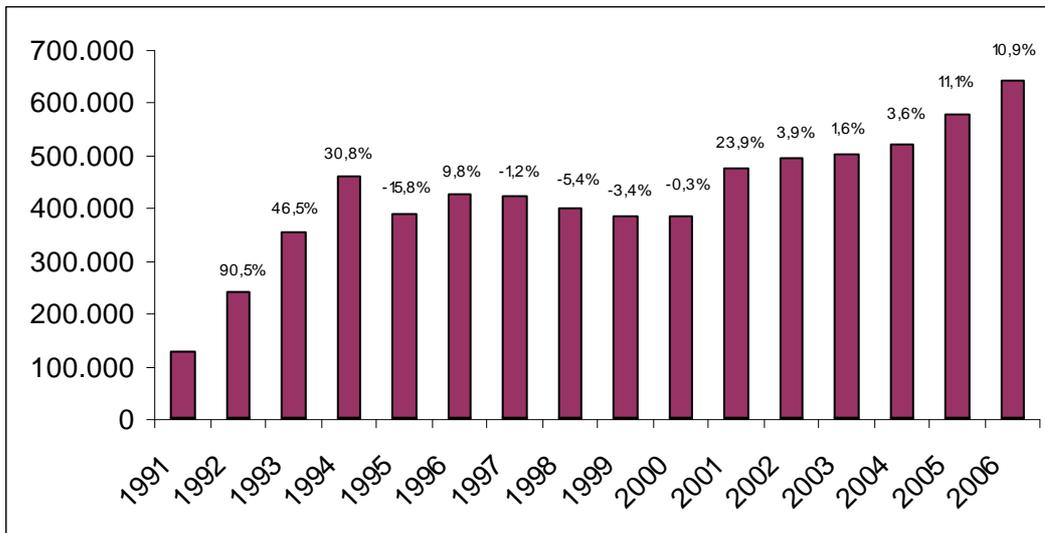
### CANTIDADES EN EUROS

Año	Presupuesto
1991	126.213
1992	240.405
1993	352.193
1994	460.644
1995	387.762
1996	425.825

Año	Presupuesto
1997	420.598
1998	397.767
1999	384.392
2000	383.142
2001	474.736
2002	493.205

Año	Presupuesto
2003	501.073
2004	519.198
2005	576.863
2006	639.467

TASAS DE VARIACIÓN INTERANUALES Y CANTIDADES EN EUROS



## **CAPÍTULO VI. LOS CONSEJOS ECONÓMICOS Y SOCIALES EN LOS ESTATUTOS DE AUTONOMÍA**

Dada la importancia que tiene la configuración de los Consejos Económicos y Sociales como órganos de relevancia estatutaria y debido a que a lo largo del año 2006 se ha producido la progresiva incorporación de los mismos en las distintas reformas estatutarias se ha considerado oportuno incluir este nuevo capítulo que estudia dicho proceso.

En los Estatutos de Autonomía inicialmente aprobados no se dedica ningún artículo a la regulación de los Consejos Económicos y Sociales, con excepción del de Valencia que lo mencionaba expresamente en su artículo 60. Las distintas leyes de creación de los Consejos se fundamentan, bien en las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas para la organización y estructura de sus instituciones de autogobierno, bien en la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social, o en la competencia de las Comunidades Autónomas en materia de fomento del desarrollo económico y planificación de la actividad económica regional.

Sin embargo, con las sucesivas reformas de los Estatutos de Autonomía, y especialmente en los procesos de reforma estatutaria tramitados en el año 2006, asistimos a una progresiva incorporación de los Consejos al texto de los distintos Estatutos de Autonomía.

### **a) Islas Baleares**

Uno de los Estatutos de Autonomía pioneros en esta materia, fue el Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, que en la reforma realizada por la Ley Orgánica 3/1999, de 8 de enero, dispuso en su artículo 42 que el Consejo Económico y Social de las Islas Baleares es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social, y remite la regulación de su composición, la designación de sus miembros, su organización y sus funciones a una ley posterior.

En el momento actual, en la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, aprobada por L.O. 1/2007 de 28 de febrero, se regula, de manera similar a la vigente, en su artículo 78, Capítulo VI (Órganos de Consulta y Asesoramiento), Título IV (De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares).

Artículo 78 .- Consejo Económico y Social

1. El Consejo Económico y Social de las Illes Balears es el órgano colegiado de participación, estudio, deliberación, asesoramiento y propuesta en materia económica y social.

2. Una ley del Parlamento regulará su composición, la designación de sus miembros, su organización y sus funciones.

### **b) Comunidad Valenciana**

La reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, aprobada definitivamente por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, dedica su artículo 20 a las Instituciones de la Generalitat y establece en su apartado 3 que “Son también Instituciones de la Generalitat la Sindicatura de Comptes, el Sindic de Greuges, el Consell Valencia de Cultura, la Academia Valenciana de la Lengua, el Consejo Jurídico Consultivo y el Comité Económico y Social”. Posteriormente, el artículo 44 prevé que el desarrollo de estas Instituciones del artículo 20.3 requerirá para su aprobación una mayoría de tres quintas partes de la Cámara.

El Comité Económico y Social Valenciano se regula específicamente en el artículo 42 del Estatuto de Autonomía, dentro de la Sección Segunda (De las instituciones consultivas y normativas de la Generalitat), Capítulo VI (De las otras instituciones de la Generalitat), del Título III (La Generalitat).

Artículo 42. El Comité Econòmic i Social.

El Comité Econòmic i Social es el órgano consultivo del Consell y, en general, de las instituciones públicas de la Comunitat Valenciana, en materias económicas, sociolaborales y de empleo.

En cuanto al procedimiento del nombramiento de sus miembros, funciones, facultades, estatuto y duración del mandato, habrá que ajustarse a lo que diga la Ley de Les Corts que lo regule.

### **c) Cataluña**

El Estatuto de Autonomía de Cataluña aprobado por la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, regula en su artículo 72 los órganos consultivos del Gobierno que son la Comisión Jurídica Asesora y el Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña. Dicha regulación se incluye en la Sección Segunda (La Administración de la Generalitat), del Capítulo III (El Gobierno y la Administración de la Generalitat), del Título II (De las Instituciones).

Artículo 72. Órganos consultivos del Gobierno.

2. El Consejo de Trabajo, Económico y Social de Cataluña es el órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno en materias socioeconómicas, laborales y ocupacionales. Una ley del Parlamento regula su composición y funciones.

#### **d) Andalucía**

En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobada por el Parlamento Andaluz el 2 de mayo de 2006, y en tramitación en el Congreso de los Diputados, se hace referencia al Consejo Económico y Social en tres artículos. Su regulación propiamente dicha se establece en el artículo 132 (Consejo Económico y Social), del Capítulo VI (Otras instituciones de autogobierno), Título IV (Organización Institucional de la Comunidad Autónoma). Los artículos 87 (Procesos de designación de los miembros de los organismos económicos y sociales), del Capítulo II (Competencias), Título II (Competencias de la Comunidad Autónoma) y 160 (Función consultiva en materia económica y social), del Capítulo I (Economía), del Título VI (Economía, Hacienda y Empleo), hacen referencia, por su parte, a su función consultiva en materia económica y social y a la designación de sus miembros respectivamente.

Artículo 132. Consejo Económico y Social.

1. El Consejo Económico y Social de Andalucía es el órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y social, cuya finalidad primordial es servir de cauce de participación y diálogo permanente en los asuntos socioeconómicos.
2. Una ley del Parlamento regulará su composición, competencia y funcionamiento.

#### **e) Aragón**

En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobada por las Cortes de Aragón el 21 de junio de 2006 y por el Congreso de los Diputados el 15 de marzo de 2007, el Consejo Económico y Social de Aragón se regula en el artículo 102, dentro del Capítulo I (Economía de la Comunidad Autónoma), del Título VIII (Economía y Hacienda). El otro órgano consultivo que se incorpora al Estatuto de Autonomía es el Consejo Consultivo de Aragón en su artículo 58, dentro del Capítulo dedicado al Gobierno de Aragón.

Artículo 102. Consejo Económico y Social de Aragón.

1. El Consejo Económico y Social de Aragón es el órgano consultivo en que se materializa la colaboración e intervención de todos los agentes sociales en la actividad económica y social de la Comunidad Autónoma.
2. Una ley de Cortes de Aragón regulará su organización, composición y funciones.

Siendo la incorporación del CESA al Estatuto de Autonomía un paso realmente importante al pasar a ser un órgano expresamente reconocido en el propio Estatuto, la propuesta del Consejo Económico y Social de Aragón en un Pronunciamiento aprobado por

el Pleno el 12 de diciembre de 2005, era más ambiciosa al incluirlo como Institución de la Comunidad Autónoma junto con las actualmente reconocidas.

#### **f) Canarias**

En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, aprobada por su Parlamento Autonómico el 13 de septiembre de 2006, y en tramitación en las Cortes Generales, se hace mención al Consejo Económico y Social en tres artículos. Su regulación, propiamente dicha, se establece en el artículo 38 (Consejo Económico y Social) del Capítulo V (Órganos de relevancia estatutaria), Título I (De la organización de la Comunidad Autónoma de Canarias). Los artículos 125 (Designación de los representantes en los organismos económicos y sociales), Capítulo II (Materias de las competencias), Título III (De las competencias) y el artículo 144 (Planificación económica) del Capítulo II (Del régimen financiero y tributario), Título IV (Economía y Hacienda) contemplan, por su parte, la designación de los miembros del Consejo Económico y Social y la participación de éste en la elaboración de los proyectos de planificación.

Artículo 38. Consejo Económico y Social.

1. El Consejo Económico y Social es el órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de Canarias en materia económica y social, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.
2. Su composición y funcionamiento se regulará por ley, garantizando la representación equilibrada de los organismos profesionales, empresariales y económicos de Canarias.

#### **g) Castilla y León**

En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, aprobada por su Parlamento Autonómico el 29 de noviembre de 2006 y en trámite en las Cortes Generales, se regula el CES desde una doble perspectiva. Por un lado en el artículo 19, (Instituciones autonómicas), del Título II (Instituciones de Autogobierno de la Comunidad), distingue las Instituciones Básicas de la Comunidad de Castilla y León que son las Cortes, el Presidente y la Junta de Castilla y León; de otras instituciones propias de la Comunidad que son: El Procurador del Común, el Consejo de Cuentas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y las que determinen el presente Estatuto o las leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León.

Por otro lado, el CES se regula específicamente en el artículo 81, del Capítulo I (Economía), del Título VI (Economía y Hacienda).

Artículo 81. Consejo Económico y Social.

1. El Consejo Económico y Social es un órgano colegiado de carácter consultivo y asesor en materia socioeconómica de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.
2. Una ley de la Comunidad regulará su composición, organización y funcionamiento.

### **h) Castilla-La Mancha**

En la propuesta de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobada por su Parlamento Autonómico el 29 de enero de 2007 y en tramitación en las Cortes Generales, se regula el CES desde una doble perspectiva. Por un lado, en el artículo 22 como medio de garantía del ejercicio de los derechos reconocidos en el Título I (Derechos, deberes y libertades de los castellanomanchegos), al establecer que el Consejo Económico y Social, junto con el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, informaran las normas con rango de ley o reglamentario que desarrollen los derechos reconocidos en este Título.

Por otro lado, el CES se regula específicamente en el artículo 53 (el Consejo Económico y Social), del Capítulo V (Otras instituciones de la Junta de Comunidades), del Título II (Las Instituciones de Castilla-La Mancha).

Artículo 53. El Consejo Económico y Social.

1. El Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha es el órgano consultivo y asesor de la Comunidad Autónoma en materia económica, social y laboral, cuyo fin es hacer efectiva la participación de los sectores interesados en la política económica y social de Castilla-La Mancha.
2. Mediante ley se regularán sus funciones, composición y funcionamiento.

### **i) País Vasco**

En la propuesta de reforma del Estatuto del País Vasco, rechazada por el Congreso de los Diputados el 1 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social Vasco se regulaba en el artículo 56 titulado "Ordenación y planificación de la actividad económica dentro del Capítulo II (De la ordenación económica y financiera de Euskadi), Título V (De la Economía, Hacienda y Patrimonio en la Comunidad de Euskadi).

Artículo 56.- Ordenación y planificación de la actividad económica

El Consejo Económico y Social Vasco constituirá el órgano consultivo de las instituciones vascas con el fin de hacer efectiva la participación de los distintos intereses económicos y sociales en la política económica de la Comunidad de Euskadi. El consejo gozará de personalidad jurídica propia y plena capacidad e independencia para el ejercicio de sus funciones. Una ley del Parlamento Vasco regulará su composición y funciones.

## ANEXO I. RESEÑA NORMATIVA

### Regulación del Consejo

- Ley 9/1990, de 9 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 133, de 14 de noviembre de 1990)
- Resolución de 15 de junio de 1998, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se dispone la publicación del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 73, de 24 de junio de 1998)

### Composición del Consejo

- Decreto de 12 de enero de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el nombramiento de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 15, de 2 de febrero de 2005)
- Decretos de 1 de marzo de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por los que se nombran Presidenta, Vicepresidentes y Secretario General del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 30, de 9 de marzo de 2005)
- Decreto de 23 de septiembre de 2005, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de varios miembros del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas (BOA nº 119, de 5 de octubre de 2005)
- Decreto de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA nº 106, de 13 de septiembre de 2006)
- Decreto de 8 de septiembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de un miembro del Consejo Económico y Social de Aragón, en representación de las organizaciones empresariales más representativas (BOA nº 111, de 25 de septiembre de 2006)
- Decreto de 21 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone la sustitución de miembros del Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 4, de 10 de enero de 2007)

### **Organización del Consejo**

- Decreto 135/1995, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 67, de 5 de junio de 1995)
- Decreto 163/1995, de 30 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Unidad de Apoyo Técnico y Administrativo al Consejo Económico y Social de Aragón (BOA nº 85, de 14 de julio de 1995)

### **Actividad del Consejo**

- Resolución de 3 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración en la recopilación y tratamiento de datos estadísticos y análisis de las políticas públicas en el CESA (BOA nº 9, de 25 de enero de 2006)
- Resolución de 3 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de dos becas de prácticas y colaboración para Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales – Sección Económicas en el CESA (BOA nº 9, de 25 de enero de 2006)
- Resolución de 3 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación en el CESA (BOA nº 9, de 25 de enero de 2006)
- Resolución de 1 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se acepta la renuncia a una beca de prácticas y colaboración para diplomados en biblioteconomía y documentación en el CESA (BOA nº 20, de 17 de febrero de 2006)
- Resolución de 1 de febrero de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que adjudica una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología en el CESA (BOA nº 20, de 17 de febrero de 2006)
- Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convocan dos premios a dos Tesis Doctorales (BOA nº 101, de 1 de septiembre de 2006)

- Resolución de 21 de agosto de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se convoca un premio a un Proyecto de Investigación (BOA nº 101, de 1 de septiembre de 2006)
- Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorgan dos premios a dos Tesis Doctorales (BOA nº 146, de 22 de diciembre de 2006)
- Resolución de 28 de noviembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se otorga un premio a un Proyecto de Investigación (BOA nº 146, de 22 de diciembre de 2006)
- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Economía o en Ciencias Económicas y Empresariales – Sección Económicas en el CESA (BOA nº 3, de 8 de enero de 2007)
- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología en el CESA (BOA nº 3, de 8 de enero de 2007)
- Resolución de 27 de diciembre de 2006, de la Presidencia del Consejo Económico y Social de Aragón, por la que se establece la prórroga de una beca de prácticas y colaboración para Diplomados en Biblioteconomía y Documentación en el CESA (BOA nº 3, de 8 de enero de 2007)

## **ANEXO II. DICTAMENES EMITIDOS EN 2006**

## **DICTAMEN 1**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9/1989, DE 5 DE OCTUBRE, DE LA ORDENACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ARAGÓN**

Sesión de la Comisión Permanente de 16 de enero

## **DICTAMEN 1/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY 9/1989, DE 5 DE OCTUBRE, DE ORDENACION DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 37 del Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 16 de enero de 2006 emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **1. ANTECEDENTES**

Con fecha 29 de noviembre de 2005 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de reforma de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, por el que se sustituye y actualiza el régimen de infracciones y sanciones contenido en la misma.

Con fecha 12 de diciembre de 2005 dicho anteproyecto de Ley es tomado en consideración por parte del Pleno, acordándose su tramitación por el procedimiento de urgencia y dando a los miembros del Consejo un plazo de cuarenta y ocho horas para que formulen, en su caso, las propuestas o indicaciones que consideren convenientes al mismo. Asimismo, se acuerda delegar en la Comisión de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, la elaboración de la propuesta de informe, para su aprobación final por parte de la Comisión Permanente. Se inicia así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991.

Como antecedentes normativos, la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, ha sufrido dos modificaciones. La primera efectuada por la Ley 13/1999, de 22 de diciembre, que afectó al Título IV sobre actividades feriales. La segunda modificación, introducida por la Ley 26/2001, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, afectó únicamente al apartado segundo del artículo 14 referido a la apertura de las grandes superficies.

#### **II. CONTENIDO**

En el anteproyecto de Ley de reforma remitido no consta la existencia de una Exposición de Motivos, que sin duda resulta necesaria, ya que cumple con la función de describir el contenido de la ley, indicando su objeto y finalidad, sus antecedentes y las competencias y habilitaciones en cuyo ejercicio se dicta. Todo ello, de acuerdo con las Directrices de Técnica Normativa aplicables para la elaboración de normas.

Se trata de un anteproyecto de Ley de reforma, que modifica la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, que mediante un artículo único sustituye el Capítulo III del Título VI de la misma, “Régimen de infracciones y sanciones” que pasa a denominarse “Función inspectora y régimen de infracciones y sanciones” e introduce una Disposición Transitoria Sexta relativa al “Régimen sancionador en materia de actividades feriales”.

Este nuevo Capítulo III consta de cuatro Secciones relativas a la Inspección, las Infracciones, las Sanciones y el Procedimiento Sancionador, respectivamente.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

En primer lugar, como ya se ha indicado previamente, se considera necesaria la incorporación de una exposición de motivos, tanto por razones de técnica jurídica como de oportunidad. En ella se deben explicar las motivaciones que inducen a la reforma y los principios que inspiran la propuesta concreta.

La reforma resulta positiva ya que introduce mayor claridad en la sistematización del régimen de infracciones y sanciones. En la norma objeto de revisión se regulaba con mucha confusión y con gran cantidad de remisiones a otros preceptos del articulado del texto legal. El CES de Aragón considera, por tanto, que todas aquellas medidas que conduzcan a la clarificación en una materia como es el régimen de infracciones y sanciones significa avanzar en garantía de una mayor seguridad jurídica para los ciudadanos.

Además, se introduce como novedad, en una sección específica, la regulación de la función inspectora, lo que se valora positivamente en cuanto supone un paso adicional en el logro de una mayor seguridad jurídica. Por parte del CESA se estima conveniente el desarrollo reglamentario posterior del procedimiento.

Finalmente, se hace constar que aunque se trate de un capítulo de infracciones y sanciones, ello no debe significar que las propuestas penalizadoras no deban ser proporcionadas y con una graduación claramente motivada. En algunos aspectos que se citan más tarde, en especial en las multas, se aprecia un excesivo celo punitivo sin adecuada justificación.

### **IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

#### **Capítulo III.- Función inspectora y régimen de infracciones y sanciones**

##### **Sección II. De las infracciones**

###### **Artículo 59. Infracciones leves**

El CES de Aragón considera confusa la redacción del apartado i) en el que se regula la posibilidad de calificar como leve una falta tipificada como grave. Tal y como está redactado se deja con una gran indefinición, lo que puede ocasionar inseguridad jurídica para el infractor. Se propone por tanto, bien su supresión, bien añadir un inciso final del siguiente tenor "... y así fuera reflejado en el acta de inspección." En este último caso habría que clarificar mejor los motivos atenuantes a los que se refiere.

###### **Artículo 60. Infracciones graves**

El CESA propone la supresión del apartado q) al estimar indeterminada su redacción, conteniendo una remisión genérica e imprecisa a la legislación estatal en materia de comercio en caso de no encontrarse regulación específica en la legislación autonómica. No parece apropiado generar

semejante incertidumbre. Es mejor tratar de hacer una tipificación exhaustiva, que permita al legislador autonómico contar con la seguridad de que están contemplados todos los casos relevantes.

### Sección III. De las sanciones

#### Artículo 62. Sanciones

El apartado 4 de dicho artículo se refiere a la publicidad de las sanciones impuestas por infracciones muy graves. El CESA considera que con la publicación en los Boletines Oficiales resultaría suficiente, siendo inadecuada la publicidad a través de los medios de comunicación social. Debería eliminarse esta posibilidad.

#### Artículo 63. Determinación de las sanciones

En este artículo, que recoge las circunstancias a tener en cuenta en la determinación de la cuantía de las sanciones, sería oportuno para el CES de Aragón el incluir entre las mismas la gravedad de los efectos socio – económicos ocasionados.

Asimismo, en relación al apartado g) se considera que la capacidad económica del infractor no debería influir en la determinación de la cuantía correspondiente.

#### Artículo 64. Multas coercitivas

Por parte del CES de Aragón se considera especialmente confusa la redacción de este artículo que regula como novedad las multas coercitivas. No se define adecuadamente el concepto, ni su diferencia con la reincidencia, ni quién ni cuando debe decidir sobre la misma. La cuantía establecida por día es demasiado elevada. En caso de mantenerse este artículo, se debería precisar mucho más su contenido, debiendo definirse en mayor medida que se entiende por multa coercitiva, quién la decide, cuando se superpone a una sanción y determinarse entre otras cuestiones los lapsos de tiempo con arreglo a los cuales se impondrían las sanciones de forma sucesiva y reiterada.

#### Artículo 65.2 Medidas cautelares

Se propone por parte del CESA la introducción en su apartado segundo de una referencia a la seguridad de los consumidores, de manera que el inicio del apartado 2 quedaría redactado de la siguiente manera: *“En el supuesto de infracciones muy graves que supongan alto riesgo para la salud, la seguridad de los consumidores o el medio ambiente, ...”*

### Sección IV. Procedimiento sancionador

#### Artículo 68. Sujetos responsables

El CESA considera excesiva la imputación de responsabilidad al titular de la empresa, establecimiento o actividad comercial tal y como está redactado en el anteproyecto. Se podría modular introduciendo un inciso final que le atribuyera esa responsabilidad solamente en caso de no poder determinar al agente directamente responsable, que en principio no puede descartarse que sea distinto del titular.

## V. CONCLUSIONES

Se valora positivamente en primer lugar la sistematización y clarificación del régimen de infracciones y sanciones en materia de comercio, así como la introducción de la función inspectora. En segundo lugar, se apuntan varios aspectos particulares que en opinión del CES de Aragón merecerían una modificación. Finalmente, considerando que se trata de un sector muy autorregulado y muy competitivo, se debería mencionar en el régimen de infracciones y sanciones, la positiva función que como referencia cumplen las buenas prácticas comerciales.

En Zaragoza, a 16 de enero de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 2**

### **SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON**

**Sesión del Pleno de 30 de marzo**

## **DICTAMEN 2/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, como órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 30 de marzo de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, fue aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre.

Considerando que el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 6 y 7 de mayo de 2004, acordó la creación de una Comisión especial de estudio que tenga por objeto la concreción de las conclusiones adoptadas por unanimidad en la Comisión especial de estudio sobre profundización y desarrollo del autogobierno aragonés de la pasada legislatura, para en su caso, proceder a la elaboración de un texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Considerando que el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 13 y 20 de diciembre de 2004, ratificó la creación de una Ponencia especial para la elaboración de un texto de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que pese a que no existe un texto oficial sobre la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, los agentes económicos y sociales que conforman el mismo estiman que el Consejo, como órgano de participación social no puede ni debe permanecer ajeno al proceso de reforma del Estatuto aragonés especialmente en aquellos aspectos de naturaleza económica y social que pueden afectar a la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### **II. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El CES de Aragón considera positiva y necesaria la reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, y modificado por las Leyes Orgánicas 6/1994, de 24 de marzo, y 5/1996, de 30 de diciembre, por cuanto supone avanzar en el proceso de construcción del Estado autonómico.

La primera reforma estatutaria tuvo como objetivo la igualación competencial con las Comunidades Autónomas denominadas de “primer grado”. La segunda reforma del Estatuto de Autonomía Aragonés buscó la igualación institucional con dichas Comunidades Autónomas. Se considera que puesto que el texto inicial del Estatuto de Autonomía de Aragón ha sufrido ya estas dos modificaciones, la reforma del mismo debería ser integral en el sentido de adoptar un nuevo Estatuto de Autonomía en su conjunto que incluya en una de sus disposiciones la derogación del Estatuto de Autonomía de 1982 y sus modificaciones posteriores. Este nuevo texto del Estatuto de Autonomía supondría la superación definitiva de la vía inicial de acceso a la autonomía por el artículo 143 y la plena equiparación con aquellas Comunidades Autónomas que alcanzaron mayor nivel de autogobierno.

Pero no sólo razones de técnica jurídica hacen aconsejable, en opinión del CES de Aragón, la promulgación de un nuevo Estatuto, sino también la seguridad jurídica que se alcanzaría con el mismo. Todo ello dejando claro que un nuevo texto estatutario no tiene en modo alguno que suponer un cambio integral en su contenido. Las modificaciones deberían introducirse solamente en aquellos aspectos que

se considere oportunos derivados muchas veces del propio transcurso del tiempo desde la promulgación del Estatuto inicial en 1982, y otras, de la necesidad de avanzar en el autogobierno.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que la reforma del Estatuto de Autonomía que se está tramitando en las Cortes de Aragón permitirá dar un nuevo impulso en la consecución de mayores cotas de autogobierno, avanzando en la construcción de una sólida Comunidad Autónoma.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

#### *Reconocimiento de la función de los agentes económicos y sociales*

El CES de Aragón considera que el diálogo social estable y permanente que se desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma es un valor añadido que incide en el crecimiento económico de la Comunidad por lo que se plantea el reconocimiento explícito de la función de los agentes económicos y sociales más representativos de Aragón en nuestro Estatuto de Autonomía.

#### *Compromiso con la democracia participativa*

Este Consejo estima conveniente el establecimiento en el Estatuto de Autonomía de mecanismos específicos de participación democrática que permitan la participación de los ciudadanos en la actividad política.

#### *La Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón*

Desde el CES se opina que dentro de la Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón, junto a las Instituciones ya reconocidas anteriormente (Presidente, Gobierno de Aragón, Cortes de Aragón y Justicia de Aragón), deberían incluirse específicamente otras Instituciones de la Comunidad Autónoma como son el Consejo Económico y Social de Aragón, la Comisión Jurídica Asesora y la Cámara de Cuentas. En este sentido existe ya un Pronunciamiento del CES de Aragón, de 12 de diciembre de 2005, respecto a la inclusión del mismo como Institución de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica propia.

En ésta regulación se considera aconsejable introducir una remisión expresa a las leyes de las Cortes de Aragón que regulen la denominación, composición, organización, funciones y sede de dichas Instituciones. Todo ello, en concordancia con el artículo 147.2.c) de la Constitución española que determina como contenido necesario de los Estatutos de Autonomía “la denominación, organización y sede de las instituciones autónomas propias”.

#### *Cooperación y participación*

El CES de Aragón estima que el texto del Estatuto de Autonomía debe recoger la participación de la Comunidad Autónoma de Aragón en aquellos órganos e instituciones estatales que gestionen bienes e intereses que en su actuación afecten al ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por lo que se refiere a los mecanismos de cooperación bilateral entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón se propone que se refleje en el Estatuto de Autonomía de Aragón la existencia de la Comisión Bilateral de Cooperación, prevista en el artículo 5.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y creada en el caso de Aragón en el año 2001.

Dicha Comisión tendría como objetivo no sólo servir como instrumento de colaboración y cooperación, sino también como mecanismo que evite y prevenga los conflictos o que posibilite la solución de conflictos generados.

#### *La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón*

El CES de Aragón considera que el desarrollo de la organización territorial de Aragón debe realizarse de manera equilibrada de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, con el objetivo de evitar que una pluralidad de Administraciones Públicas locales puedan duplicar sus actuaciones.

#### *Declaración de derechos y deberes*

El CES de Aragón estima que en el nuevo Estatuto de Autonomía que se apruebe se debería incluir una declaración de derechos y deberes de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma, siempre bajo el profundo respeto a lo dispuesto en la Constitución Española, basada en los principios de igualdad, integración y solidaridad.

Entre estos derechos deberían figurar ineludiblemente el reconocimiento de los derechos de naturaleza social en materia de educación, medio ambiente, asistencia sanitaria, servicios sociales, protección ante la dependencia, derecho a la vivienda y al empleo, y conciliación de la vida laboral y familiar.

#### *Ámbito competencial*

Se estima necesaria una ampliación de las competencias para alcanzar el mayor techo competencial. El CES de Aragón considera que las diferencias territoriales no deben llevar a diferencias entre los ciudadanos, debiendo ser el objetivo la equiparación plena con las Comunidades Autónomas que desde un primer momento tuvieron como único límite las competencias exclusivas del Estado formuladas por el artículo 149.1 de la Constitución Española.

#### *La participación autonómica en el ámbito europeo*

La Comunidad Autónoma de Aragón participa en organizaciones de carácter suprarregional como son la Comunidad de Trabajo de los Pirineos o la Euroregión Pirineos – Mediterráneo. Esta participación debería quedar recogida, en opinión del CES de Aragón, en el Estatuto de Autonomía.

Dada la potencialidad social, política y económica que se deriva de estas Instituciones, se deberían prever en las mismas, espacios de participación para los agentes sociales.

#### *El modelo de financiación*

El CES de Aragón entiende que el modelo de financiación que se adopte, debe incluir el traslado a la Comunidad Autónoma de la máxima capacidad normativa en el IRPF, el IVA minorista, algunos impuestos especiales y los tributos cedidos.

Se considera que partiendo del respeto a la existencia de una única Agencia Estatal de Administración Tributaria, debe lograrse la integración de la Comunidad Autónoma de Aragón en las tareas de gestión, recaudación e inspección de los impuestos.

Por lo que se refiere a la gestión de los impuestos, el CES de Aragón considera que la Comunidad Autónoma debe gestionar aquellos tributos que pueden ser territorializados.

Con carácter general en el texto del Estatuto de Autonomía, pero especialmente cuando nos estamos refiriendo al tema de la financiación autonómica, el principio de solidaridad debe ser un referente de primer orden, al que la Comunidad Autónoma se debe ajustar en el ejercicio de su autonomía financiera.

Cualquier modificación en el modelo de financiación que se plantee debería siempre respetar la realidad jurídica existente en el texto vigente del Estatuto de Autonomía reflejado en su artículo 48 que incluye un acuerdo bilateral sobre financiación entre nuestra Comunidad Autónoma y el Estado, en relación con la Disposición Adicional Tercera que dispone que la aceptación del régimen de autonomía no implica la renuncia del pueblo aragonés a los derechos que como tal le hubieran podido corresponder en virtud de su historia.

Lo que se pone de manifiesto para su traslado a las Cortes de Aragón.

En Zaragoza, a 30 de marzo de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 3**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

Sesión del Pleno de 30 de marzo

## **DICTAMEN 3/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE CAMARAS OFICIALES DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 30 de marzo de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de febrero de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 28 de febrero de 2006 dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991.

Posteriormente, la Comisión Permanente reunida el 15 de marzo de 2006, acuerda elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

Como antecedentes más inmediatos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe realizar una referencia a la Ley 10/2004, de 20 de diciembre, por la que se crea el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, que queda derogada expresamente por este anteproyecto de Ley al incorporar su contenido en el mismo.

Debe ser tenida en cuenta igualmente la Ley 3/1993, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, al ser legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española. Así se establece en la Disposición Final Primera de dicho texto legal.

#### **II. CONTENIDO**

El anteproyecto de Ley consta de una exposición de motivos, ocho títulos con un total de cincuenta y un artículos, una disposición transitoria, dos disposiciones adicionales, una derogatoria y cinco disposiciones finales.

La Exposición de Motivos comienza describiendo la atribución competencial y normativa que permite a la Comunidad Autónoma legislar sobre la materia, justificando la presente norma en la regulación del marco jurídico propio de las Cámaras de modo que permita las adaptaciones necesarias a la realidad y a las perspectivas económicas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Título I, dedicado a los Principios Generales, dispone la naturaleza jurídica de las Cámaras como Corporaciones de Derecho Público y la finalidad de las mismas

El Título II sobre el ámbito territorial, partiendo del ámbito provincial, permite la creación de delegaciones territoriales, la alteración de las demarcaciones territoriales y regula el procedimiento para la creación de nuevas Cámaras así como la fusión e integración de las mismas.

El Título III regula las funciones de las Cámaras de Comercio e Industria y las formas de ejercicio de las mismas, permitiendo la delegación de funciones y la encomienda de gestión.

El Título IV sobre organización regula en primer lugar los órganos de gobierno de las Cámaras, que son el Pleno, Comité Ejecutivo y Presidente; seguidamente describe las figuras de Secretario General y Director o Gerente, y por último dispone el régimen del personal y la necesidad de aprobar por las propias Cámaras sus Reglamentos de Régimen Interior.

El Título V se dedica al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria como órgano consultivo y colaboración para la representación, relación y coordinación de las Cámaras de Aragón, que está regulado actualmente en la Ley 10/2004, de 20 de diciembre, de las Cortes de Aragón.

El Título VI se dedica íntegramente a regular el régimen electoral de las Cámaras, definiendo los principios generales, la condición de elector y elegible, el censo electoral y todo lo concerniente al procedimiento electoral así como el régimen de recursos.

En el Título VII, sobre régimen económico y presupuestario se recogen los mecanismos de financiación de las Cámaras, regulando específicamente el recurso cameral permanente, su régimen presupuestario y de cuentas anuales, así como la obligación de llevar un sistema contable.

El último Título, el VIII, se dedica al régimen jurídico y tutela de las Cámaras, regula la suspensión y disolución de los órganos de gobierno y el régimen de reclamaciones y recursos.

Finalmente, la Disposición Transitoria regula la presidencia del Consejo de Cámaras durante el primer bienio; la Disposición Adicional Primera habilita a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma en relación al recurso cameral permanente, y la Segunda establece la exención de tasas, precios públicos y contribuciones especiales. Se deroga la ley 10/2004, de 20 de diciembre, antes mencionada; y por último, las disposiciones finales establecen el régimen supletorio y la necesidad de desarrollo normativo y de adaptación de los reglamentos de régimen interior.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Con carácter previo a la consideración del contenido del articulado, por parte del CES de Aragón se propone la sustitución de la unidad de división “título” por la de “capítulo”, ya que con arreglo a las Directrices de Técnica Normativa aplicables no se debe pasar de una unidad de división a otra omitiendo alguna intermedia.

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora globalmente de manera positiva el desarrollo normativo en Aragón de la legislación básica del Estado en materia de Cámaras de Comercio e Industria, como ya se ha efectuado en diversas Comunidades Autónomas como Cataluña, Galicia, Murcia, Castilla – León, etc. El anteproyecto objeto del presente dictamen viene a cubrir el vacío normativo existente en la Comunidad Autónoma de Aragón desde la promulgación de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, norma básica a los efectos de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, que ofrecía a las Comunidades Autónomas la posibilidad de desarrollar la legislación básica del Estado, desarrollo que el presente anteproyecto realiza y que el CES de Aragón considera que permitirá completar el marco normativo de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.

En el presente Anteproyecto de Ley se incluyen variadas referencias al “Departamento competente en materia de comercio”. El CES de Aragón considera que sería más oportuno hablar de “Departamento o Departamentos competentes en materia de comercio”, puesto que, como ocurre en el momento actual, las competencias en esta materia se encuentran distribuidas entre dos Departamentos. Al Departamento de Industria, Comercio y Turismo le corresponden con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 280/2003, de 4 de noviembre, las competencias sobre ordenación, promoción y fomento de comercio en desarrollo de lo dispuesto en la Ley de ordenación de la actividad comercial en Aragón; y al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo le son atribuidas por el Decreto 93/2005, de 26 de abril, del Gobierno de Aragón, las competencias para el ejercicio de las actividades de la Comunidad

Autónoma de Aragón en relación con el fomento y promoción de actuaciones en materia de comercio exterior.

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que se deberá ser especialmente riguroso en la regulación del Título II sobre el ámbito territorial de las Cámaras, donde partiendo de la situación existente en el momento actual con una Cámara Oficial por cada una de las provincias, incorpora mecanismos para su eventual modificación mediante la alteración de las demarcaciones territoriales, la creación de nuevas Cámaras o la fusión e integración de las mismas.

Se estima que no se han tenido en cuenta de manera suficiente en este Título II las consecuencias que pueden derivarse de la creación de nuevas Cámaras que pueden dejar sin funciones a alguna de las existentes, existiendo además el riesgo de que se produzca una atomización que impida la prestación de servicios de calidad. Se considera por el CES de Aragón que la creación de nuevas Cámaras debería controlarse o limitarse de alguna manera, pudiendo quedar por ejemplo circunscritas a un ámbito territorial determinado como podría ser el comarcal.

El CES de Aragón considera que uno de los aspectos más relevantes del anteproyecto de ley es la completa regulación que se realiza de las funciones de las Cámaras, y que sin duda, puede favorecer el cumplimiento de los fines asignados a las mismas. No obstante lo anterior, la regulación deberá ser plenamente respetuosa con las funciones propias de las organizaciones empresariales cuales son la representación, fomento y defensa de los intereses empresariales.

El exhaustivo desarrollo del régimen electoral es valorado de manera muy positiva por el Consejo Económico y Social de Aragón al dotar de seguridad jurídica un procedimiento de importancia trascendental.

#### **IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

##### **Exposición de motivos**

En la parte expositiva se hace referencia a que el Título II regula la creación, disolución, fusión e integración de las Cámaras. El CES de Aragón estima que, en caso de no regular expresamente la disolución tal y como se propone más adelante, se debe eliminar de esta enumeración la referencia a la disolución puesto que ésta no se recoge en el momento actual en el Anteproyecto de Ley.

##### **Título I. Principios generales**

###### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que la redacción del artículo debería incluir también en su objeto la regulación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria proponiendo la siguiente redacción:

“La presente Ley tiene por objeto establecer la regulación de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria.”

##### **Título II. Ámbito territorial**

La regulación del Título II sobre el ámbito territorial debe someterse, a juicio del CES de Aragón, a mayores cautelas y garantías. Así por ejemplo, se regula la creación, fusión e integración de Cámaras, pero no se regula su posible disolución. Por ello se propone que se regule expresamente la disolución

de las Cámaras, bien en el artículo 8, bien en otro de nueva redacción específicamente dedicado a la misma.

#### Artículo 4. Ámbito territorial

Dado que este artículo tiene sólo un apartado, se debe eliminar la letra a) del mismo.

#### Artículo 6. Alteraciones de las demarcaciones territoriales

El apartado 3 de este artículo establece que la alteración de las demarcaciones territoriales estará sujeta a la autorización del Consejero competente en materia de comercio. Por parte del CES de Aragón se propone que actuaciones de la relevancia de ésta sean adoptadas por el Gobierno de Aragón como órgano colegiado superior.

### **Título III. Funciones**

#### Artículo 9. Funciones

Se propone la siguiente redacción del apartado 1.c) para adaptarlo al ámbito autonómico: “Proponer al Gobierno, a través de la Administración competente, cuantas reformas o medidas crean necesarias o convenientes para el fomento del comercio y la industria.”

Igualmente se propone la supresión de la referencia a la navegación en el apartado 1.d).

En el apartado 1.e) se considera que se podría sustituir la referencia a “la presencia de los productos y servicios españoles” por “productos y servicios aragoneses”.

El CES de Aragón entiende que la llamada que se realiza en el apartado 1.f) a las Administraciones educativas competentes se debería realizar al Departamento competente en materia educativa.

En el apartado 1.g) se debería sustituir la referencia que se realiza a la Administración del Estado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón puesto que nos encontramos en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El apartado 5.c), en materia de promoción, establece entre las funciones de las Cámaras “fomentar la competitividad y progreso de las empresas impulsando las acciones que permitan la mejora en la calidad, el diseño, la productividad, la innovación y la investigación aplicada”. Se considera que una enumeración tan prolija puede limitar estas funciones por lo que se propone la eliminación de la misma quedando redactado el apartado c) de la siguiente manera: “Fomentar la competitividad y progreso de las empresas.”

Por último, en el apartado 9 el CES de Aragón propone que la promoción o participación en asociaciones, consorcios, fundaciones, etc, sea especialmente no sólo para el adecuado desarrollo de las funciones de carácter obligatorio sino también para aquellas otras que conlleven un compromiso por parte de las Cámaras de carácter económico, financiero o patrimonial. El Consejo Económico y Social de Aragón propone la siguiente redacción para el inicio del apartado 9: “Para el adecuado desarrollo de sus funciones, en especial las de carácter obligatorio y aquellas otras que conlleven un compromiso por parte de las Cámaras de carácter económico o financiero, las Cámaras podrán, previa autorización...”.

#### Artículo 10. Delegación de funciones

Se propone en este artículo la sustitución de la expresión “Comunidad Autónoma de Aragón” por “Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón” o “Administración autonómica”, puesto que las funciones a delegar van a ser en todo caso de ésta última.

## **Título V. Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio e Industria**

El Consejo Económico y Social de Aragón estima que la regulación que se efectúa en este título no se corresponde con las nuevas posibilidades de actuación que se derivan del resto del anteproyecto de ley. Por tanto, la regulación del Consejo Aragonés debería tener en cuenta la posible creación de nuevas Cámaras, y sin embargo, en los artículos 25, 26 y 28 lo deja circunscrito a las Cámaras de Huesca, Teruel y Zaragoza.

## **Título VI. Régimen electoral**

### Artículo 30. Principios generales

La remisión que en el apartado 1 se hace a “la Ley 3/1993, de 22 de enero”, debe realizarse a “la Ley 3/1993, de 22 de marzo”.

### Artículo 31. Electores

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se entiende que se refiere al ejercicio de una actividad comercial o industrial, pero no naviera.

## **Título VIII. Régimen jurídico y tutela de las Cámaras**

### Artículo 50. Suspensión y disolución de los órganos de gobierno

El apartado 3 de este artículo establece que la disolución de los órganos de gobierno de la Cámara se realice por el Departamento competente en la materia. Dada la trascendencia de la decisión, y tal y como se ha sugerido por parte del CES de Aragón en el artículo 6, se propone que actuaciones de la relevancia de ésta sean adoptadas por el Gobierno de Aragón como órgano colegiado superior.

## **Disposiciones de la parte final**

Con arreglo a lo dispuesto en las Directrices de Técnica Normativa aplicables, las disposiciones de la parte final deben empezar por las Adicionales, continuar con las Transitorias, Derogatorias y por último las Finales.

*Así, el contenido de la Disposición Adicional Primera sobre el Recurso Cameral Permanente, al habilitar a la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para realizar determinadas actuaciones en relación al recurso cameral permanente, es más propio de una Disposición final.*

*Por último, el contenido de la Disposición Final Tercera, sobre adaptación de los Reglamentos de Régimen Interior, estaría mejor regulado como Disposición Transitoria, al referirse a la adaptación de dichos reglamentos a la nueva regulación y a su aplicación transitoria en tanto en cuanto no se opongan a lo regulado en el presente anteproyecto de ley.*

## **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el anteproyecto de ley responde a la necesidad de desarrollo normativo de la legislación básica del Estado en materia de Cámaras de Comercio e Industria.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que esta normativa debe ser el instrumento adecuado para diferenciar con claridad la naturaleza y funciones de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria, como corporaciones de derecho público que se configuran como órganos consultivos y de colaboración de las Administraciones Públicas, de la naturaleza y funciones de las organizaciones

empresariales que son quienes ostentan la representatividad de las empresas y las funciones de representación, fomento y defensa de los intereses empresariales.

Dicho anteproyecto es valorado globalmente de manera positiva. No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 4**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ACTIVIDADES FERIALES DE ARAGON**

Sesión del Pleno de 7 de junio

## **DICTAMEN 4/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE ACTIVIDADES FERIALES DE ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 7 de junio de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 10 de abril de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Artesanía por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de Actividades FERIALES de Aragón.

Con fecha 2 de mayo de 2006 dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión de Economía, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991.

Posteriormente, la Comisión Permanente reunida el 24 de mayo de 2006, acuerda elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

Como antecedentes más inmediatos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe realizar una referencia a la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, modificada por la Ley 13/1999, de 30 de diciembre, que regula en su título IV las actividades feriales. Dicho Título IV se deroga expresamente por este anteproyecto de Ley.

Uno de los objetivos de la nueva regulación es la supresión de cualquier restricción de acceso a las ferias para los comerciantes procedentes de otros Estados miembros de la Unión Europea con el fin de conseguir el pleno funcionamiento del mercado interior europeo en este sector. Igualmente se busca con esta regulación el conseguir que las ferias cumplan eficazmente con su función de mejora de la actividad económica y desarrollo productivo garantizando la transparencia de la actividad comercial.

También se pretende lograr la participación activa de los agentes del sector ferial mediante la Comisión de Actividades FERIALES así como la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencias en materia de ferias.

Por último se pretende la ordenación del sector ferial mediante el apoyo económico necesario a través de subvenciones promoviendo la calidad y la mejora continua.

#### **II. CONTENIDO**

El anteproyecto de Ley consta de una exposición de motivos, siete capítulos con un total de treinta y un artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y tres finales.

La Exposición de Motivos comienza describiendo la atribución competencial y normativa que permite a la Comunidad Autónoma legislar sobre la materia, así como la regulación existente en el momento actual. Incluye también los objetivos que llevan a proponer la presente regulación legal y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El Capítulo I, dedicado al objeto y clasificación, dispone que es objeto de la presente ley la regulación de las actividades feriales desarrolladas en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como

las entidades organizadoras de certámenes feriales. Se definen asimismo las actividades feriales y aquellas que se consideran excluidas del ámbito de aplicación de la ley. Se regula la clasificación y la autorización de las actividades feriales.

El Capítulo II sobre ferias y exposiciones oficiales de Aragón, regula la calificación de las mismas, su control, reglamento de participación y calendario. También se disponen los requisitos necesarios para conseguir la calificación de Feria o Exposición Oficial de interés preferente.

El Capítulo III regula las entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales, definiendo y regulando las instituciones feriales, su capacidad, patrimonio y órganos; y otras entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales. Igualmente establece sus obligaciones y comités organizadores.

El Capítulo IV regula la promoción, supervisión y control de las actividades feriales.

El Capítulo V se dedica a la Comisión de Actividades Feriales de Aragón como órgano consultivo en la materia. Se regula su composición, funciones, régimen de funcionamiento y régimen de constitución y adopción de acuerdos.

El Capítulo VI se dedica íntegramente a regular el Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón compuesto por dos libros. Se regula las inscripciones y su variación, la baja en el Registro y la publicidad registral.

El último Capítulo, el VII, contiene el régimen sancionador. Se tipifican las infracciones en leves, graves o muy graves; se establecen las sanciones correspondientes así como el régimen de prescripción de las mismas.

Finalmente, la Disposición Adicional dispone la inscripción de oficio de las ferias comerciales ya inscritas, en el Registro Oficial de Actividades Feriales. Las dos Disposiciones Transitorias regulan dicho régimen y se deroga el Título IV de la Ley de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón, antes mencionada. Por último, las disposiciones finales establecen el carácter de asociación de utilidad pública de la Feria de Zaragoza y habilitan al Gobierno de Aragón para el desarrollo normativo.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora globalmente de manera positiva la regulación de las actividades feriales de manera específica en un texto normativo independiente dado el crecimiento que han experimentado en los últimos años y su capacidad para dinamizar la economía aragonesa, en especial, en su ámbito de influencia.

Se observa a lo largo del articulado una remisión directa al desarrollo y regulación por Orden del Consejero competente en materia de ferias comerciales (por ejemplo, artículos 3.1, 4, 8 y 15.3 en relación con la Disposición Final Segunda). Si bien el artículo 29.1 del texto refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón permite esta posibilidad, el CES de Aragón considera que el desarrollo reglamentario debería realizarse en primera instancia por Decreto del Gobierno del Aragón, a quien corresponde la titularidad de la potestad reglamentaria tal y como se establece en los artículos 16.7 y 29.1 de dicho texto legal.

## IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### Capítulo I. Objeto y clasificación

#### *Artículo 3. Autorización de las Actividades FERIALES*

El inicio del apartado 1 debería quedar redactado de la siguiente manera: “La realización de ferias y exposiciones requiere la autorización previa *de la Administración* de la Comunidad Autónoma de Aragón”, ya que en opinión del CES de Aragón es la Administración, y no la Comunidad Autónoma quien efectivamente autorizará las Actividades FERIALES.

El Consejo Económico y Social de Aragón considera excesivo el plazo de seis meses establecido para otorgar la autorización, proponiéndose una reducción del mismo a 4 meses.

Igualmente en el apartado uno se considera que debería introducirse una remisión al desarrollo reglamentario al hablar de los informes que se estimen precisos, proponiendo la siguiente redacción “... así como de aquellos otros informes de entes locales y otras entidades que, en su caso, se estimen precisos *en el desarrollo reglamentario*, en el plazo máximo ...”

### Capítulo II. Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón

#### Sección primera: Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón

#### *Artículo 4. Calificación*

Se estima que en el párrafo primero se debe introducir la referencia a la Administración en el mismo sentido que se propone para el artículo anterior, quedando redactado de la siguiente manera: “*La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón...*”

#### *Artículo 5. Control económico y memoria*

El CES de Aragón considera que este artículo, que contiene obligaciones de naturaleza económica para los organizadores de ferias y exposiciones, estaría mejor ubicado como un apartado tercero dentro del artículo 13, dedicado a las obligaciones de todas las entidades organizadoras de ferias y exposiciones oficiales.

### Capítulo III. Entidades Organizadoras de Ferias y Exposiciones Oficiales

#### *Artículo 9. Instituciones FERIALES*

En este artículo se realiza una referencia escasa a los Estatutos de las Instituciones FERIALES, estimándose por parte del CES de Aragón que se debería determinar de alguna manera su contenido mínimo, formando parte del mismo por ejemplo su denominación y domicilio, objeto, órganos de gobierno, constitución y extinción, etcétera.)

#### *Artículo 13. Obligaciones de todas las Entidades Organizadoras de ferias y exposiciones oficiales.*

Tal y como se ha expuesto anteriormente, el CES de Aragón entiende que debería introducirse un apartado tercero con el contenido del artículo 5.

#### *Artículo 14. Comités Organizadores*

El Consejo Económico y Social de Aragón propone la siguiente redacción para el inicio del apartado 1 con el fin de evitar repeticiones innecesarias: “Las entidades organizadoras podrán designar comités organizadores para cada una de las diversas manifestaciones feriales que *realicen*.”

### **Capítulo V. Comisión de Actividades Feriales de Aragón**

Desde el CES de Aragón se valora de manera positiva la extensa regulación de este órgano.

#### *Artículo 19. Funciones*

El apartado b) incluye entre sus funciones el “Evaluar las solicitudes presentadas para la calificación de oficial de interés preferente de las actividades feriales”. El CES de Aragón entiende que se debería precisar en mayor medida que se entiende por dicha evaluación, determinándose su significado exacto.

#### *Artículo 21. Régimen de constitución y adopción de acuerdos.*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que, para conseguir una mayor operatividad en el funcionamiento de este órgano, se debería diferenciar en mayor medida el número de miembros necesarios para la válida constitución de la Comisión en primera y en segunda convocatoria. En el texto actual se requiere la presencia de siete y seis miembros respectivamente.

### **Capítulo VI. Registro Oficial de Actividades Feriales de Aragón**

#### *Artículo 24. Baja en el Registro.*

Para dotar de mayor claridad al apartado tercero de este artículo, por el CES de Aragón se propone sustituir la palabra “procedimiento” por “expediente administrativo”.

#### *Artículo 25. Publicidad registral.*

Se estima que la referencia sobre la legislación aplicable sobre los datos de carácter personal debe realizarse a la legislación aplicable sobre protección de los datos de carácter personal.

### **Capítulo VII. Régimen sancionador**

El Consejo Económico y Social de Aragón entiende que junto a la regulación de las infracciones y sanciones se debería incluir una referencia a la determinación de los sujetos responsables.

#### *Artículo 26. Infracciones*

El CES de Aragón considera que la remisión que se realiza al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón no debería incluir la referencia al Decreto específico que aprobó dicho Reglamento. De esta manera no se plantearán problemas en caso de futuras modificaciones de dicha norma.

#### *Artículo 28. Sanciones*

Entendemos que el apartado tercero, que regula los órganos competentes para imponer sanciones, por su importancia, bien podría constituir un artículo independiente.

## **Disposiciones de la parte final**

### *Disposición Final Primera*

Con arreglo a lo dispuesto en las Directrices de Técnica Normativa aplicables, el contenido de la Disposición Final Primera relativa a la Feria de Zaragoza, al referirse a su carácter de asociación de utilidad pública, es más propio de una Disposición Adicional.

## **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el anteproyecto de ley responde a la necesidad de ampliar el desarrollo normativo de la legislación existente en materia de actividades feriales en Aragón.

Dicho anteproyecto es valorado globalmente de manera positiva. No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Canfranc, a 7 de junio de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 5**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

Sesión del Pleno de 7 de junio

## **DICTAMEN 5/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE RECLAMACIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS EN LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 7 de junio de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de mayo de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de reclamaciones económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Con fecha 24 de mayo de 2006 dicho anteproyecto de Ley es objeto de análisis por parte de la Comisión Permanente, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, y acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen.

El objeto del presente anteproyecto de Ley se incluye en un paquete de reformas de diversas normas con rango de ley que ha sido programado por el Departamento de Economía, Hacienda y Empleo con la finalidad de adaptar la normativa autonómica vigente a las nuevas Ley General Tributaria y Ley General Presupuestaria.

Como antecedentes más inmediatos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, se debe realizar una referencia a la Ley 1/1998, de 16 de febrero, de Reclamaciones Tributarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, derogada ahora expresamente, que supuso en su momento una innovación jurídica en la regulación de la materia en el ámbito autonómico, pero que ha quedado desfasada por el nuevo régimen, más garantista, introducido por la Ley estatal 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se constata que efectivamente, tal y como se refleja en la Exposición de Motivos, esta nueva regulación se limita a una operación técnica de adecuación a la normativa derivada de la Ley General Tributaria, adaptándola a las especialidades organizativas de la Administración tributaria aragonesa, regulándose con una mayor claridad las cuestiones ya recogidas anteriormente en la Ley autonómica de 1998.

#### **II. CONTENIDO**

La técnica normativa utilizada en la redacción del presente anteproyecto de Ley es impecable contando con una exposición de motivos, cuatro Títulos con un total de treinta y cuatro artículos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y dos finales.

La Exposición de Motivos describe de una manera sucinta los objetivos que llevan a proponer la presente regulación legal y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El Título I, dedicado al ámbito de aplicación, dispone que actos son impugnables y cuales no, regulándose la condición de interesado y los medios de impugnación..

El Título II se dedica al recurso de reposición, describiendo su objeto y regulando el procedimiento de tramitación del mismo.

El Título III regula la reclamación económico-administrativa de manera global. El primer Capítulo se dedica a la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón como órgano colegiado al que corresponde el conocimiento, tramitación y resolución de la reclamación económico-administrativa y del recurso extraordinario de revisión. Se regula su composición, funciones y régimen de adopción de acuerdos.

El Capítulo II recoge el objeto y el procedimiento a seguir en la tramitación de una reclamación económico-administrativa desde su inicio hasta su terminación.

El Capítulo III regula el recurso extraordinario de revisión y el Capítulo IV dispone que las resoluciones de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles por tanto, de recurso contencioso-administrativo.

El Título IV sobre la suspensión de la ejecución del acto impugnado, regula su régimen y todo lo relativo a las garantías necesarias.

Finalmente, la Disposición Adicional dispone la participación de los miembros de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón. Las dos Disposiciones Transitorias se refieren al nombramiento de los miembros de la Junta de Reclamaciones y al régimen transitorio de los procedimientos. Por último, las disposiciones finales habilitan al Gobierno de Aragón para el desarrollo normativo y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón se valora de manera positiva la regulación de las reclamaciones económico-administrativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, no conteniendo el anteproyecto de ley de reforma destacables repercusiones jurídicas ni económicas, dado que se trata de la adaptación de la normativa ya existente a la regulación estatal recogida en la Ley General Tributaria.

El presente anteproyecto de Ley regula el régimen jurídico de los recursos y reclamaciones promovidos en vía económico-administrativa, o con carácter previo a la misma, contra los actos de aplicación de los tributos propios, de imposición de sanciones tributarias derivadas de los mismos y de recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Administración autonómica. Su ámbito de aplicación se extiende a los actos de gestión, liquidación, recaudación, inspección y sanciones tributarias, relativos a los impuestos propios, tasas, contribuciones especiales, precios públicos, y en general, a la recaudación de todos los ingresos de derecho público que integran la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Quedan por tanto fuera del ámbito de aplicación de esta Ley los actos de aplicación de los tributos cedidos por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, de los recargos establecidos por ésta sobre los tributos estatales, y la imposición de sanciones derivadas de ambos.

## IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

### Exposición de Motivos

En opinión del CES de Aragón se debería justificar en la Exposición de Motivos los preceptos de nuestro Estatuto de Autonomía (artículos 45 y siguientes) que justifican la inserción de la norma en el ordenamiento jurídico.

### Título I. *Ámbito de aplicación*

#### *Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que el contenido del tercer apartado, al remitirse en lo no previsto en la presente Ley a las disposiciones de la Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria, es más propio de una Disposición Final que es donde se deben recoger las reglas de supletoriedad.

### Título II. *Recurso de Reposición*

#### *Artículo 9. Resolución*

Por parte del CES de Aragón se propone la siguiente redacción alternativa al apartado 3 de este Artículo: “*El plazo máximo para notificar la resolución será de un mes contado desde el día siguiente al de la presentación del recurso, sin perjuicio de su eventual suspensión conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y normas complementarias.*”

### Título III. *Reclamación económica-administrativa*

#### **Capítulo I. Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón**

El Consejo Económico y Social de Aragón considera muy adecuada la extensa regulación que se realiza de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas autonómica como órgano ya consolidado en el ámbito tributario autonómico, remitiéndose en lo no regulado a la legislación básica y autonómica sobre los órganos colegiados.

#### *Artículo 15. Funciones de los vocales*

En la parte final del apartado 3 se propone la sustitución del inciso final “...y funciones de secretaría.” Por “... y funciones de apoyo a la secretaría.”

#### *Artículo 16. Acuerdos*

El CES de Aragón propone que el artículo se tittle “*Régimen de adopción de Acuerdos*”, por responder más adecuadamente al contenido propio de dicho artículo.

### Capítulo II. *Procedimiento económico-administrativo*

#### *Artículo 20. Iniciación*

En opinión del CES de Aragón no queda lo suficientemente definida la distinción recogida en el apartado 1 entre el órgano al que se dirige el escrito de interposición de la reclamación, que es el mismo órgano que ha dictado el acto reclamable; y el órgano competente para resolver que será la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, por lo que se propone su aclaración.

En el apartado 4 de este artículo se debería incluir que el desistimiento en la reclamación o la caducidad del procedimiento requieren acuerdo previo expreso de la Junta, tal y como posteriormente se recoge en el artículo 26 al regular otras formas de terminación.

#### *Artículo 23. Acumulación de reclamaciones*

El CES de Aragón considera que se debería eliminar la referencia a la “desacumulación” recogida en el apartado 2.

### **Título IV. Suspensión de la ejecución del acto impugnado**

#### *Artículo 30. Suspensión automática*

El CES de Aragón considera que el título de este artículo debería ser “*Suspensión de la ejecución*” puesto que la suspensión no es en principio automática, y se regula con carácter general.

### **Disposiciones de la parte final**

Tal y como se ha reflejado en las observaciones de carácter específico al artículo 1, se debería incluir una nueva disposición final con las reglas de supletoriedad que disponga que en lo no previsto por la presente Ley, se aplicarán las disposiciones de la legislación general presupuestaria y tributaria y su normativa de desarrollo.

## **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el anteproyecto de ley responde a la necesidad de adaptar la legislación existente en materia de reclamaciones económico-administrativas en la Comunidad Autónoma de Aragón a la Ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

Dicho anteproyecto es valorado de manera muy positiva. No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Canfranc, a 7 de junio de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 6**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIACION FAMILIAR DE ARAGON**

Sesión de la Comisión Permanente de 28 de junio

## **DICTAMEN 6/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DE MEDIACION FAMILIAR DE ARAGON**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 28 de junio de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 22 de mayo de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por la Directora General de Familia del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Ley de mediación familiar de Aragón.

Con fecha 24 de mayo de 2006 dicho anteproyecto de Ley es tomado en consideración por parte de la Comisión Permanente, acordándose su tramitación por el procedimiento de urgencia, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, y acordándose su remisión a la Comisión Social y de Relaciones Laborales para la elaboración del texto del presente dictamen por ser la competente por razón de la materia.

Finalmente, la Comisión Social y de Relaciones Laborales reunida el 21 de junio de 2006, acuerda elevar a la Comisión Permanente para su aprobación el texto del presente dictamen.

Desde el Departamento de Servicios Sociales y Familia se considera la mediación en el ámbito familiar como una propuesta para la solución de conflictos cuestionando el hasta ahora modelo vigente de enfrentamiento, siendo una apuesta decidida por el diálogo y la toma de decisiones consensuadas por las partes, lo que vendrá a facilitar las posteriores relaciones paterno – filiales.

Con el presente anteproyecto de Ley el Gobierno de Aragón pretende reconocer el valor de la mediación, así como fomentar su uso y desarrollo mediante la aprobación de esta Ley.

#### **II. CONTENIDO**

El presente anteproyecto de Ley cuenta con una exposición de motivos, cinco Títulos con un total de veintisiete artículos, y tres disposiciones finales.

La Exposición de Motivos describe de una manera muy amplia los objetivos que llevan a proponer la presente regulación legal y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El Título I, sobre disposiciones generales, regula el objeto, concepto, ámbito y alcance de la mediación, así como el inicio del procedimiento y las personas legitimadas para ello.

El Título II se dedica a los fundamentos de la mediación familiar, incluyendo los principios generales, la figura del mediador familiar y sus derechos y deberes.

El Título III regula el desarrollo de la mediación, es decir, las distintas fases por las que se desarrolla el procedimiento hasta su finalización, incluyendo las consecuencias jurídicas de la mediación.

El Título IV sobre competencias en mediación establece los órganos competentes en la materia, el Registro de Mediadores y la existencia de un servicio Público de Mediación.

El último Título, el V, recoge el régimen sancionador con la tipificación de infracciones y sanciones y los órganos competentes en la materia.

Finalmente, las disposiciones finales recogen una referencia a los puntos de encuentro familiar, habilitan al Gobierno de Aragón para el desarrollo normativo y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

### III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El CES de Aragón considera de gran importancia y actualidad la regulación de la mediación familiar, por lo que cualquier iniciativa en esta materia resulta positiva. Efectivamente, la mediación familiar se manifiesta como un recurso del que pueden disponer las familias para mejorar su capacidad de conciliación interna y que abra nuevas vías para la resolución de cualquier crisis familiar que evita la confrontación que supone la vía judicial, desde el respeto mutuo y con las características de voluntariedad, neutralidad, imparcialidad y confidencialidad.

La mediación es un recurso importante ante la situación que vive hoy la familia. Se ha producido un enorme cambio del modelo familiar, de manera que ya no puede hablarse propiamente de «familia» sino de «familias». Cambios jurídicos y socioculturales (igualdad jurídica entre sexos, legalización del divorcio, despenalización del aborto en diferentes supuestos, contexto de mayor permisividad y de mayor capacidad de planificación del propio futuro personal, etc.); cambios económicos (el más importante la incorporación de la mujer al empleo laboral), cambios demográficos (descenso de la natalidad, alargamiento de la esperanza de vida, retraso de la emancipación juvenil, etc.), han propiciado que el cambio en el modelo de familia haya sido muy profundo. Del viejo modelo de familia extensa, de base rural y con funciones económicas, se ha pasado al núcleo familiar como forma más extendida de la misma. Pero no hay un solo modelo de núcleo familiar: además del matrimonio con o sin hijos (el modelo quizás más extendido), están las familias monoparentales en un número hasta ahora inusitado; las familias reconstituidas o recompuestas; las parejas de hecho; matrimonios y parejas de hecho del mismo sexo; hogares unipersonales; la reagrupación familiar de los inmigrantes extranjeros, las familias mixtas, etc.

Por otro lado, el matrimonio ha dejado de ser la única forma de ser o vivir en pareja y los hijos han dejado de ser una exclusiva de los padres casados (el porcentaje de niños nacidos de madre no casada es del 19,4% en 2004 en Aragón, con tendencia a aumentar). El nuevo contexto familiar ha producido una multiplicación de los conflictos familiares: en 2004 en Aragón, por cada 10 matrimonios contraídos se produjeron unas 4 rupturas (separaciones o divorcios). Por otra parte, alrededor de 6 de cada 10 separaciones o procesos de divorcio se hacen de forma consensuada, de mutuo acuerdo.

Sin embargo, la familia continúa siendo reconocida como una institución social básica en nuestro ordenamiento y funcionamiento social, sobre la que la sociedad hace recaer muchas responsabilidades, que producen a menudo frecuentes conflictos: el cuidado de los niños en una sociedad con deficientes posibilidades de conciliación de la vida laboral y familiar de la mujer, el desequilibrado reparto de las tareas domésticas y filiales entre sexos, el cuidado de las personas dependientes, etc.

Esta nueva realidad nos advierte de la importante función que en opinión del CES de Aragón puede cumplir la mediación familiar y de la labor que puede desarrollar extrajudicialmente ante procesos conflictivos en donde se produce, por lo general, un gran coste emocional, individual y familiar y en donde muy a menudo están presentes los hijos, cuyo interés debe ser preservado por encima de cualquier otra consideración.

Por ello la mediación familiar, entendida como cauce voluntario y consensuado en la resolución de conflictos familiares, constituye una interesante alternativa a los correspondientes procesos judiciales civiles. El juicio general, por lo tanto, del Anteproyecto de Ley es positivo, mucho más en la medida en que se configura como servicio social especializado, sin detrimento de la mediación como actividad colegial o privada.

El CES de Aragón considera que la mediación familiar no debería ser entendida solamente como mecanismo que surge para evitar un proceso judicial, sino también como técnica de asesoramiento de

carácter preventivo si hay atisbos de planteamiento de un conflicto en el futuro. Se sugiere por tanto introducir el carácter preventivo en la mediación.

#### **IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

Con arreglo a las Directrices de Técnica Normativa aplicables se considera que la división de la parte dispositiva debería realizarse en Capítulos en vez de en Títulos ya que no se debe pasar de una unidad de división a otra omitiendo alguna intermedia (excepto en el caso de las secciones).

##### **Exposición de Motivos**

En opinión del CES de Aragón, junto al reconocimiento explícito del papel de la familia como institución social básica de nuestro ordenamiento y de nuestra convivencia se debe incluir en el ámbito de aplicación todas las formas de convivencia existentes y que se consideran convivencia familiar.

Se propone una mejora en la redacción de manera que conforme una unidad con el articulado, siendo necesario efectuar una ordenación de los antecedentes normativos y legales en función de su ámbito (internacional, europeo, estatal, autonómico...), de la Administración u órgano del que emanan, de la fecha de publicación y del tipo de norma.

El CES de Aragón considera que en la prolija parte expositiva de la Exposición de Motivos, tras las referencias a la legislación estatal contenida en el Código Civil, se debería introducir cuando menos una mención a la regulación del Derecho de la Persona y de la Familia regulada en la Compilación de Derecho Civil de Aragón.

Conviene recordar además que en este momento está en tramitación en las Cortes de Aragón el proyecto de Ley de Derecho de la Persona que sustituirá a la regulación contenida actualmente en la Compilación.

Igualmente se considera que al ser una Exposición de Motivos muy extensa, en aras de facilitar su lectura se debería dividir en apartados, al comienzo de cada uno de los cuales se utilizarán números cardinales arábigos.

En el tercer párrafo del Preámbulo, se propone corregir la última frase para que quede así redactada: «...que la familia debe de solucionar y para los que puede no encontrarse preparada».

Es exagerado afirmar, como lo hace el Anteproyecto, que la función mediadora es «la forma más adecuada de conseguir la paz social», por lo que se aconseja su supresión.

En opinión del CES de Aragón carece de sentido la mención al Servicio Aragonés de Medición y Arbitraje ya que nada tiene que ver en sus funciones con la mediación familiar, por lo que se propone la supresión del párrafo correspondiente del Preámbulo.

##### **Título I. Disposiciones Generales**

###### *Artículo 1. Objeto de la Ley*

Con objeto de clarificar el objeto se propone sustituir la frase "... con el fin de intentar facilitar..." por "...a fin de procurar..."

Igualmente, debería quedar recogido claramente que el objetivo principal de la mediación familiar es procurar el acuerdo entre las partes.

###### *Artículo 2. Concepto de mediación*

El CES de Aragón considera que el profesional especializado en materia socio-familiar no está suficientemente tipificado, a no ser que se entienda que las licenciaturas requeridas en el art. 8 supongan *per se* tal especialización, lo que no es el caso.

### *Artículo 3. Ámbito de la mediación*

Se propone una nueva redacción del Art. 3 c), quedando así: «Diferencias entre la persona adoptada y sus familias biológica y adoptiva.»

Se propone la supresión del apartado d) ya que la mediación familiar no debería intervenir en problemáticas referidas a la empresa familiar, salvo que se deriven de un conflicto de convivencia o ruptura de la pareja o matrimonio. Efectivamente, si bien este tema tiene un indudable componente familiar, el objetivo de la mediación se entiende que no deben ser los conflictos económicos sino familiares. Otra cosa es que, por el conflicto familiar deban resolverse también aspectos económicos.

### *Artículo 5. Comienzo del procedimiento de mediación*

Se propone la nueva redacción: «c) Después de haber finalizado éste, cuando se den circunstancias sobrevenidas.»

### *Artículo 6.- Personas legitimadas para iniciar el procedimiento*

En consideración del CES de Aragón se debería definir mejor que se entiende en el artículo 6.1 por “personas afectadas” en alguno de los casos enumerados en el artículo 3.

## **Título II. Fundamentos de la Mediación Familiar**

El CES de Aragón entiende que en este Título se debería introducir un artículo denominado “Supuestos de gratuidad en la mediación familiar” que explicita aquellos supuestos en los que los aragoneses pueden ser beneficiarios de la mediación familiar gratuita, equiparable al acceso a la asistencia jurídica gratuita.

### *Artículo 7. Principios generales de la mediación*

Por parte del CES de Aragón se propone eliminar en el apartado c) la definición del mediador como componedor, pudiendo utilizarse la siguiente redacción alternativa al apartado c) de este Artículo: “*El mediador con los atributos de profesionalidad, imparcialidad, autonomía y neutralidad, facilita que sean las propias partes en conflicto las que lleguen a un acuerdo.*”

En el apartado f) se propone sustituir el inicio “*Invade el procedimiento el carácter presencial,...*” por la redacción alternativa: “*En el procedimiento de mediación, de carácter fundamentalmente presencial, resulta obligado para las partes acudir personalmente a las sesiones.*”

Igualmente sería interesante que el texto se refiriera también a los principios de neutralidad e imparcialidad.

### *Artículo 8. Del mediador familiar.*

El apartado 1 de este artículo exige al profesional de la mediación una titulación determinada así como experiencia profesional y formación complementaria y continuada. A juicio del CES de Aragón se debería determinar en mayor medida cuál es la experiencia y formación exigida.

En opinión del CES de Aragón el apartado 2 entra en abierta contradicción con el anterior al eximir de la titulación exigida en caso de que se acredite una experiencia y formación superior que por otro lado, tampoco se determina, por lo que se propone la redacción del Art. 8.2 siguiente: «En el caso de los mediadores que crezcan de la titulación de Derecho deberán contar en el ejercicio de sus funciones con el debido asesoramiento legal».

#### *Artículo 9. Derechos de las personas mediadoras*

El CES de Aragón propone el artículo se inicie de la siguiente manera, “*Los mediadores tendrán derecho a:*” ello para evitar entrar directamente en una enumeración.

Se considera que el derecho a figurar inscrito en el Registro General de Mediadores y en el Registro del Colegio Profesional correspondiente contenido en el apartado d) al ser más bien una obligación para el mediador, debería trasladarse al artículo siguiente.

#### *Artículo 10. Deberes de las personas mediadoras*

El CES de Aragón propone igualmente que el artículo se inicie de la siguiente manera, “*Los mediadores deberán:*” ello para evitar entrar directamente en una enumeración.

De acuerdo con lo expuesto anteriormente se propone incluir aquí un nuevo apartado sobre la inscripción del mediador en los registros correspondientes.

Se propone una nueva redacción para el apartado c) de este artículo que quedaría de la siguiente manera: “*c) Mantener la confidencialidad necesaria sobre los contenidos e información tratados durante el procedimiento de mediación excepto si son constitutivos de delito, cuando la información sea relativa a un procedimiento de mediación en curso requerida por un juez, o la información sea requerida por el Ministerio Fiscal en el ejercicio de sus funciones. Si en el transcurso del procedimiento de mediación familiar se manifestaran indicios de comportamientos o conductas que supongan una amenaza para la integridad física o psíquica de alguna de las personas afectadas por la mediación, los mismos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial o del Ministerio Fiscal.*”

Se propone añadir otro punto con la siguiente redacción.: «No intervenir como mediador familiar cuando haya intervenido como profesional a favor o en contra de alguna de las partes, ni actuar posteriormente en caso de litigio entre las partes, ni aún en calidad de testigo.»

Se propone suprimir el Art. 10 h), y añadir en el 10 g): «o riesgo de la misma».

### **Título III. Desarrollo de la mediación**

#### *Artículo 11. Inicio de la función mediadora*

Puesto que este artículo tiene un solo apartado se debería eliminar el número 1.

#### *Artículo 12. Designación del mediador*

El artículo 12 establece que el mediador será designado a propuesta bien del colegio profesional bien del Departamento competente en materia de familia pero no se indica cuando por uno o por otro, o si puede ser por cualquiera de ellos indistintamente.

Además, el apartado a) de este artículo dispone la designación a través o con conocimiento del colegio profesional pero tampoco regula en qué se diferencia el hacerlo a través de hacerlo con conocimiento.

En resumen, en opinión del CES de Aragón la redacción de este artículo es poco clarificadora, debiendo precisarse en mayor medida el procedimiento de designación del mediador.

#### *Artículo 13. Reunión inicial*

Se propone una nueva redacción del ART. 13.1.: «Una vez instada la mediación por las partes, haberse designado el mediador familia y haber aceptado éste la mediación, el mediador familiar deberá convocar a las partes en conflicto a la sesión inicial, en la cual, el mediador informará a las partes de sus derechos y deberes, así como de los derechos y deberes del mediador, de las características del procedimiento, su duración, de las personas que van a intervenir como consultores, en su caso de la compensación económica u honorarios que la misma devengue, así como los gastos en los que se incurra, debiéndose fijar además, las cuestiones que van a ser objeto de la mediación y la planificación de las sesiones que vayan a ser necesarias.

#### *Artículo 16. Duración de la mediación*

Dentro del apartado primero se propone la siguiente redacción a la parte final del mismo: “...*Mediante petición razonada de la persona mediadora, se podrá acordar una prórroga de la misma por otros tres meses si durante este tiempo es presumible alcanzar un acuerdo.*”

#### *Artículo 17. Acta final de la mediación.*

Se propone por el CES de Aragón la inclusión de un nuevo apartado que figuraría en segundo lugar con la siguiente redacción: “*Síntesis del conflicto inicial cuya resolución da pie al inicio del proceso remediación.*”

Se sugiere igualmente la siguiente redacción alternativa para los actuales apartados c) y e):

“c) *Factores que han determinado la imposibilidad, en su caso, de no haberse alcanzado un acuerdo.*

e) *otras observaciones y circunstancias que el mediador o las partes estimen convenientes.*”

#### *Artículo 18. Consecuencias jurídicas de la mediación.*

El apartado tercero del Anteproyecto de Ley dispone que se establecerán los mecanismos de actuación necesarios para realizar un seguimiento eficaz del resultado y cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación. El CES de Aragón considera que esos mecanismos se deberían incluir aunque sólo sea sucintamente en el anteproyecto de Ley, remitiéndose al desarrollo reglamentario posterior.

### **Título IV. Competencias en materia de mediación**

#### *Artículo 19. Órganos competentes en materia de mediación.*

En opinión del CES de Aragón sería más adecuado establecer en este artículo solamente dos apartados. En el apartado 1 se incluirían los actuales 1 y 3 y podría quedar redactado de la siguiente manera:

“1.- *El Departamento responsable de la mediación será aquél que tenga atribuidas las competencias en materia de familia correspondiéndole las siguientes funciones:*

a)....”

Se propone igualmente suprimir el apartado j) del artículo 19.3 actual que como función del Departamento o del Gobierno de Aragón el “conveniar y colaborar con entidades dedicadas a este fin”.

Parecería conveniente que entre las funciones del Gobierno de Aragón figurase la elaboración de un código deontológico.

Por lo que respecta a los Colegios Profesionales, en el apartado 2, se estima que se debería especificar a qué tipo de registro y control de los Colegios profesionales se refiere: a las denuncias o a mediaciones. Quizás debería concretarse con mayor precisión el ámbito de aplicación de la Ley en la mediación colegial.

#### *Artículo 20 Registro de mediadores*

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 de este artículo: “*En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de mediación familiar creará el Registro General de Mediadores Familiares de Aragón. Mediante Decreto se establecerá su sistema de gestión y funcionamiento.*”

### **Título V. Régimen sancionador**

Con carácter general el CES de Aragón considera necesario cambiar totalmente la redacción de los artículos que hacen referencia a infracciones, clasificación de infracciones y tipos de sanciones ya que consideramos que es preciso definir mejor los tipos de infracciones, es necesario relacionar el tipo de infracciones con conductas perfectamente definidas y no dejar la calificación de leve, grave, o muy grave en función del criterio de si comportan daños graves o muy graves en manos de la Administración que instruya el expediente ya que podría generar indefensión jurídica para el presunto infractor al quedar la catalogación de la infracción en el terreno de lo subjetivo.

Creemos que una buena alternativa sería partir de la catalogación de infracciones y sanciones que establecen otras normas autonómicas en materia de Mediación familiar como la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar de Castilla-León en su Título IV, la Ley 4/2001, de 31 de mayo, de Mediación Familiar de Galicia en su Título II, la Ley 7/2001, de 26 de noviembre, reguladora de la Mediación Familiar, en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Título V, o la Ley 15/2003, de 8 de abril, de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Canarias, en su Título III.

#### *Artículo 25. Clasificación de las infracciones*

El CES de Aragón considera que este artículo debe redactarse nuevamente dada su indeterminación ya que la redacción actual del artículo no clarifica en modo alguno cuando la infracción se debe tipificar como leve, grave o muy grave.

En la clasificación de las infracciones hay una indeterminación en los conceptos de las mismas, lo que dificulta o imposibilita su aplicación. Es difícil interpretar qué se entiende por perjuicios graves. Por otra parte, la redacción del punto 3 es de difícil comprensión con respecto a lo dicho en el punto 2 de este artículo.

#### *Artículo 26. Tipos de sanciones*

El apartado c) de este artículo al establecer la sanción por infracción muy grave dispone el mínimo pero no el máximo de la misma.

#### *Artículo 27. Órganos sancionadores*

Se propone introducir un nuevo apartado tercero con la siguiente redacción:

*“3. La imposición de las sanciones reguladas en el presente Título se realizará conforme a los principios y previa instrucción del expediente establecido en las disposiciones legales aplicables.”*

El CES de Aragón propone introducir dos nuevos artículos, uno sobre el Código Deontológico y otro sobre la prescripción de las infracciones y sanciones:

*“Art. 28. Código Deontológico.*

*Los Mediadores Familiares deberán respetar el Código Deontológico del Colegio Profesional al cual pertenecieran y las de un Código Deontológico de Mediación Familiar que será elaborado por el Dpto. del Gobierno de Aragón competente después de un periodo de consultas con los Colegios Profesionales implicados.*

*Art. 29. De la prescripción de las infracciones y de las sanciones.*

*1. Las infracciones a las que se refiere el presente Título prescribirán al año si son leves, a los tres años si son graves y a los cinco años si son muy graves, desde el momento en que se hubieran cometido.*

*2. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.*

*El plazo de prescripción empezara a contar desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase el cumplimiento de la sanción si este hubiera comenzado.”*

### **Disposición Final Primera. Puntos de Encuentro Familiar**

Se propone la supresión de esta Disposición, ya que los PEF tienen deberán contar con una regulación normativa diferente de la Mediación Familiar.

## **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón considera que la mediación familiar, entendida como cauce voluntario y consensuado en la resolución de conflictos familiares, constituye una interesante alternativa a los correspondientes procesos judiciales civiles.

Dicho anteproyecto es valorado de manera positiva. No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 28 de junio de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 7**

### **SOBRE EL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA COMPOSICION, COMPETENCIAS Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TECNICAS DE CALIFICACION**

Sesión del Pleno de 13 de noviembre

## **DICTAMEN 7/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL ANTEPROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LA COMPOSICION, COMPETENCIAS Y REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TECNICAS DE CALIFICACION**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, el Pleno del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 13 de noviembre de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 7 de septiembre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Sr. Secretario General Técnico del Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Anteproyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento que regula la composición, competencias y régimen de funcionamiento de las Comisiones Técnicas de Calificación creadas por la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón.

Con fecha 28 de septiembre de 2006 dicho anteproyecto de Decreto es objeto de análisis por parte de la Comisión Social y de Relaciones Laborales, por ser la competente por razón de la materia objeto del asunto sometido a consulta, iniciándose así el procedimiento para la elaboración de informes y dictámenes, regulado en el Reglamento de 26 de junio de 1991, acordándose elevar al Pleno para su aprobación el texto del presente dictamen por parte de la Comisión Permanente en su sesión celebrada el día 27 de octubre de 2006.

El presente anteproyecto de Decreto nace en cumplimiento de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón que en su Título V establece una nueva regulación de las llamadas “actividades clasificadas” desplazando en la Comunidad Autónoma de Aragón la aplicación del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre.

La Ley 7/2006 atribuye expresamente a las Comarcas la competencia de calificación de las actividades sometidas a licencia ambiental de actividades clasificadas. No obstante, hasta que las Comarcas asuman dicha competencia – que requiere su previa transferencia por parte de la Comunidad Autónoma y su aceptación expresa por aquellas- la Ley 7/2006 prevé que su ejercicio corresponderá a las Comisiones Técnicas de Calificación de Medio Ambiente, las cuales se crean mediante la Disposición Adicional Primera de la referida Ley, que otorga un plazo de tres meses desde su entrada en vigor para regularlas reglamentariamente y hacer efectiva su constitución.

#### **II. CONTENIDO**

La técnica normativa utilizada en la redacción del presente anteproyecto de Decreto es correcta contando con una parte expositiva, un artículo único por el que se aprueba el Reglamento que regula las Comisiones Técnicas de Calificación y que se incorpora como anexo al Decreto, tres disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una derogatoria y dos finales.

La parte expositiva describe de una manera sucinta y clara los objetivos que llevan a proponer la presente regulación reglamentaria y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

Las Disposiciones Adicionales Primera y Segunda establecen los plazos para la constitución efectiva de las Comisiones y para el nombramiento de sus miembros y la Disposición Adicional Tercera regula la delegación de competencias para calificar en los Ayuntamientos. La Disposición Transitoria Primera regula el régimen transitorio de los procedimientos. La Disposición Derogatoria incluye una cláusula genérica y por último, las disposiciones finales habilitan al Consejero de Medio Ambiente para el desarrollo normativo posterior y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

Por lo que se refiere al Anexo que incorpora el Reglamento, el Capítulo I, sobre naturaleza y fines, define las Comisiones Técnicas de Calificación como órganos colegiados de carácter técnico dependientes del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Capítulo II se dedica a la composición de las Comisiones, ámbito territorial de actuación y miembros de las mismas.

El Capítulo III regula sus competencias y el Capítulo IV su régimen de funcionamiento.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

Por parte del Consejo Económico y Social de Aragón si bien se valora de forma positiva la celeridad en la regulación de las Comisiones Técnicas de Calificación dentro del plazo de tres meses establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se considera que con carácter previo a la constitución efectiva de dichas Comisiones deben haberse aprobado los Estatutos del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y constituido su Comisión de Seguimiento, dada la dependencia orgánica y funcional de dichas Comisiones respecto del Instituto

### **V. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

#### **Título**

En opinión del CES de Aragón se debería modificar el título del Decreto, reduciendo su extensión y aclarando que las Comisiones que regula son de Medio Ambiente.

Se propone el siguiente título: *“Decreto del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento que regula las Comisiones Técnicas de Calificación de Medio Ambiente”*.

En consonancia con ello, en todo el articulado del Decreto debería hablarse de Comisiones Técnicas de Calificación de Medio Ambiente, como se hace en la parte expositiva.

#### **Disposición Transitoria Única**

El CES de Aragón entiende que debe mejorarse la redacción del segundo párrafo de esta Disposición por ser sumamente confuso.

Si lo que se quiere decir, en contraposición con lo manifestado en el párrafo primero, es que los recursos en vía administrativa a los que dé lugar los procedimientos iniciados en las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio antes de la entrada en vigor de este Reglamento se resolverán por el órgano competente conforme a este Reglamento, se debe decir expresamente poniéndolo en relación con el artículo 16 del Reglamento.

#### **Capítulo II. Comisiones Técnicas de Calificación**

##### *Artículo 5. Vocales*

El CES de Aragón considera que en la composición de las Comisiones Técnicas de Calificación debería existir una representación de los agentes sociales, de las organizaciones sindicales y empresariales. Así ocurría en la regulación existente hasta el momento actual donde las organizaciones sindicales y empresariales formaban parte de las Ponencias Técnicas, ahora desaparecidas pero que eran un órgano muy útil para el planteamiento y resolución de problemas, y de las Comisiones Provinciales.

Con objeto de evitar que el presente reglamento quede desfasado en el momento en el que se produzca una modificación departamental, por parte del CES de Aragón se propone sustituir la mención a los Departamentos concretos proponentes de determinados vocales por las materias competencia de los Departamentos. De esta manera quedaría así: *“un funcionario...designado por el Director del Servicio Provincial del Departamento competente en materia de Urbanismo; Industria; Agricultura; Salud; y Organización Administrativa.”*

El CES de Aragón estima que debería igualmente figurar un vocal en representación del Departamento competente en materia de empleo, dadas sus atribuciones en salud laboral y seguridad de los trabajadores y en políticas laborales y de empleo.

### **Capítulo III. Competencias**

El Consejo Económico y Social de Aragón propone la inclusión de un nuevo artículo dedicado a la delegación de competencias puesto que la Disposición Adicional Tercera del Decreto prevé realizarla en los Ayuntamientos y el propio artículo 30 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece que los órganos colegiados podrán delegar en otros órganos el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas cuando así lo dispongan sus normas constitutivas.

### **Capítulo IV. Funcionamiento**

El CES de Aragón valora de manera muy positiva la remisión que se realiza en este Capítulo a la regulación de los órganos colegiados recogida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en lo que tiene de legislación básica del Estado y en la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, el Consejo Económico y Social de Aragón considera que debe eliminarse la posibilidad, contemplada en el párrafo 3º del artículo 9, de devolver el expediente al órgano administrativo de procedencia cuando éste no reúna los requisitos necesarios para su tramitación, ya que dicha posibilidad no está contemplada en la Ley 30/1992.

## **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el anteproyecto de Decreto responde a la necesidad de cumplir con el mandato legal establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley de Protección Ambiental de Aragón.

Dicho anteproyecto es valorado de manera positiva. No obstante lo anterior, el texto del anteproyecto requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.



Zaragoza, a 13 de noviembre de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 8**

**SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE  
REGULA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS  
DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN LAS  
ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN  
INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN  
ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA,  
BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

Sesión de la Comisión Permanente de 21 de diciembre

## **DICTAMEN 8/2006 DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE ARAGON SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS CONCERTADOS EN LAS ENSEÑANZAS DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 21 de diciembre de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 11 de octubre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por la Ilma. Directora General de Administración Educativa del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la admisión de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón

El 27 de octubre de 2006 el referido Proyecto fue tomado en consideración por la Comisión Permanente, proponiendo al Pleno su tramitación por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 37 del Reglamento de 26 de junio de 1991, y acordando su remisión a la Comisión Social y de Relaciones Laborales para la elaboración del texto del presente Dictamen por ser la competente por razón de la materia.

En reunión celebrada el 13 de noviembre de 2006 el Pleno acuerda la tramitación del presente dictamen por el procedimiento de urgencia.

La Comisión Social y de Relaciones Laborales en sesión celebrada el 8 de noviembre de 2006 elabora la correspondiente propuesta de dictamen que eleva a la Comisión Permanente para su aprobación en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006.

El proyecto ahora dictaminado trae causa, según señala su propia parte expositiva, de la necesidad de adaptar el Decreto 135/2002, de 17 de abril, por el que se regulaba la admisión de alumnos en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a las previsiones de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) . Con dicho fin, se ha optado por aprobar un nuevo Decreto que deroga el anterior, logrando así que la regulación de los procesos de admisión en las enseñanzas de régimen general, que se imparten en centros públicos y concertados, se recoja en un único texto normativo.

Este nuevo Decreto mantiene prácticamente en su totalidad el del año 2002, si bien introduce algunas modificaciones tanto desde el punto de vista formal como material.

## II. CONTENIDO

El presente Proyecto cuenta con una exposición de motivos, seis capítulos, seis disposiciones adicionales, una transitoria, una derogatoria y dos finales. También incorpora un anexo con la baremación de los criterios de admisión

La Exposición de Motivos describe los objetivos que llevan a proponer la presente regulación legal y que han sido reflejados en los antecedentes previos.

El Capítulo I, sobre disposiciones generales, regula el objeto, requisitos de admisión, centros de adscripción y número máximo de alumnos por aula, garantizando, en todo caso, una educación gratuita en las edades de enseñanza obligatoria y de segundo ciclo de educación infantil presidida por la prohibición de discriminación y por el deber de información tanto de los centros respecto a su proyecto educativo como de la Administración sobre centros y plazas disponibles.

El Capítulo II se dedica a los procedimientos de admisión regulando la convocatoria de los mismos, la prohibición de reservas, determinación de vacantes y la tramitación de solicitudes desde su cumplimentación y presentación hasta la matriculación de los alumnos.

El Capítulo III recoge los criterios de admisión, distinguiendo entre criterios prioritarios y complementarios, cuya baremación se recoge en el anexo.

El Capítulo IV se dedica a la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, incluyendo unos principios generales y contemplando tanto el supuesto del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo como el de alumnado con necesidades específicas permanentes que requieren su admisión en unidades o centros de educación especial.

El Capítulo V regula las Comisiones de garantías de admisión, su constitución, composición, funcionamiento y atribuciones.

El último de los Capítulos, el VI, se refiere a la revisión de los actos de adjudicación de plazas e incumplimientos por parte de los centros, regulando los recursos y reclamaciones de que son susceptibles dichos actos de adjudicación así como la instrucción de procedimientos y sanciones a que pueden dar lugar los incumplimientos de los centros.

Las disposiciones adicionales se refieren, fundamentalmente, al tratamiento de datos de carácter personal, admisión en enseñanzas no sostenidas con fondos públicos, al desarrollo de los procesos de adscripción y a las prioridades para el acceso a la educación secundaria.

Como disposición transitoria, se prevé que las solicitudes de admisión que se presenten para el presente curso escolar 2006-2007 serán tramitadas conforme a la normativa anterior.

La Disposición Derogatoria establece la derogación de las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente Decreto, estableciendo la derogación expresa de una serie de normas concretas.

Finalmente, las disposiciones finales habilitan al Consejero titular del Departamento competente para el desarrollo normativo y disponen el plazo de entrada en vigor de la norma.

### III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL

El CES de Aragón valora muy positivamente la unificación con vocación de permanencia en un único texto de la normativa autonómica sobre admisión de alumnos en las enseñanzas de régimen general que se imparten en centros públicos y privados concertados, que incluye los aspectos normativos de las órdenes de convocatorias de años anteriores, facilitando así su consulta por los ciudadanos, los centros y la propia Administración.

En este sentido merece también un juicio favorable el señalamiento de un plazo fijo –el primer trimestre- dentro del cual debe publicarse la orden anual de convocatoria del proceso, facilitando así que las familias puedan estar al tanto de la misma, evitando la incertidumbre que ocasiona el desconocimiento de la regulación pormenorizada del proceso en fechas muy cercanas al inicio del mismo. No obstante, y en aras del principio de seguridad jurídica, debería especificarse que el primer trimestre a que se refiere el proyecto de Decreto es el de cada año natural y no el del curso escolar.

El Consejo Económico y Social de Aragón valora también de forma positiva la previsión general de proceder a la anulación de las solicitudes presentadas como consecuencias de actuaciones fraudulentas o irregulares, evitando así que hechos de esta naturaleza queden impunes, con el efecto disuasorio que medidas de este tipo conllevan.

Respecto a los criterios de admisión, cuya baremación se recoge en el anexo, el Consejo Económico y Social de Aragón valora favorablemente la mayor puntuación que se otorga por la existencia de hermanos matriculados en el centro, siguiendo una recomendación del Justicia de Aragón para evitar situaciones planteadas en años anteriores de escolarización de hermanos en centros diferentes, máxime cuando una posible reordenación de las zonas de escolarización podría llevar a la separación de hermanos si se siguiera primando en mayor medida la proximidad del domicilio.

En otro orden de cosas llama la atención la falta de regulación de uno de los aspectos que más controversia ha despertado en los últimos años: el sistema de sorteo público con el cual se han de dirimir las situaciones de empate en los centros.

En este sentido, y considerando que es evidente que matemáticamente no todos los alumnos tienen las mismas posibilidades de ser admitidos, el Consejo Económico y Social de Aragón estima que el presente proyecto Decreto debía haber optado directamente por un sistema de sorteo público numérico, adjudicando un número a cada solicitud, sin haber remitido esta importante cuestión –dado el elevado número de alumnos con la misma puntuación cuya admisión se decide por sorteo- a la Orden anual de convocatoria.

Por otra parte, el CES de Aragón considera que, en consonancia con la terminología empleada por la LOE, las referencias que el proyecto de Decreto hace a la “planificación” (artículos 8.1, 9.5, 36.3 y 38.2.b) deben sustituirse por “programación”.

### IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECIFICO

#### Capítulo I. Disposiciones generales

##### *Artículo 8. Zonas de escolarización*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que el proyecto de Decreto debería definir una serie de criterios a tener en cuenta en la delimitación de zonas que se efectúen por los Directores de los Servicios Provinciales, al menos, en las ciudades de gran población como Zaragoza.

En este sentido se propone que la delimitación de zonas refleje el pluralismo social y educativo existente, garantice la existencia de oferta suficiente en los niveles objeto de este Decreto-especialmente en los gratuitos-, y que las zonas resultantes sean proporcionadas y compensadas.

#### *Artículo 9. Número máximo de alumnos por aula*

El Consejo Económico y Social considera que este artículo debe entenderse como garantía de máximos, en caso de necesidad de escolarización, debiendo ser objetivo del Departamento con competencia en materia de educación no universitaria no llegar a estos valores más que en caso de necesidad.

En este contexto, no se entiende que tenga que ser derogada la Orden de 17 de marzo de 2000, del Departamento de Educación y Ciencia, por la que se determina el máximo de alumnos por aula en los centros sostenidos con fondos públicos de Aragón desde el curso 2000-2001.

Aún teniendo en cuenta que el repunte demográfico de Aragón en los últimos años y la llegada de alumnado extranjero en determinadas ciudades y zonas educativas ha motivado que, transitoriamente, el número máximo de alumnos establecido por la citada Orden no pueda cumplirse, el Consejo Económico y Social de Aragón considera conveniente que dicho límite máximo siga teniéndose en cuenta como referencia a conseguir y que la citada Orden de 2000 únicamente se derogue cuando pueda ser sustituida por otra que se dicte en desarrollo de la futura Ley de Educación Aragonesa.

#### *Artículo 10. Información*

El artículo 10, en su apartado tercero, señala la información que los centros deben ofrecer a los padres o tutores y a los alumnos sobre el proceso de admisión. En el apartado b) señala el número posible de plazas vacantes en cada uno de los cursos.

En aras del principio de seguridad jurídica, este Consejo estima que debe eliminarse el término “posible” ya que su utilización denota la posibilidad de modificar el número de plazas durante el período que abarca el proceso de admisión.

#### *Artículo 11. Utilización de medios informáticos*

El Consejo Económico y Social valora de manera muy positiva el esfuerzo realizado y la previsión normativa introducida con objeto de conseguir que la gestión de los procesos de admisión se realicen a través del sistema informático normalizado de gestión integral en red favoreciendo la utilización de las tecnologías de la información en un proceso de utilización generalizada por la práctica totalidad de la ciudadanía.

## **Capítulo II. Procedimientos de admisión**

#### *Artículo 17. Tramitación de las solicitudes*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que debería concretarse con mayor precisión la intervención del Consejo Escolar en el proceso de admisión del alumnado en los centros privados concertados, contemplada en el apartado 3 de este artículo.

Igualmente, debería concretarse en el apartado 6 de este artículo el órgano competente de los centros educativos para realizar el sorteo público.

#### *Artículo 18. Listas provisionales*

La misma consideración que la realizada en el artículo 17.6 cabe efectuar en cuanto a la determinación del órgano competente del centro educativo para conocer de las reclamaciones que se efectúen contra las listas provisionales de admitidos.

#### *Artículo 20. Procedimiento en los Servicios Provinciales*

El CES de Aragón entiende que la regla general contemplada en el apartado seis de este artículo debería exceptuarse en aquellos supuestos en los que la no elección de un determinado centro haya venido motivada por un incumplimiento del deber de información de los Servicios Provinciales del Departamento con competencia en educación no universitaria o de los propios centros, contemplado en los apartados 1 y 3 del artículo 10 del presente proyecto, respectivamente.

#### *Artículo 21. Solicitudes pendientes*

El CES de Aragón estima que las medidas a adoptar por los Servicios Provinciales para asegurar la admisión de alumnos por razones urgentes de escolarización deberá efectuarse respetando, en la medida de lo posible, la libre elección de centro.

En este sentido, se propone la siguiente redacción:

*“Concluida la fase a que se refiere el artículo anterior, y si todavía quedasen solicitudes sin atender, los Directores de los Servicios Provinciales adoptarán las medidas precisas, dentro de su ámbito territorial, para asegurar la admisión de alumnos por razones urgentes de escolarización, respetando, en lo posible, la elección de centro”.*

#### *Artículo 32. Criterios para admisión en bachillerato*

El artículo 32 establece que para la admisión a las enseñanzas de bachillerato se baremará, además de los criterios establecidos en los artículos anteriores, el expediente académico de los alumnos según lo indicado en el punto 3 del anexo. Sin embargo, en el punto 3 del anexo no se indica ninguna escala para asignar, en función de tramos de calificación, una puntuación que se sume a la resultante de los demás apartados del baremo a tener en cuenta.

Un supuesto diferente es el contemplado en el artículo 33 que establece los criterios para admisión en ciclos formativos de formación profesional. En este caso no es preciso establecer escala alguna ya que al ser la nota media el único baremo a tener en cuenta, dicha nota determina por sí misma el orden de prelación.

### **Capítulo IV Escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**

#### *Artículo 35. Principios generales*

El CES de Aragón estima que entre los principios generales que deben presidir la escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo debe contemplarse que las plazas de reserva para este tipo de alumnado no cubiertas en el proceso de admisión ordinario se utilizarán para escolarizar al alumnado de incorporación tardía.

El Consejo considera esta medida esencial para evitar aumentar las ratios hasta el límite máximo del 10% contemplado en el artículo 87.2 de la LOE.

Por otra parte y para hacer efectivo en todos los casos el objetivo de una equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, señalado en el párrafo primero de este artículo, el CES de Aragón considera que el proyecto de Decreto debería prever que al alumnado al que se le catalogue de esta manera, que ocupe una plaza de reserva, o sea de incorporación tardía, y no disponga, en ambos supuestos, de recursos suficientes, se le garantizará beca de comedor, transporte, en su caso, y otros gastos necesarios.

Se trata así de conseguir que para estos alumnos las enseñanzas declaradas gratuitas por la LOE lo sean realmente. De no incorporarse esta previsión, este Consejo estima que dichos alumnos podrían no hacer uso de la reserva legalmente prevista, no consiguiéndose, por tanto, el objetivo propuesto.

#### *Artículo 37. Alumnado de incorporación tardía al sistema educativo*

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, el alumnado de incorporación tardía debe integrarse en el curso y nivel educativo que le corresponda atendiendo no sólo a su edad, sino también a sus conocimientos, circunstancias e historial académico, el CES de Aragón considera la conveniencia de que, con carácter previo a las adjudicación de una plaza vacante en un centro concreto, se efectúe a este tipo de alumnado un estudio psicopedagógico adecuado, para lo que será necesario contar con los profesionales adecuados.

#### *Alumnado necesitado de compensatoria*

El proyecto de Decreto dedica el artículo 36 al alumnado con necesidades educativas especiales y el artículo 37 al alumnado de incorporación tardía. Sin embargo, no dice nada del alumnado que por razones sociales, personales o familiares necesita de apoyo específico (alumnado que desde la LOGSE se ha caracterizado como necesitado de compensatoria y que contempla el Decreto 217/2000 del Gobierno de Aragón)

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que debe dedicarse un artículo específico a este alumnado en el que se señalen una serie de pautas de actuación a desarrollar por la correspondiente normativa sectorial de desarrollo.

### **Capítulo V Comisiones de garantías de admisión**

#### *Artículo 39. Constitución*

Este artículo prevé la posibilidad de que se creen Comisiones de garantías de admisión. Parte de su redacción reproduce literalmente el artículo 86.2 de la LOE. Existe, sin embargo, a juicio del CES de Aragón una contradicción ya que por una parte el apartado primero de este artículo prevé la obligación de constituir las comisiones cuando la demanda de plazas en algún centro educativo del ámbito de actuación de la comisión supere la oferta (artº 32.1) y por otra, el párrafo segundo de este mismo artículo establece, acertadamente, que estas Comisiones deberán estar constituidas en todo caso con anterioridad al inicio del plazo que se determine para la presentación de solicitudes de admisión.

El CES de Aragón considera que esta contradicción debería resolverse estableciendo la obligatoriedad de constituir dichas Comisiones en todo caso.

#### *Artículo 40. Composición y Funcionamiento*

En consonancia con lo que se señalará respecto al artículo 41, el CES de Aragón estima que las reuniones preceptivas de las Comisiones de garantías de admisión deben celebrarse:

- Con anterioridad al comienzo del proceso de admisión.
- Durante el desarrollo de proceso de admisión ordinario.

- Al final del proceso de admisión ordinario
- Periódicamente para supervisar el proceso de admisión del alumnado de fuera de plazo y de incorporación tardía.

#### *Artículo 41. Atribuciones*

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que entre las atribuciones de las Comisiones de garantías de admisión tienen que figurar el seguimiento del proceso de admisión del alumnado que solicita plaza fuera del plazo ordinario y el del alumnado de incorporación tardía. Asimismo, debería contemplarse que las tareas que realizan los Servicios Provinciales de Educación lo hacen en nombre de las Comisiones de garantías de admisión y que periódicamente éstas serán informadas de las mismas para su supervisión.

Por otra parte, el CES de Aragón estima conveniente que el proyecto de Decreto prevea que dichas Comisiones se dotarán de un Reglamento interno de funcionamiento.

#### **Anexo**

El Consejo Económico y Social de Aragón estima que debería alterarse el orden de los dos primeros criterios prioritarios contemplados en el anexo, figurando en el punto 1.1. “Existencia de hermanos matriculados en el centro o padres o tutores que trabajen en el mismo” y en el punto 1.2. “Proximidad del domicilio” ya que este es el orden señalado por el artículo 84.2 de la LOE y es también el empleado por el Proyecto de Decreto en su artículo 26 y como criterio de desempate.

Igualmente, el CES de Aragón considera que debería otorgarse la misma puntuación (8 puntos) a la existencia de un hermano matriculado en el centro que a la circunstancia que cualquiera de los padres o tutores legales trabajen en el centro.

Finalmente, el Consejo estima que el criterio complementario relativo a la concurrencia en el alumno de enfermedad crónica....que condicione de forma determinante el estado de salud físico del alumno”, recogido en el art. 31.2 y baremado con 0,50 puntos en el punto 2.2 del Anexo, únicamente debería tenerse en cuenta para aquellos centros que se soliciten en la zona de escolarización donde se halla ubicado el domicilio familiar o el laboral, en su caso, ya que el fin que se trata de perseguir con este criterio es que el alumno pueda comer en su propio domicilio.

### **V. CONCLUSIONES**

Con carácter general, el CES de Aragón entiende que el proyecto de Decreto responde a la necesidad de adaptar la normativa autonómica en materia de admisión de alumnos en las enseñanzas de régimen general que se imparten en centros públicos y privados concertados a la reciente Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Igualmente, el CES de Aragón considera que dicho Proyecto de Decreto cumple el objetivo primordial de regular el proceso de admisión de alumnos garantizando el derecho de escolarización cuando haya centros que tengan más solicitudes que plazas. No obstante, el Consejo estima que es preciso introducir algunas previsiones que garanticen realmente una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo en todos los centros sostenidos con fondos públicos.

En consonancia con lo expuesto, el proyecto es valorado globalmente de manera positiva, si bien requiere de mejoras, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2006

Vº .Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón

## **DICTAMEN 9**

### **SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, FEADER-ARAGÓN**

Sesión de la Comisión Permanente de 21 de diciembre

## **DICTAMEN 9/2006 DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGÓN SOBRE EL AVANCE DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL 2007-2013, FEADER-ARAGÓN**

En virtud de las competencias atribuidas al Consejo Económico y Social de Aragón por la Ley 9/1990, de 9 de noviembre, y de acuerdo con el procedimiento previsto en el Reglamento interno de funcionamiento, la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social de Aragón acuerda, en su sesión de 21 de diciembre de 2006, emitir el siguiente

### **DICTAMEN**

#### **I. ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de octubre de 2006 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social de Aragón un escrito remitido por el Ilmo. Director General de Desarrollo Rural del Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón por el que solicitaba que este Consejo emitiera un Dictamen sobre el Avance del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 FEADER-Aragón.

El 27 de octubre de 2006 el referido Programa fue tomado en consideración por la Comisión Permanente, proponiendo al Pleno su tramitación por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 37 del Reglamento de 26 de junio de 1991, y acordando su remisión a la Comisión de trabajo de Economía para la elaboración del texto del presente Dictamen por ser la competente por razón de la materia.

En reunión celebrada el 13 de noviembre de 2006 el Pleno acuerda la tramitación del presente Dictamen por el procedimiento de urgencia.

La Comisión de Economía, en sesión celebrada el 24 de noviembre de 2006, elabora la correspondiente propuesta de dictamen que el 21 de diciembre de 2006 eleva a la Comisión Permanente para su aprobación.

El Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Aragón 2007-2013, constituye la respuesta a las disposiciones del “Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)”.

La ayuda al desarrollo rural a través del FEADER debe contribuir a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Aumentar la competitividad de la agricultura y la silvicultura mediante la ayuda a la reestructuración, el desarrollo y la innovación.
- b) Mejorar el medio ambiente y el medio rural mediante la gestión de tierras.
- c) Mejorar la calidad de vida en las zonas rurales y fomentar la diversificación de la actividad económica.

Con el fin de completar el contenido estratégico de la política de desarrollo rural en consonancia con las prioridades de la Comunidad y propiciar de este modo su transparencia, el Consejo, a propuesta de la Comisión, ha adoptado las Directrices Estratégicas Comunitarias de desarrollo rural para el periodo 2007-2013 (Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006).

Sobre la base de las Directrices Estratégicas Comunitarias, España ha elaborado su Plan Estratégico Nacional que garantiza la coherencia entre las prioridades comunitarias, nacionales y regionales. El Plan Estratégico Nacional se aplica a través de 17 Programas de Desarrollo Rural (en adelante, PDR) de carácter regional, uno por Comunidad Autónoma, entre los que se cuenta el PDR de Aragón.

De acuerdo con las bases enunciadas, el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007-2013 se centra en tres ámbitos fundamentales:

- a) La economía agroalimentaria
- b) El medio ambiente
- c) La economía y la población rurales, en sentido amplio.

La articulación del Programa, siguiendo la formulación del Reglamento 1698/2005, se llevará a cabo a través de los cuatro ejes en él contemplados:

Eje 1: medidas relativas al capital humano y físico en los sectores de la agricultura, los alimentos y la silvicultura y a los productos de calidad.

Eje 2: medidas destinadas a proteger y mejorar los recursos naturales así como a preservar los sistemas agrarios y forestales tradicionales de gran valor medioambiental y los paisajes culturales de las zonas rurales europeas.

Eje 3: medidas dirigidas al desarrollo de infraestructuras locales y del capital humano en las zonas rurales para mejorar las condiciones de crecimiento y creación de empleo en todos los sectores, propiciando la diversificación de las actividades económicas.

Eje 4: desarrollo de las posibilidades de innovación de la gobernanza sobre la base del enfoque local del desarrollo rural y de la aplicación de la metodología LEADER.

## II. CONTENIDO

El Programa se estructura en cuatro capítulos. El primero ofrece una rápida visión sobre el marco comunitario y nacional en el que se encuadra el Programa de Desarrollo Rural de Aragón 2007- 2013, apuntando los cuatro ejes fundamentales sobre los que se articula este Programa.

En el segundo capítulo se efectúa un detallado y pormenorizado análisis de la realidad económica, social y territorial de las zonas rurales aragonesas con el fin de conocer los progresos y limitaciones del proceso de desarrollo en curso y servir, al mismo tiempo, como un instrumento útil para diseñar la futura estrategia 2007-2013.

El diagnóstico regional, sintetizado en el DAFO contenido en la parte final de este segundo capítulo, constituye el fundamento de la particularización de las directrices estratégicas comunitarias y nacionales para la configuración de la estrategia regional.

El capítulo tercero se dedica a la Formulación estratégica. Partiendo de la meta u objetivo global del PDR de Aragón que es garantizar la sostenibilidad (económica, social y ambiental) de las zonas rurales aragonesas contribuyendo a la vertebración del territorio regional y a frenar los procesos de despoblación y abandono de tierras agrarias, se señalan una serie de objetivos finales, intermedios y específicos.

Finalmente en el capítulo cuarto se contemplan las medidas para la programación, describiendo los objetivos y justificación de todas las medidas propuestas así como las actuaciones y alcance de cada una de ellas.

### **III. OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El Consejo Económico y Social de Aragón considera que el peso del diagnóstico de la situación económica, social y territorial de Aragón es excesivo en relación con el conjunto del documento del Programa de Desarrollo Rural (De las 78 páginas que tiene el Avance del Programa, 61 se dedican al diagnóstico competitivo de la situación regional de Aragón).

Por el contrario, el CES de Aragón considera que falta la inclusión de un apartado en el que se valoren los resultados del Programa de Desarrollo Rural correspondiente al periodo 2000-2006 en cuanto instrumento esencial para diseñar la estrategia del Programa 2007-2013. En este sentido, se propone que el nuevo Programa incluya la previsión de realizar una evaluación externa de ejecución del mismo en el período intermedio y final que pueda servir para el diseño de posteriores Programas.

Con carácter general, el CES de Aragón valora también de forma positiva el que se contemplen otros sectores, además del propiamente agrario, como dinamizadores de las zonas rurales aragonesas. No obstante, se estima que debe resaltarse más el papel de la industria agroalimentaria, incluyendo en las medidas contempladas en el Capítulo Cuarto actuaciones específicamente orientadas hacia el sector, ya que desempeña un papel articulador de toda la actividad agrícola al ser el último eslabón de la cadena agroalimentaria.

Un juicio favorable merece también, en opinión del CES de Aragón, el empleo de la metodología Leader para conseguir los objetivos de los ejes 1, 2 y 3 definidos en el Reglamento nº 1698/2005 de FEADER, así como el papel destacado que se otorga a los Grupos de Acción Local como grupos encargados de diseñar e implementar las estrategias de desarrollo local. No obstante, y dado el protagonismo que se otorga a dichos grupos, el CES de Aragón considera que debería arbitrarse algún sistema que garantizase la transparencia y eficiencia de estos Grupos de Acción Local.

Finalmente, y dada la horizontalidad de muchas de las medidas propuestas en el Programa de Desarrollo Rural, el CES de Aragón estima que debería contemplarse alguna iniciativa de coordinación entre los distintos órganos de la Administración con competencias sobre las mismas materias o materias complementarias.

### **IV. OBSERVACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

#### **Capítulo III. Formulación estratégica**

##### **3.1. El marco estratégico del PDR de Aragón**

El CES de Aragón valora negativamente la supresión en el capítulo III de la referencia al llamado Contrato Territorial de Explotación (CTE) que aparecía en el anterior Avance del Programa de Desarrollo Rural (versión de 18 de septiembre de 2006) como instrumento de gestión de las medidas de los ejes 1 y 2. Sorprende dicha supresión, máxime cuando las últimas noticias son que, tanto en otras Comunidades Autónomas (por ejemplo, Cataluña) como a nivel estatal, se esta potenciando la utilización de esta figura como instrumento de gestión de las ayudas ligadas al desarrollo rural.

## Capítulo IV. La formulación operativa

### 4.2. Las medidas para la programación

En el capítulo segundo del Avance del Programa de Desarrollo Rural se hace hincapié en el papel destacado que ha de jugar la mujer en la revitalización del medio rural aragonés como elemento dinamizador e impulsor del desarrollo rural. Sorprende, sin embargo, que esta previsión no vaya acompañada de medidas concretas dirigidas a mejorar las condiciones sociolaborales de la mujer rural.

En este sentido, el CES de Aragón considera que en el capítulo IV debería incluirse alguna medida tendente expresamente a facilitar la vida laboral de la mujer en el mundo rural, similar a la contemplada en la medida 112 para favorecer la instalación de jóvenes agricultores en el medio rural.

#### *Medida 123 “Aumento del valor añadido de los productos agrarios”*

El CES de Aragón considera que en la medida 123 debe hacerse una mención específica a la industria agroalimentaria en cuanto sector clave para aumentar el valor añadido de los productos agrícolas.

#### *Medida 311 “Diversificación hacia actividades no agrarias”*

El CES de Aragón estima que en la columna derecha, “Actuaciones y alcance” de la medida 311 debe incluirse la industria agroalimentaria entre las diferentes categorías de actividades no-agrarias que pueden ser apoyadas.

## V. CONCLUSIONES

Con carácter general, el CES de Aragón valora positivamente el Avance del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 en cuanto que es un documento globalmente coherente en el diagnóstico, objetivos, ejes y medidas. Es por ello que puede redundar sin duda en beneficio de la potenciación del medio rural aragonés. No obstante lo anterior, el Avance del Programa es susceptible de ligeras mejoras en opinión del CES de Aragón, las cuales se han señalado en los dos capítulos anteriores de observaciones generales y específicas. Son pocas en número pero, en opinión de este organismo, con gran relevancia cualitativa.

Zaragoza, a 21 de diciembre de 2006

Vº.Bº. LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Ángela López Jiménez

Fdo: Miguel Ángel Gil Condón